

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas .....

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Oaxaca .....

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca .....

Addendum Modificadorio del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de San Andrés Larrainzar, Chiapas .....

Addendum Modificadorio de Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Papantla de Olarte, Veracruz .....

**PROMEXICO**

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de ProMéxico .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, promovida por Partido Político Convergencia .....

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/JGA/15/2010 mediante el cual se da conocer que continúa la adscripción de la Magistrada María Concepción Martínez Godínez a la Primera Sala Regional Metropolitana, Tercera Ponencia .....

Acuerdo G/JGA/16/2010 mediante el cual se da conocer que continúa la adscripción del Magistrado Manuel Lucero Espinosa a la Tercera Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia .....

Acuerdo G/JGA/17/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción del Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Cuarta Sala Regional Metropolitana, Tercera Ponencia .....

Acuerdo G/JGA/18/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción de la Magistrada María Eugenia Rodríguez Pavón a la Novena Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia .....

Acuerdo G/JGA/19/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción del Magistrado Roberto Bravo Pérez a la Décima Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia .....

Acuerdo G/JGA/21/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción del Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, Segunda Ponencia .....

Acuerdo G/JGA/20/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción de la Magistrada María de Jesús Herrera Martínez a la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia .....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Determinación como caso de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en el entronque con Avenida Centenario y terminación en el entronque con Avenida Luis Cabrera, las Torres, las Águilas y Centenario, en las Delegaciones Magdalena Contreras y Álvaro Obregón, con una superficie total aproximada de cinco kilómetros de longitud.....

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 5911, colonia Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con superficie de 1,881.43 metros cuadrados de terreno y 574.10 metros cuadrados de construcción .....

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 5843, colonia Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con superficie de 488.88 metros cuadrados de terreno y 336.58 metros cuadrados de construcción .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2010, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur .....

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú y Loreto, de dicha entidad federativa .....

---

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,  
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/016/2010.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101.-00801 de fecha 13 de junio de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2003, autorizó a "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
2. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 13 de noviembre de 2008, la Directora de Finanzas de "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", remitió para aprobación de esta Dependencia, el Primer Testimonio y dos copias simples de la Escritura Pública No. 122, del 10 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcelino González García, Notario Público No. 163 en el Estado de Michoacán, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 17 de septiembre de 2008.
3. Del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en cuestión, se desprende que "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", resolvió entre otros temas:
  - El aumento de su capital social fijo, por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la transferencia del capital social variable al capital social fijo.
  - Como consecuencia de lo anterior, la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de esa Sociedad.
4. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/230/2009, de fecha 5 de marzo de 2009, resolvió aprobar la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", a efecto de reflejar el aumento en la parte fija de su capital social en la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), como fue acordado por dicha Sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de septiembre de 2008.
5. "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 25 de marzo de 2009, informó que la Escritura Pública número 122 de fecha 10 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Marcelino González García, Notario Público No. 163 en el Estado de Michoacán, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 15047\*14 del 18 de marzo de 2009.
6. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 12 de noviembre de 2009, la Directora de Finanzas de "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", remitió para aprobación de esta Dependencia, el Primer Testimonio y dos copias simples de la Escritura Pública No. 290, del 10 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Marcelino González García, Notario Público No. 163 en el Estado de Michoacán, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 30 de septiembre de 2009.

7. Del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en cuestión, se desprende que "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", resolvió entre otros temas:
  - El aumento de su capital social fijo, por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$37'000,000.00 (Treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la transferencia del capital social variable al capital social fijo.
  - Como consecuencia de lo anterior, la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de esa Sociedad.
8. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/1107/2009, de fecha 21 de diciembre de 2009, resolvió aprobar la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", a efecto de reflejar el aumento en la parte fija de su capital social en la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$37'000,000.00 (Treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), como fue acordado por dicha Sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de septiembre de 2009.
9. "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 25 de enero de 2010, informó que la Escritura Pública número 290 de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Marcelino González García, Notario Público No. 163 en el Estado de Michoacán, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 15047\*14 del 19 de enero de 2010.

#### CONSIDERANDO

1. Que en virtud del aumento en el capital social mínimo fijo referido en los Antecedentes de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como casa de cambio.
2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, se emite la siguiente:

#### RESOLUCION

**UNICO.-** Se modifica integralmente la autorización otorgada a "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como casa de cambio, para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional.

**SEGUNDO.-** La denominación de la Sociedad es "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito".

**TERCERO.-** El capital social de "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro de "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" asciende a la cantidad de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)

**CUARTO.-** El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Maravatío, Michoacán.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**SEPTIMO.-** En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

**(R.- 303837)**

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA PARIENTE GAVITO, SECRETARIA DE ECONOMIA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- II. En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general; desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.
- III. Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:
  - a) Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
  - b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;
  - c) La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
  - d) La deficiente información, genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos;Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.
- IV. "LA SE", tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- V. "LA SE" continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999.
- VI. De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de Información de Mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).
- VII. El Ejecutivo Federal dispuso entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios y pesqueros; informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.
- VIII. Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Estado de Chiapas, se dará impulso permanente a las acciones de desarrollo rural, las cuales se orientarán a proporcionar los instrumentos para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios y pesqueros, así como de los participantes en los procesos de abasto y comercialización de alimentos.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del Sector Público en los niveles Federal, Estatal y Municipal en esta materia, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SE":

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 34 del propio ordenamiento legal.
2. Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
3. Que en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.
4. Que la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2002.
5. Que la Ing. Claudia Ivette García Romero, Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en coordinación con el Lic. Raúl Ramírez Elizalde, Delegado Federal de esta dependencia en el Estado de Chiapas, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los artículos 24 y 42 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía.
6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
7. Que como domicilio convencional, el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Chiapas, 22 Poniente, Sur número 332, colonia Xamaipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con las funciones y atribuciones del artículo 33 de la misma ley.
2. Que la titular de la Secretaría de Economía tiene entre sus facultades la de suscribir convenios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 y 33 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
3. Que la C. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, Secretaria de Economía tiene nombramiento otorgado legalmente por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha veinticinco de febrero del dos mil nueve.
4. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como objetivos estratégicos, el organizar sistemas modernos de información para la producción y comercialización agropecuaria, pesquera e industrial con mecanismos más eficientes para compactar la oferta de productos que se generen en el Estado, teniendo como meta fortalecer los esquemas de organización para su comercialización.
5. Que es de su interés, el impulsar y participar en el establecimiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, el cual requiere de una vinculación estrecha con "LA SE" para sumar esfuerzos en beneficio de la población de la entidad.
6. Que el C.P. Agustín Santiago Albores, Subsecretario de Comercio, será responsable de dar seguimiento al convenio, de conformidad con el artículo 33 fracción XIV del Reglamento interior de la Secretaría de Economía.
7. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 2270, Fraccionamiento Residencial Campestre, código postal 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III. DE "LAS PARTES":**

1. Que es de su interés celebrar el presente convenio de coordinación
2. Que manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) en el Estado de Chiapas, cuyo objetivo sea orientar a productores, comerciantes, industriales y consumidores del estado, sobre las condiciones de los mercados.

**SEGUNDA.- "LA SE" SE COMPROMETE A:**

1. Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.
2. Proporcionar la información y metodologías propias del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados al personal asignado por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que realice las labores de encuestamiento requeridas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
3. Realizar diagnósticos de operación en los centros de acopio, sacrificio y comercialización al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros, donde se considere conveniente la instrumentación de los sistemas informativos correspondientes.
4. Instalar una computadora con fax módem, impresora, regulador, y el soporte informático (software) para la captura, procesamiento, transmisión y difusión de la información y la integración de la información del Estado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
5. Asesorar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como para la difusión de la misma.
6. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.
7. Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" información sobre precios al mayoreo, variedades, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, la información que genere de los mercados internacionales.

**TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:**

1. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los Sectores Público, Privado y Social para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.
2. Corresponsabilizarse del establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad, el cual se estructurará de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que el Gobierno considere prioritarias.
3. Habilitar una oficina conforme a las especificaciones que se requieran y las que se deriven de la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
4. Designar el personal necesario para desarrollar las actividades de encuestamiento, procesamiento y difusión de la información de productos agropecuarios y pesqueros.
5. Designar a la persona responsable de la operatividad del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, en "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien se coordinará con el representante de "LA SE".

6. Designar por lo menos cinco analistas encuestadores, para que cada uno de ellos se responsabilice de uno de los subsistemas de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, productos de coyuntura y análisis de mercados, quienes estarán ubicados en las oficinas que se designen para la operación del sistema y reportarán información al representante de "LA SE"
7. Proporcionar un vehículo, así como la gasolina y gastos de mantenimiento, para facilitar las labores de encuestamiento y garantizar la oportunidad de la operación de los programas del SNIIM.
8. Realizar todas las actividades que considere necesarias para la difusión y mejor operación del Sistema en el Estado de Chiapas.
9. Podrá otorgar de acuerdo con sus posibilidades presupuestales apoyos, estímulos o compensaciones especiales al personal asignado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
10. Citar a "LA SE" como fuente de toda la información que ésta proporcione.

**CUARTA.-** Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar un addendum, anexo de ejecución, o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente Convenio, por parte de "LA SE", a la Ing. Claudia Ivette García Romero, Directora General de Comercio Interior y Economía Digital y al Lic. Raúl Ramírez Elizalde, Delegado Federal en el Estado de Chiapas y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al C.P. Agustín Santiago Albores, Subsecretario de Comercio.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte quien lo designe, contrate o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**SEPTIMA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente Convenio de Coordinación es por tiempo indefinido.

**NOVENA.-** Este Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma.

**DECIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", y para ese efecto deberá fundarse y motivarse debidamente esa circunstancia, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, D.F., el 31 de diciembre de 2009.- Por la Secretaría de Economía: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Economía, **María del Rosario de Fátima Pariente Gavito**.- Rúbrica.- Responsables del seguimiento del Convenio: por la Secretaría de Economía: la Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Comercio, **Agustín Santiago Albores**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Chiapas, **Raúl Ramírez Elizalde**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GUILLERMO PONCE LAGOS GUTIERREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley Estatal de Asistencia Social, publicada el 23 de enero de 1998 en el Periódico Oficial.

- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 48 y 72 fracción VI de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4** Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bidet sin número Frac. Chapultepec, código postal 25050, Saltillo, Coahuila.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

### APORTACION DE RECURSOS

**SEGUNDA.-** El “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'310,191.50 (un millón trescientos diez mil ciento noventa y un pesos 50/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

## **NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

## **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

## **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	LIC. VICTOR CARDENAS ZAVALA COORDINADOR JURIDICO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

#### **TRANSPARENCIA**

**DECIMA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

#### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA TERCERA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez**.- Rúbrica.

#### Anexo 1

##### Conceptos que pueden cubrirse con el apoyo otorgado:

Los recursos otorgados por el SNDIF podrán aplicarse, principalmente a la atención de tres grandes rubros:

**a)** Logística y necesidades personales de la población en situación de emergencia o riesgo

Tipo de apoyo

- Despensas y alimentos para personas albergadas
- Agua para beber
- Ropa
- Cobijas
- Mantas
- Colchonetas
- Catres
- Pañales desechables para niños y adultos
- Toallas sanitarias
- Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
- Láminas galvanizadas o de cartón
- Hule negro
- Tablones
- Material didáctico

- b) Rehabilitación integral y de asistencia social especializada conforme al ámbito de competencia y exclusivamente para la población que resultó directamente afectada por la situación de emergencia

Tipo de apoyo:

- Sillas de ruedas
- Andaderas
- Muletas
- Bastones
- Prótesis y ortesis

- c) Atención y apoyo a la población durante la temporada invernal

Tipo de apoyo

- Cobijas
- Colchonetas
- Láminas galvanizadas o de cartón
- Ropa para temporada invernal

---

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.”
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. “DIF ESTATAL” declara que:**

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 15 de Enero de 1998.
- II.2** Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I, II, III, IV y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- II.3** Que el carácter de Director General me fue conferido mediante nombramiento otorgado por el C. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo, de acuerdo con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 32 y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- II.4** Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación la finca marcada con el número 1220 de la avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Jalisco asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y artículo 15 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

### APORTACION DE RECURSOS

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'310,191.50 (un millón trescientos diez mil ciento noventa y un pesos 50/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

### NATURALEZA DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

### CUENTA BANCARIA

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

### COMPROMISOS DE LAS PARTES

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
“DIF ESTATAL”	T.U.M LUIS RODRIGUEZ PEÑA COORDINADOR DEL SISTEMA DE P.C.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

### **TRANSPARENCIA**

**DECIMA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA TERCERA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA CUARTA.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Felipe Valdéz de Anda**.- Rúbrica.

**Anexo 1****Conceptos que pueden cubrirse con el apoyo otorgado:**

Los recursos otorgados por el SNDIF podrán aplicarse, principalmente a la atención de tres grandes rubros:

**a) Logística y necesidades personales de la población en situación de emergencia o riesgo**

Tipo de apoyo

- Despensas y alimentos para personas albergadas
- Agua para beber
- Ropa
- Cobijas
- Mantas
- Colchonetas
- Catres
- Pañales desechables para niños y adultos
- Toallas sanitarias
- Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
- Láminas galvanizadas o de cartón
- Hule negro
- Tablones
- Material didáctico

**b) Rehabilitación integral y de asistencia social especializada conforme al ámbito de competencia y exclusivamente para la población que resultó directamente afectada por la situación de emergencia**

Tipo de apoyo:

- Sillas de ruedas
- Andaderas
- Muletas
- Bastones
- Prótesis y ortesis

**c) Atención y apoyo a la población durante la temporada invernal**

Tipo de apoyo

- Cobijas
  - Colchonetas
  - Láminas galvanizadas o de cartón
  - Ropa para temporada invernal
-

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. KARINA MUSALEM SANTIAGO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de febrero de 1993.

- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y los artículos 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, publicada en el periódico oficial del estado de fecha 28 de febrero de 1998, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4** Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en avenida General Vicente Guerrero número 114, colonia Miguel Alemán, código postal 68000, en la ciudad de Oaxaca, Oax.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Oaxaca asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

**APORTACION DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'310,191.50 (un millón trescientos diez mil ciento noventa y un pesos 50/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

## **NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “DIF ESTATAL” se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del “DIF NACIONAL”, incluyendo rendimientos e intereses financieros por el “DIF ESTATAL”.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

## **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el “DIF ESTATAL”, se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del “DIF ESTATAL” del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”.

## **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	LIC. RAFAEL ALEJANDRO CEJA GUTIERREZ JEFE DE ALMACEN

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

#### **TRANSPARENCIA**

**DECIMA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

#### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA TERCERA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Musalem Santiago**.- Rúbrica.

## Anexo 1

### Conceptos que pueden cubrirse con el apoyo otorgado:

Los recursos otorgados por el SNDIF podrán aplicarse, principalmente a la atención de tres grandes rubros:

**a)** Logística y necesidades personales de la población en situación de emergencia o riesgo

Tipo de apoyo

- Despensas y alimentos para personas albergadas
- Agua para beber
- Ropa
- Cobijas
- Mantas
- Colchonetas
- Catres
- Pañales desechables para niños y adultos
- Toallas sanitarias
- Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
- Láminas galvanizadas o de cartón
- Hule negro
- Tablones
- Material didáctico

- b) Rehabilitación integral y de asistencia social especializada conforme al ámbito de competencia y exclusivamente para la población que resultó directamente afectada por la situación de emergencia

Tipo de apoyo:

- Sillas de ruedas
- Andaderas
- Muletas
- Bastones
- Prótesis y ortesis

- c) Atención y apoyo a la población durante la temporada invernal

Tipo de apoyo

- Cobijas
- Colchonetas
- Láminas galvanizadas o de cartón
- Ropa para temporada invernal

---

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ARTURO HERNANDEZ DAVY, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: “La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el “DIF NACIONAL” actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

#### DECLARACIONES

##### I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.”
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. “DIF ESTATAL” declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial de fecha 5 de agosto de 1986 y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación social a menores, ancianos y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones II, XIII y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle 5 de Mayo número 1606, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Pue.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Puebla asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV, y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y el artículo 28 fracciones II, XIII y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

### APORTACION DE RECURSOS

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'310,191.50 (un millón trescientos diez mil ciento noventa y un pesos 50/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia .

### NATURALEZA DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

### CUENTA BANCARIA

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

### COMPROMISOS DE LAS PARTES

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	L. A. E. ARTURO HERNANDEZ DAVY DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

#### **TRANSPARENCIA**

**DECIMA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

#### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA TERCERA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA CUARTA.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Arturo Hernández Davy**.- Rúbrica.

**Anexo 1****Conceptos que pueden cubrirse con el apoyo otorgado:**

Los recursos otorgados por el SNDIF podrán aplicarse, principalmente a la atención de tres grandes rubros:

**a) Logística y necesidades personales de la población en situación de emergencia o riesgo**

Tipo de apoyo

- Despensas y alimentos para personas albergadas
- Agua para beber
- Ropa
- Cobijas
- Mantas
- Colchonetas
- Catres
- Pañales desechables para niños y adultos
- Toallas sanitarias
- Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
- Láminas galvanizadas o de cartón
- Hule negro
- Tablones
- Material didáctico

**b) Rehabilitación integral y de asistencia social especializada conforme al ámbito de competencia y exclusivamente para la población que resultó directamente afectada por la situación de emergencia**

Tipo de apoyo:

- Sillas de ruedas
- Andaderas
- Muletas
- Bastones
- Prótesis y ortesis

**c) Atención y apoyo a la población durante la temporada invernal**

Tipo de apoyo

- Cobijas
  - Colchonetas
  - Láminas galvanizadas o de cartón
  - Ropa para temporada invernal
-

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GUADALUPE ISADORA AVILA MONTOYA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, publicada el 19 de Enero de 2002.
- II.2.** Su representante legal está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 29, fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- II.3** Que la Lic. Guadalupe Isadora Avila Montoya acredita su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de fecha veintiséis de Septiembre del 2003 hasta un máximo de la presente administración del veinticinco de Septiembre del 2009.
- II.4** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Nicolás Fernando Torre número 500, colonia Jardín, código postal 78270, en la ciudad de San Luis Potosí.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de San Luis Potosí asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y el artículo 29, fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

**APORTACION DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'310,191.50 (un millón trescientos diez mil ciento noventa y un pesos 50/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

## **NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “DIF ESTATAL” se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del “DIF NACIONAL”, incluyendo rendimientos e intereses financieros por el “DIF ESTATAL”.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

## **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el “DIF ESTATAL”, se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa por parte del “DIF ESTATAL” del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”.

## **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;

- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
“DIF ESTATAL”	C. MA. RAQUEL BARCENA DE ABAROA DIRECTORA DE GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

### **TRANSPARENCIA**

**DECIMA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA TERCERA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA CUARTA.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Guadalupe Isadora Avila Montoya**.- Rúbrica.

**Anexo 1****Conceptos que pueden cubrirse con el apoyo otorgado:**

Los recursos otorgados por el SNDIF podrán aplicarse, principalmente a la atención de tres grandes rubros:

**a) Logística y necesidades personales de la población en situación de emergencia o riesgo**

Tipo de apoyo

- Despensas y alimentos para personas albergadas
- Agua para beber
- Ropa
- Cobijas
- Mantas
- Colchonetas
- Catres
- Pañales desechables para niños y adultos
- Toallas sanitarias
- Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
- Láminas galvanizadas o de cartón
- Hule negro
- Tablones
- Material didáctico

**b) Rehabilitación integral y de asistencia social especializada conforme al ámbito de competencia y exclusivamente para la población que resultó directamente afectada por la situación de emergencia**

Tipo de apoyo:

- Sillas de ruedas
- Andaderas
- Muletas
- Bastones
- Prótesis y ortesis

**c) Atención y apoyo a la población durante la temporada invernal**

Tipo de apoyo

- Cobijas
  - Colchonetas
  - Láminas galvanizadas o de cartón
  - Ropa para temporada invernal
-

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PROFRA. LIDIA FEBE DE CABAZOS LUCIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1** Es un organismo descentralizado de la administración de gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio normado por la ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial del Estado de Tlaxcala, el 31 de marzo del año 2004, teniendo como objetivo entre otros, promover la realización de acciones de apoyo educativo para la integración social, hará impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.2** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra previsto en los artículos 13 fracción VI, 32 fracciones V, VI, VIII de la ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- II.3** Que la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene facultades para celebrar el presente convenio en virtud del Poder General que le fue conferido por la junta de gobierno, y lo acredita con el instrumento Notarial número 49029, Volumen número 454, pasado ante la fe del Notario Público número uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, con fecha 28 de septiembre del año 2006, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mandato que le fue conferido no le ha sido revocado, modificando o limitado a la fecha.
- II.4** Para efectos del presente instrumento, se señala como su Domicilio Legal el ubicado en Calle Morelos número 4, colonia Centro, de esta Ciudad de Tlaxcala.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tlaxcala asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y el artículo 32 fracciones V, VI, VIII de la ley de Asistencia Social para el estado de Tlaxcala; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

## **APORTACION DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'310,191.50 (un millón trescientos diez mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia .

## **NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

## **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

## **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;

- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	LIC. MARIA ASUNCION COYOTZI CAHUANTZI COORDINADORA DEL PROGRAMA APCE

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

### **TRANSPARENCIA**

**DECIMA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA TERCERA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA CUARTA.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lidia Febe de Cabazos Lucio**.- Rúbrica.

**Anexo 1****Conceptos que pueden cubrirse con el apoyo otorgado:**

Los recursos otorgados por el SNDIF podrán aplicarse, principalmente a la atención de tres grandes rubros:

**a) Logística y necesidades personales de la población en situación de emergencia o riesgo**

Tipo de apoyo

- Despensas y alimentos para personas albergadas
- Agua para beber
- Ropa
- Cobijas
- Mantas
- Colchonetas
- Catres
- Pañales desechables para niños y adultos
- Toallas sanitarias
- Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
- Láminas galvanizadas o de cartón
- Hule negro
- Tablones
- Material didáctico

**b) Rehabilitación integral y de asistencia social especializada conforme al ámbito de competencia y exclusivamente para la población que resultó directamente afectada por la situación de emergencia**

Tipo de apoyo:

- Sillas de ruedas
- Andaderas
- Muletas
- Bastones
- Prótesis y ortesis

**c) Atención y apoyo a la población durante la temporada invernal**

Tipo de apoyo

- Cobijas
  - Colchonetas
  - Láminas galvanizadas o de cartón
  - Ropa para temporada invernal
-

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. AGUSTIN PINEDA AGUILAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1** Que el Lic. Agustín Pineda Aguilar, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, organismo público descentralizado conforme al nombramiento de fecha 10 de junio del año dos mil cinco expedido por la Lic. Amalia D. García Medina, Gobernadora del estado de Zacatecas.
- II.2** Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del estado en fecha 4 de abril de 2007, mediante decreto n- 442.
- II.3** Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas.
- II.4** Que señala como su domicilio el ubicado en Parque la Encantada sin número colonia Centro de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- II.5** Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente convenio.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Zacatecas asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y el Artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

## **APORTACION DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1'310,191.50 (un millón trescientos diez mil ciento noventa y un pesos 50/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia .

## **NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

## **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

## **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;

- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. ALEJANDRO OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
“DIF ESTATAL”	M.V.Z. MA. DE LOURDES DELGADILLO DAVILA SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

### **TRANSPARENCIA**

**DECIMA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA TERCERA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA CUARTA.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA QUINTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Agustín Pineda Aguilar**.- Rúbrica.

**Anexo 1****Conceptos que pueden cubrirse con el apoyo otorgado:**

Los recursos otorgados por el SNDIF podrán aplicarse, principalmente a la atención de tres grandes rubros:

**a) Logística y necesidades personales de la población en situación de emergencia o riesgo**

Tipo de apoyo

- Despensas y alimentos para personas albergadas
- Agua para beber
- Ropa
- Cobijas
- Mantas
- Colchonetas
- Catres
- Pañales desechables para niños y adultos
- Toallas sanitarias
- Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
- Láminas galvanizadas o de cartón
- Hule negro
- Tablones
- Material didáctico

**b) Rehabilitación integral y de asistencia social especializada conforme al ámbito de competencia y exclusivamente para la población que resultó directamente afectada por la situación de emergencia**

Tipo de apoyo:

- Sillas de ruedas
- Andaderas
- Muletas
- Bastones
- Prótesis y ortesis

**c) Atención y apoyo a la población durante la temporada invernal**

Tipo de apoyo

- Cobijas
  - Colchonetas
  - Láminas galvanizadas o de cartón
  - Ropa para temporada invernal
-

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Oaxaca.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, OAXACA REPRESENTADO POR LOS CC. MARCELO SANTOS MENESES, ANDRES ANICETO MARTINEZ Y SAHIT DE JESUS SANCHEZ LAVALLE, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; A EL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

**DECLARACIONES****I. De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Testimonio No. 83776 de fecha 17 de junio de 2008.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

**II. De "LA EJECUTORA":**

- II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que el C. MARCELO SANTOS MENESES, ANDRES ANICETO MARTINEZ y SAHIT DE JESUS SANCHEZ LAVALLE, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Juan Bautista Valle Nacional, Oaxaca, y el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha once de Octubre del 2007, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- II.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Independencia sin número, colonia Centro, código postal 68480, en San Juan Bautista Valle Nacional, Oax.

**III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el o los proyecto(s) denominado(s) "ADQUISICION DE GANADO BOVINO DE DOBLE PROPOSITO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO", que se agrega(n) al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'540,000.00 (un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA", aportará la cantidad de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: SAHIT DE JESUS SANCHEZ LAVALLE.

**CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

**QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

**SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.-** “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a “LA COMISION” informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Oaxaca los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Oaxaca de “LA COMISION”.

**DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.-** “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.-** “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

**DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA CUARTA. RESCISION.-** “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.

- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

**DECIMA QUINTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.-** En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los catorce días del mes de mayo de dos mil nueve, en la ciudad de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal de la CDI en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de San Juan Bautista Valle Nacional, Oax., **Marcelo Santos Meneses**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Andrés Aniceto Martínez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Sahit de Jesús Sánchez Lavalle**.- Rúbrica.

(R.- 303957)

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEXCATITLAN, DISTRITO DE CUICATLAN, DEL ESTADO DE OAXACA; REPRESENTADO POR LOS CC. PLACIDO HERNANDEZ, ALBERTO RIVAS RAYON Y GERMAN ALVAREZ RODRIGUEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO INTERINO Y TESORERO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

**DECLARACIONES****I. De "LA COMISION":**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Testimonio No. 83776 de fecha 17 de junio de 2008.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

**II. De "LA EJECUTORA":**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que los CC. Placido Hernández y Alberto Rivas Rayón en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal Interino y Síndico Municipal Interino, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Decreto No. 1296 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 4 de junio de 2009 y publicado en el PERIODICO OFICIAL el 9 de Junio de 2009; así como el C. Germán Alvarez Rodríguez quien funge como Tesorero Municipal de acuerdo al ACTA DE CABILDO del H. Ayuntamiento de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha 5 de abril 2009, documentos que en copia se agregan al presente Acuerdo como anexo I.
- II.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Domicilio Conocido, en Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oax.

**III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3,18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos a financiar, denominados "Producción de hortalizas en hidroponía bajo condiciones de invernadero", "Producción y Comercialización de jitomate bajo condiciones de invernadero en Santa María Texcatitlán", "Construcción de un Invernadero para la producción y comercialización de jitomate" y "Construcción de un invernadero para la producción y comercialización de jitomate en Santa María Texcatitlán, Oaxaca", respectivamente, cuyos documentos se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$4,704,220.00 (cuatro millones setecientos cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto LA EJECUTORA apertura una cuenta bancaria independiente para realizar el depósito conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2,328,220.00 (dos millones trescientos veintiocho mil doscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA", aportará la cantidad de \$2,376,000.00 (dos millones trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto. Comunicando que el número de la Cuenta Bancaria es el 062080599 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como Responsables para el manejo de la Cuenta Bancaria que se hace mención en el párrafo anterior a los CC. PLACIDO HERNANDEZ, ALBERTO RIVAS RAYON, GERMAN ALVAREZ RODRIGUEZ E IGNACIO CRUZ HERNANDEZ, Presidente Interino, Síndico Interino, Tesorero municipal y Regidor de Hacienda, de acuerdo a la Minuta de Acuerdos celebrada el 7 de julio de 2009 Se anexa Minuta de Acuerdos.

**CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

**QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

**SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".-** "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Oaxaca los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 120 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION".

**DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

**DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA CUARTA. RECISION.-** “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

**DECIMA QUINTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.-** En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta días del mes de julio de dos mil nueve, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal de la CDI en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: Municipio de Santa María Texcatitlán, Distrito de Cuicatlán, Oax., el Presidente Municipal Interino, **Plácido Hernández.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal Interino, **Alberto Rivas Rayón.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Germán Alvarez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 303958)

**ADDENDUM Modificatorio del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de San Andrés Larrainzar, Chiapas.**

---

ADDENDUM MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2009, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR JESUS CARIDAD AGUILAR MUÑOZ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS, IDENTIFICADO COMO "LA COMISION" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES LARRAINZAR, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DIAZ PEREZ Y MANUEL DIAZ HERNANDEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO; A LO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA COMO "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena Durante el Ejercicio Fiscal 2009, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 23 de julio de 2009.

**DECLARACIONES**

Se tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento, las que se asientan por "LAS PARTES" en el Acuerdo de Coordinación referido en el apartado precedente.

**ACUERDO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL ACUERDO DE COORDINACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADDENDUM, ACUERDAN MODIFICAR DE AQUEL, UNICAMENTE LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES"
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas

De conformidad con el proyecto denominado "Producción de Rosas de Damasco", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA.** APORTACIONES.- para la consecución del objeto del presente Addendum, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$498,507.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.). Monto que será depositado conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$348,955.25 (trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.). Esta cantidad se depositará en la cuenta bancaria No. 0620117515 de la Institución Banorte, S.A. clabe 072130006201175157.
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$149,552.25 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.). Que depositará en la cuenta aperturada para tal efecto.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** "LA EJECUTORA" ha aperturado la cuenta bancaria No. 0620117515, a nombre de San Andrés Larrainzar PROCAPI 2009, de la Institución BANORTE S.A., clabe 072130006201175157, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula precedente, para la ejecución del proyecto.

Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, sigue rigiendo y es obligatorio para las partes, lo estipulado en el Acuerdo de Coordinación de fecha 23 de julio de 2009, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el Municipio de San Andrés Larrainzar, Chiapas.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Addendum por triplicado, a los treinta días del mes de julio de dos mil nueve, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Jesús Caridad Aguilar Muñoz.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Larrainzar, Chiapas, **Alfonso Díaz Pérez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Larrainzar, Chiapas, **Manuel Díaz Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 303954)

**ADDENDUM Modificadorio de Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Papantla de Olarte, Veracruz.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ADDENDUM MODIFICATORIO DE ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, DE FECHA 9 DE MARZO DEL 2009, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ, IDENTIFICADA COMO "LA COMISION" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ, COMO "LA EJECUTORA"; SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ADDENDUM, EN EL MISMO ORDEN, LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS MORALES ANTES REFERIDAS, LOS CC. C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN VERACRUZ DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LOS C.C. LIC. FEDERICO MARQUEZ PEREZ, PROF. URBANO MEZA HERNANDEZ Y C.P. TERESA BLANCO PEREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERA DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ, A LAS QUE CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El Acuerdo de Coordinación, para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena Durante el Ejercicio Fiscal 2009, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 9 de marzo de 2009.

**DECLARACIONES**

Se tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento, las que se asientan por "LAS PARTES" en el acuerdo de coordinación referido en el apartado precedente.

**ACUERDO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL ACUERDO DE COORDINACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADDENDUM, ACUERDAN MODIFICAR DE AQUEL, UNICAMENTE LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES"
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas

De conformidad con el proyecto denominado "Proyecto para la Ampliación y Equipamiento de una Planta Empacadora de Limón Persa", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$3'560,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'560,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$470,126.90 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 90/100 M.N.).
- c) "EL FIRCO" aportará la cantidad de \$1'529,873.10 ( UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Addendum por triplicado, a los seis días del mes de agosto de dos mil nueve, en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz.- Por la Comisión: la Delegada, **Sara María López Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Federico Márquez Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico, **Urbano Meza Hernández**.- Rúbrica.- La Tesorera, **Teresa Blanco Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 303956)

## PROMEXICO

### **ACUERDO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de ProMéxico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- ProMéxico Inversión y Comercio.

El Comité Técnico del Fideicomiso Público ProMéxico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil diez, aprobó el Acuerdo 05/1/ORD/2010 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de ProMéxico, ordenando su publicación y difusión, autorizando para ello al Coordinador General de Asuntos Jurídicos de ProMéxico:

#### **ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DE PROMEXICO**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos Artículo 9, fracción XI; 10; 17, fracción IV; 18, fracciones III, IV, V, VIII y X; 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 20, fracciones I y II, se derogan las fracciones III y IV; 21, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 23, fracciones I y VII; 24, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 25, fracciones I, II, III, IV y V, se derogan las fracciones VI, VII y VIII; 26, fracciones II, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 28, fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; 29, fracciones III, VI, VII, X, XI, XVI, se deroga la fracción XVII; 33; 34; para quedar como sigue:

ARTICULO 1 a 8...

ARTICULO 9 ...

I a X...

XI.- Proponer al Comité Técnico el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Comité;

XII a XIX...

ARTICULO 10.- Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un Jefe o Coordinador General, quien será responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento, y que para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliarán por los Directores Ejecutivos, Coordinadores, Directores de área, Subdirectores de área, Jefes de departamento, y demás servidores públicos, de conformidad con la estructura autorizada y registrada por las dependencias competentes.

ARTICULO 11 a 16...

ARTICULO 17...

I a III...

IV.- Coordinarse con las demás áreas competentes de ProMéxico para el otorgamiento de los servicios autorizados en beneficio de las empresas mexicanas que tengan como objetivo incrementar, diversificar o consolidar sus exportaciones, o bien, que si no han exportado aún, demuestren estar preparadas para ello.

ARTICULO 18...

I a II...

III.- Coordinar y dirigir el diseño y desarrollo de programas y servicios que apoyen la promoción de exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa; así como evaluar su comportamiento para implementar las acciones de mejora establecidas por el órgano competente;

IV.- Establecer las políticas de prestación, cobro y mercadotecnia de servicios que apoyen la cobertura e impacto de los mismos;

V.- Fijar las políticas para el diseño y operación de los programas del servicio de capacitación que ofrece la institución a exportadores e inversionistas, con el apoyo de las Unidades de Promoción de Exportaciones y de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales;

VI a VII...

VIII.- Desarrollar y difundir información en materia de comercio exterior e inversión, que apoye la toma de decisiones de los clientes de ProMéxico;

IX.- Establecer alianzas que permitan al Fideicomiso complementar los recursos con los de otros organismos del sector público y privado, que deriven en un mayor apoyo a la comunidad exportadora y a la atracción de inversión extranjera; ...

X.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

La Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Relaciones Institucionales; de Eventos Institucionales y de Apoyos y Servicios.

ARTICULO 19.- La Dirección Ejecutiva de Relaciones Institucionales tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer y coordinar las relaciones entre ProMéxico con las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatal y municipal, instituciones de educación superior y organismos del sector privado nacional, así como entidades internacionales vinculadas con la promoción de la actividad exportadora y la atracción de inversión extranjera;

II.- Generar acuerdos y convenios con las entidades señaladas en el inciso anterior que faciliten el establecimiento de acciones de colaboración;

III.- Apoyar a las diferentes unidades administrativas en los procesos de vinculación con actores institucionales que permitan concretar los procesos de inversión y de negocios en nuestro país;

IV.- Operar alianzas que permitan al Fideicomiso complementar los recursos con los de otros organismos del sector público y privado, que deriven en un mayor apoyo a la comunidad exportadora y a la atracción de inversión extranjera directa;

V.- Dirigir la operación de los procesos de formación y servicios de capacitación a favor de beneficiarios objeto de atención de ProMéxico, que apoyen el desarrollo de habilidades en negocios internacionales y la formación de cuadros básicos en la materia;

VI.- Desarrollar y difundir información en materia de comercio exterior e inversión, que apoye la toma de decisiones de los clientes de ProMéxico;

VII.- Diseñar, administrar, promover y difundir los contenidos e imágenes de los productos y servicios de ProMéxico en su Portal Electrónico, así como proponer herramientas remotas de negocios que evolucionen los mecanismos de atención del mismo;

VIII.- Atender y operar el Centro de Contacto, a través de las herramientas remotas, para proporcionar y asesorar a los clientes de ProMéxico con información y campañas de promoción en materia de comercio exterior y atracción de inversión extranjera en México;

ARTICULO 20.- La Dirección Ejecutiva de Eventos Institucionales tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar la integración y desarrollo del programa anual de eventos institucionales que incluya ferias, misiones de exportadores, importadores e inversionistas, así como foros de negocios en México o en el exterior, con el objeto de apoyar la promoción de exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa, consolidando los intereses de todos los actores vinculados a esta actividad;

II.- Operar el programa anual de eventos institucionales en los que participe ProMéxico, así como coordinar y apoyar la participación de las empresas;

III.- Derogada

IV.- Derogada

ARTICULO 21.- La Dirección Ejecutiva de Apoyos y Servicios, tendrá las siguientes facultades:

I.- Instrumentar mecanismos de apoyo que permitan facilitar la instalación y/o expansión de proyectos de inversión extranjera en sectores económicos estratégicos para México, buscando reducir el costo de inicio de operaciones de las empresas en nuestro País y favoreciendo la generación de actividades productivas de alto valor agregado;

II.- Administrar y controlar el proceso de otorgamiento de apoyos, previa autorización y dictamen de las instancias facultadas y con apego a la normatividad aplicable;

III.- Instrumentar convenios con las entidades federativas para coordinar los esfuerzos de apoyos e incentivos que se otorgan a los proyectos de inversión extranjera;

IV.- Vigilar que se cumplan con los compromisos y requisitos, metas y objetivos acordados entre los beneficiarios y el Fideicomiso, a fin de cumplir con la normatividad aplicable en la materia;

V.- Dar seguimiento y control a la información correspondiente a expedientes y documentación de soporte, relativa al proceso de autorización, ejecución, avance y comprobación de apoyos;

VI.- Coordinar el diseño, la instrumentación y el seguimiento al desempeño de los servicios que ofrece ProMéxico para promover exportaciones y atraer inversión extranjera directa, así como la normatividad correspondiente;

VII.- Proponer políticas de prestación, cobro y difusión de los servicios que apoyen su cobertura y faciliten la labor de los promotores, así como emitir las circulares relacionadas con la operación de los mismos;

Para las Direcciones Ejecutivas citadas anteriormente, las demás que dentro de su ámbito de competencia, les encomiende el Jefe de la Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales o les confieran otras disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 22...

ARTICULO 23...

I.- Proponer a la Dirección General e instrumentar el ciclo de inteligencia del Fideicomiso; entendiéndose éste como el proceso de planeación, investigación, recolección, sistematización, validación y análisis de datos de diversas fuentes, y con ello producir y diseminar información que sirva para la toma de decisiones;

II a VII...

La Unidad de Inteligencia de Negocios estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Oportunidades de Negocios, y de Análisis Prospectivo e Innovación.

ARTICULO 24...

I.- Diseñar y ejecutar la estrategia general para la administración del ciclo de inteligencia del Fideicomiso;

II.- Procurar la información necesaria para elaborar análisis sobre la situación presente del entorno de negocios nacional e internacional. Esto con el fin de elaborar estudios sectoriales e internacionales que permitan detectar oportunidades específicas de negocios para incrementar la inversión extranjera directa, las exportaciones y la internacionalización de empresas mexicanas en el exterior;

III.- Dirigir el proceso de difusión de los productos del ciclo de inteligencia del Fideicomiso entre las demás unidades administrativas;

IV.- Elaborar y difundir documentos con información detallada sobre las ventajas de hacer negocios en México, que faciliten el proceso de toma de decisiones por parte de posibles inversionistas;

V.- Administrar los servicios de información y estadísticas de la Entidad. Elaborar informes en materia de comercio exterior e inversión extranjera, así como de otros temas de relevancia para la unidad y la Entidad;

VI.- Identificar y realizar el acopio especializado de datos y conocimiento que requiera la unidad para sus fines;

ARTICULO 25.- La Dirección Ejecutiva de Análisis Prospectivo e Innovación tendrá las siguientes facultades:

I.- Identificar proyectos y sectores estratégicos y proporcionar la información prospectiva para la toma de decisiones que incrementen la inversión extranjera directa, el comercio internacional y promuevan la imagen de México en el mundo;

II.- Diseñar y proponer planes y acciones que tengan por objeto desarrollar la competitividad internacional de sectores estratégicos;

III.- Coordinar la participación de líderes en los sectores público, privado y académico en grupos de análisis para el desarrollo de planes sectoriales y proyectos estratégicos;

IV.- Desarrollar los planes de negocio asociados a proyectos y sectores estratégicos y ejecutar las acciones necesarias para llevarlos a un nivel de madurez que les permita ser transferidos a otras unidades y/o dependencias para su implementación;

V.- Proponer las acciones y estrategias conducentes a aumentar el valor agregado e internacionalización de empresas mexicanas a través de la innovación, la calidad y el diseño.

VI.- Derogada

VII.- Derogada

VIII.- Derogada

ARTICULO 26...

I...

II.- Establecer las políticas, lineamientos, normas, sistemas y manuales para la administración racional y eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos en el ámbito nacional y en las representaciones en el extranjero.

III a IX...

X.- Dirigir y coordinar las acciones orientadas a contar con una estructura orgánica alineada a las necesidades del Fideicomiso, y apegada al marco normativo de la Administración Pública Federal, así como autorizar los movimientos internos que las Unidades Administrativas le propongan respecto a las modificaciones a su estructura;

XI.- Dirigir el proceso de aprobación de la estructura orgánica de ProMéxico y su registro ante las dependencias normativas;

XII.- Contratar y remover, de conformidad con las disposiciones aplicables, a los integrantes de la Estructura Orgánica no Básica del Fideicomiso;

XIII.- Dirigir el proceso de planeación que permita contar con procedimientos para el desarrollo de los potenciales y las capacidades del capital humano del Fideicomiso;

XIV.- Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Bienes Muebles; de Información; y, de Mejora Regulatoria Interna;

XV.- Proponer al Comité Técnico los programas en materia administrativa de conformidad a las disposiciones normativas, jurídicas y administrativas aplicables en la materia;

XVI.- Supervisar que se atiendan las necesidades administrativas de las distintas unidades, acorde a la normatividad aplicable;

XVII.- Autorizar los manuales de procedimientos y de organización del Fideicomiso ProMéxico;

XVIII.- Dirigir y regular a las coordinaciones administrativas para dar cumplimiento a la normatividad en materia de recursos humanos, financieros, materiales e informáticos en el ámbito nacional y en las representaciones en el extranjero;

XIX.- Dirigir la ejecución de los programas de capacitación institucionales;

XX.- Conducir las relaciones laborales del Fideicomiso y vigilar la correcta aplicación del Reglamento Interior de Trabajo y demás ordenamientos aplicables a la materia;

XXI.- Dirigir la planeación y administración de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones entre el ámbito nacional y las representaciones en el extranjero;

XXII.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

La Unidad de Administración y Finanzas estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Finanzas; de Recursos Humanos; de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Tecnologías de la Información.

ARTICULO 27...

ARTICULO 28...

I a IX...

X.- Autorizar las remociones, reubicaciones, reasignaciones y cambios de adscripción del personal del Fideicomiso;

XI.- Expedir los nombramientos del personal de mandos superiores, medios, de enlace y operativos, así como las constancias, cuando por motivo de la relación laboral se requiera;

XII.- Establecer los mecanismos institucionales necesarios para el traslado y acreditación del personal del Fideicomiso en las oficinas de representación de ProMéxico en el Exterior, así como su repatriación, a fin de garantizarle y facilitarle su ubicación;

XIII.- Analizar, integrar y dictaminar las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas de las unidades administrativas del Fideicomiso en sus ámbitos nacional y oficinas de representación en el extranjero, conforme a las disposiciones aplicables y gestionar su autorización ante las autoridades competentes;

XIV.- Supervisar la elaboración de los manuales administrativos de organización y de procedimientos del Fideicomiso, a fin de que reflejen y conduzcan las actividades cotidianas de las unidades administrativas y que sirvan como apoyo para el proceso de capacitación;

XV.- Elaborar, difundir y aplicar las disposiciones que rigen la relación laboral del Fideicomiso con sus empleados y vigilar su cumplimiento;

XVI.- Establecer las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones al personal en los términos previstos en Reglamento Interior de Trabajo y demás disposiciones aplicables, independientemente de las que deriven por otras causas y fundamentadas en otros ordenamientos legales;

XVII.- Determinar y conducir las acciones y programas que permitan fortalecer las relaciones laborales entre el personal del Fideicomiso, a través de la organización de actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y recreativas, dentro del marco normativo aplicable;

XVIII.- Normar, planear, elaborar, editar y difundir la comunicación interna a través de los medios idóneos que se determinen para el efecto;

XIX.- Coordinar y supervisar la constitución de las comisiones mixtas de seguridad e higiene;

XX.- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de firmas de la Entidad; y

XXI.- Fungir como enlace y representación ante las distintas instancias fiscalizadoras en materia laboral, fiscal, y de seguridad social.

ARTICULO 29...

I a II...

III.- Integrar y formular los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obra Pública y Servicios Relacionados con los Mismos; de aseguramiento, de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de ProMéxico.

IV a V...

VI.- Supervisar y controlar el registro los contratos, pedidos y convenios que deriven de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública de conformidad con la normatividad de la materia;

VII.- Coordinar las acciones relativas a las rescisiones administrativas por incumplimientos de pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública;

VIII a IX...

X.- Organizar el funcionamiento de los distintos comités administrativos materia de su competencia;

XI.- Supervisar la elaboración y actualizar el registro de bienes inmuebles; así como el inventario de los bienes muebles propiedad de ProMéxico;

XII a XV...

XVI.- Dirigir la integración y ejecución del programa de inversión para que el Fideicomiso cumpla con los proyectos establecidos.

XVII.- Derogada

ARTICULO 30 a 32...

ARTICULO 33.- El Fideicomiso contará con un Organismo Interno de Control, al frente del cual su Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Auditoría Interna, y de Responsabilidades y Quejas; designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Organismo Interno de Control, así como de los de las áreas de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Auditoría Interna, y de Responsabilidades y Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 34.- El Organismo Interno de Control en ProMéxico desarrollará sus atribuciones de acuerdo con las bases referidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente reforma al Estatuto Orgánico de ProMéxico entra en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de marzo de 2010.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos de ProMéxico.  
**Alfonso Cervantes Sánchez Navarro.-** Rúbrica.

(R.- 303963)

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, promovida por Partido Político Convergencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2009.**  
**PROMOVENTE: PARTIDO POLITICO CONVERGENCIA.**

**MINISTRO PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA.**

**SECRETARIO: JOSE FRANCISCO CASTELLANOS MADRAZO.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día once de febrero de dos mil diez.

**VISTOS; y,**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Por escrito recibido el veintiocho de noviembre de dos mil nueve, en el domicilio particular del Secretario autorizado para recibir promociones de término, fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Luis Maldonado Venegas**, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, Partido Político Nacional, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de las normas que más adelante se señalan, emitidas y promulgadas por las autoridades que a continuación se precisan:

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**

1. Congreso del Estado de Baja California.
2. Gobernador del Estado de Baja California.
3. Director del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:**

Decreto número 293, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el treinta de octubre de dos mil nueve, mediante el cual se reforman los artículos 216, 221 y 238 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Los conceptos de invalidez esgrimidos por el Partido promovente son, en síntesis, los siguientes:

1. El artículo 216, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al establecer la obligatoriedad a los partidos políticos de que existan dos o más precandidatos en busca de la nominación a un mismo cargo de elección popular, para poder otorgar la autorización para realizar actividades proselitistas tendentes a esa nominación, vulnera la prerrogativa del ciudadano de poder ser votado para todo cargo de elección popular, al tener que ir forzosamente acompañado en la contienda interna de otro precandidato.

2. Los artículos 216, 221 y 238 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al establecer que los partidos políticos y los precandidatos que incumplan con las disposiciones de la Ley, concretamente en materia de precampañas electorales, podrán hacerse acreedores a la pérdida del registro de candidatos, vulnera el principio de auto-organización y autodeterminación de los institutos políticos, ya que tales normas intervienen de modo inconstitucional en la vida interna de los partidos.

Asimismo, el partido accionante aduce que los precepto reclamados, al prever que quienes fueren designados como candidatos a cargos de elección popular en forma directa, sin que mediare proceso democrático de selección interna, no podrá realizar actos o propaganda de precampaña electoral, vulnera el principio de equidad, ya que en ocasiones los partidos realizan acuerdos internos y con otros partidos con los que se coaligan, tendentes a postular a los ciudadanos que representan el mejor capital político, motivo por el cual se origina la figura de candidato designado en forma directa, por lo que al no poder realizar actos o propaganda de precampaña electoral, se lesionan sus derechos políticos electorales.

3. En su último argumento de invalidez, el Partido Convergencia esgrime que los artículos 216, segundo párrafo y 221, fracción IV, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al condicionar a los partidos políticos la posibilidad de expedir la autorización para realizar actos de precampaña e impedir directamente a los precandidatos la realización de esas actividades o las de propaganda, a la existencia de dos o más precandidatos, violan el derecho de esos institutos de hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión, a través de los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, fracción I, última parte, del ordenamiento jurídico reclamado, **pueden dar difusión a su proceso de selección interna.**

**TERCERO.** El promovente estima infringidos los preceptos 1o., 14, 16, 35, 40, 41, 116, fracciones II y IV, incisos a), b), d), l), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** Mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil nueve, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 85/2009 y, por razón de turno, designó al Ministro Juan N. Silva Meza, para que actuara como instructor en el procedimiento.

Por auto de uno de diciembre de dos mil nueve, el Ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al Congreso y al Gobernador del Estado de Baja California, para que rindieran sus respectivos informes dentro del plazo de seis días naturales.

**QUINTO.** Al rendir su informe, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California expuso, en síntesis, lo siguiente:

1. Resulta infundado el primer concepto de invalidez que hace valer el promovente, toda vez que de ninguna parte del texto del artículo 216 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, se desprende que el mismo impida a los ciudadanos a ser votados para cualquier cargo de elección popular o, que prohíba a los partidos políticos, ponderar libremente a sus precandidatos para efectos de que hagan proselitismo. El precepto regula la precampaña electoral y, únicamente, establece una condición para que los partidos puedan otorgar la autorización a los precandidatos para hacer proselitismo de manera previa a la designación de candidatos.

2. De igual manera, deviene infundado el concepto de invalidez referente al artículo 221 de la citada Ley, toda vez que del texto del numeral se advierte que su disposición, lejos de violar la garantía de equidad, la fortalece, pues permitir que el candidato designado en forma directa realice actos de proselitismo electoral en la etapa de precampaña, debilita la democracia en la ciudadanía, así como la de los partidos políticos hacia su interior, ya que se generan violaciones al principio de equidad en la contienda electoral, en perjuicio de precandidatos de otros partidos que aun no concluyen esa etapa y que compiten por el mismo cargo de elección popular; lo que, además de añadir un daño irreparable para dichos precandidatos, que aun no tienen certeza de ser seleccionados por su partido, permite injustificadamente posicionar la imagen personal y realizar proselitismo, al que ya es en los hechos un candidato designado.

3. Resulta inoperante el argumento de que lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 238 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, contraviene el contenido jurídico de los preceptos 216 y 221 de la misma ley, toda vez que en las acciones de inconstitucionalidad se realiza un control abstracto de la conformidad de las normas impugnadas con la Constitución Federal y no con otras normas de menor nivel jerárquico, como acontece en la especie.

4. Por otra parte, es infundado lo manifestado en relación con que los artículos 216, 221 y 238 de la Ley combatida, vulneran el principio de auto-organización y autodeterminación de los partidos políticos, toda vez que el Congreso del Estado de Baja California se encuentra facultado para legislar en los términos de las reformas combatidas en la presente acción de inconstitucionalidad.

5. Finalmente, el argumento que señala que los artículos impugnados propician desigualdad en la contienda entre los partidos políticos, pues en los tiempos de precampaña se promueve no solo la imagen de los contendientes, sino también la de los partidos, resulta infundado, toda vez que el partido que haya designado directamente a su candidato, o que tenga a un solo precandidato en busca de su nominación a un cargo popular, si bien no podrá autorizar a dicho candidato o precandidato para realizar actividades de proselitismo en tiempos de precampaña, pero si podrá promover su plataforma electoral de forma institucional, refiriéndose al proceso de selección en conjunto; derecho que se garantizó a los partidos políticos.

**SEXTO.** Por su parte, el Congreso del Estado de Baja California, al rendir su informe, manifestó:

1. Es infundado el primer concepto de invalidez, en virtud de que la pretensión legislativa reclamada se enfocó a subsanar vacíos jurídicos y complementar las disposiciones en relación con las precampañas, a efecto de evitar que los precandidatos de algún partido político, en búsqueda de nuevos mecanismos de proselitismo y difusión electoral, abusen de vacíos legales en la regulación de las precampañas para posicionarse ante el electorado como si ya fuesen candidatos registrados ante la autoridad electoral, vulnerando la equidad de la competencia.

2. No se vulneran los principios de auto-organización y autodeterminación de los institutos políticos plasmados en sus estatutos, ya que tomando en cuenta que la esencia de la precampaña consiste en fortalecer la democracia interna de los partidos, permitiendo la más amplia participación de los militantes en la elección, con la reforma se pretendió evitar violaciones al principio de equidad en la contienda electoral, en perjuicio de precandidatos de otros partidos que aun no concluyen esa etapa y que compiten por el mismo cargo de elección popular; lo que además de añadir un daño irreparable para dichos precandidatos, que aun no tienen certeza de ser seleccionados por su partido, se permite injustificadamente posicionar la imagen personal y realizar proselitismo, al que ya es en los hechos un candidato designado.

3. Es infundado el diverso concepto de invalidez en el que se alega violación al principio de equidad, toda vez que los preceptos legales que regulan las precampañas, en ningún momento interfieren con la postulación de candidatos, sino por el contrario, el propósito fundamental es el de salvaguardar el principio aludido, respecto de aquellos militantes o simpatizantes que deseen obtener una postulación, y las porciones normativas que se adicionaron no interfieren, ni coaccionan o condicionan las decisiones de los institutos políticos partidistas en cuanto a la postulación de candidatos se refiere, solo clarifican a quien corresponde realizar actos de precampaña, y regulan aquellos de omisión o falta de observancia de las disposiciones normativas que al respecto aplican.

**SEPTIMO.** Por otra parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir su opinión, manifestó:

1. El artículo 216, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, no contraviene la Constitución Federal, ya que se encuentra dentro de los márgenes autorizados por ésta, toda vez que otorga, en exclusiva, a los partidos políticos, la posibilidad de autorizar a sus simpatizantes o militantes para que hagan actividades de proselitismo en busca de su nominación a un puesto de elección popular, de manera previa a la postulación o a la designación de candidatos, siempre y cuando existan dos o más precandidatos en busca de la nominación a un mismo cargo, es decir, no se puede otorgar la mencionada autorización cuando solamente haya solicitado su registro un precandidato.

El precepto legal que se analiza no hace nugatorio el derecho de los ciudadanos a ser votados porque el artículo no limita la posibilidad de los ciudadanos de contender como candidatos a un cargo público, sino que establece una condición para que los partidos autoricen a sus simpatizantes o militantes a hacer propaganda en las precampañas.

El artículo controvertido, al condicionar que los partidos políticos autoricen a sus simpatizantes y militantes a hacer propagandas en la precampaña electoral, a que contengan dos o más precandidatos, en modo alguno se podría calificar como una disposición que imponga una condición arbitraria, innecesaria, desproporcional o ajena a los criterios de razonabilidad, porque precisamente la finalidad de las precampañas consiste en dar a conocer a los precandidatos con el objeto de elegir de entre varios, por tanto, si solamente se registró un precandidato o el partido optó por la designación directa es innecesario que se lleve a cabo las actividades tendientes a la elección del candidato.

2. Los artículos 221, fracción IV, párrafos segundo y tercero, así como el artículo 238, fracción III, incisos c) y d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, no contravienen a la Constitución Federal pues lejos de generar una violación a ésta, lo que genera es certeza respecto de las precampañas electorales, ya que la circunstancia de que el legislador haya establecido que cuando se haga propaganda durante el periodo de precampaña, siendo que la designación del candidato haya sido directa, se aplicará como sanción a los partidos políticos o precandidatos la pérdida del derecho a registrar como candidato al precandidato infractor ante el órgano administrativo electoral o a cancelar el registro, según sea el caso, no vulnera la capacidad de auto-organización y autodeterminación de los partidos, en su calidad de entes de interés público, ni conculca la normativa interna de los partidos, toda vez que no se establecen limitaciones o restricciones en cuanto a la manera en que los partidos se habrán de organizar, a fin de determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos.

Al contrario, del contenido del precepto cuya invalidez se reclama, se advierte que el legislador estableció una sanción para aquellos partidos y precandidatos que incumplan con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 216 y los últimos dos párrafos del artículo 221 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en los que se prevé que los candidatos designados de manera directa por el partido o el precandidato único no podrán realizar actividades de precampaña electoral, lo cual deben determinar los propios partidos, conforme a sus estatutos, de manera que, lejos de establecer una sanción fuera de los parámetros constitucionales, el legislador respetó la vida interna de los partidos en cuanto a la elección y determinación de sus procedimientos de selección de candidatos, al constreñirlos a lo que disponga la normativa intrapartidista.

La prohibición que se impone a los candidatos designados de manera directa, así como a los precandidatos únicos de hacer propaganda en el periodo de precampaña, no es sino con el ánimo de que en las precampañas solamente intervengan aquellos precandidatos que realmente participen en una contienda interna.

El artículo 238, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, no afecta el derecho de autorregulación interna de los partidos, puesto que deja en libertad a éstos de determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, tampoco modifica la ejecución de sus procedimientos internos, pues la norma que se tilda de inconstitucional busca garantizar que las precampañas electorales solamente hagan propaganda aquellos que realmente están participando en un procedimiento de selección interna.

Contrario a lo aducido por el actor, la prohibición de que los candidatos designados de forma directa no puedan hacer precampaña electoral, lo perjudica a él como al partido político; no rompe con el principio de equidad en la contienda electoral, en tanto que, la finalidad de la precampaña es distinta a la de la campaña electoral, por tanto, si no hay procedimiento interno de selección de candidatos o únicamente se registró un precandidato, se justifica racionalmente que en la legislación de Baja California se prohíba hacer propaganda de precampaña en estos supuestos.

Los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se trata de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tenga como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la jornada electoral.

Las mencionadas actividades siempre tienden a lograr el consenso para elegir a las personas que reúnan los requisitos legales necesarios para ser candidatos y que cuenten con el perfil que se identifique con la ideología sustentada por el propio partido, por lo que se considera conforme con la Constitución las modificaciones a la normativa electoral estatal.

**OCTAVO.** El Procurador General de la República, al emitir su opinión, externó, en síntesis, lo siguiente:

1. Es infundado el concepto de invalidez enderezado contra el artículo 216, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, en atención a que la norma impugnada únicamente establece una condición para que el partido político autorice a sus militantes o simpatizantes la realización de actividades proselitistas en busca de su nominación a un puesto de elección popular, de manera previa al evento de designación de candidatos, que consiste en que existan dos o más precandidatos, lo cual de ninguna manera vulnera el derecho que tiene todo ciudadano a poder ser votado, ya que en ningún momento restringe dicha prerrogativa, pues quien se considere apto para postularse a un cargo de elección popular, cuenta con la garantía de hacerlo y, por tanto, que la ciudadanía pueda en su momento votar por él.

Lo anterior, toda vez que la norma impugnada no está prohibiendo que un ciudadano se postule como candidato, sino que para que exista una contienda es necesario que haya más de un precandidato; además, esta condición en nada imposibilita al instituto político a ponderar libremente a sus precandidatos, toda vez que lo que busca es que cuando exista sólo un precandidato para la asignación de un cargo de elección popular, no se realicen actos proselitistas, lo cual resulta lógico, si se toma en cuenta que es persona no contendiente con ninguna otra, de ahí que no sea necesario realizar actividades de precampaña.

2. El argumento del accionante en el sentido de que el precepto 221 de la citada Ley, violenta el principio de equidad preponderante de toda contienda electoral, es infundado, toda vez que se trata de una designación de personas que no se registran como precandidatos, es decir, su designación es directa, por tanto, no es necesario que realicen actos de precampaña, ya que en el proceso de elección interna no tienen contendientes, esto es, no hay más postulaciones que la de ellos.

En razón de lo anterior, el numeral impugnado en nada afecta el principio de equidad en materia electoral, pues los partidos políticos seguirán recibiendo de forma equilibrada el financiamiento que les corresponde conforme a las leyes que rigen la materia.

**3.** No asiste la razón al partido promovente en torno al artículo 238 de la multicitada Ley, toda vez que no puede ser considerado como una intromisión en la vida interna de los partidos, el establecer como sanción la pérdida del derecho a registrar como candidato al precandidato cuando se realicen actos o propaganda de campaña electoral que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 216, o se infrinjan prohibiciones a que se refiere los últimos dos párrafos del diverso 221, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

Lo anterior, puesto que los partidos políticos son el medio a través del cual los ciudadanos tienen acceso al poder público, por lo que es necesario que se ajusten a lo que establecen las leyes que rigen la materia; además, la norma combatida únicamente establece las bases a través de las cuales los partidos deben ajustarse para tener una contienda democrática.

Lo que prohíbe la Ley Fundamental es que las autoridades electorales, al ejercer sus atribuciones, se entrometan en la vida interna de los partidos políticos, más no así por lo que hace a los poderes legislativos al regular la materia, en virtud de que es por conducto de las normas generales que emiten dichos órganos, por medio de las cuales se establecen las bases generales que regirán al interior de dichos institutos políticos.

**NOVENO.** Recibidos los informes de las autoridades y las opiniones de la Sala Superior del Tribunal Electoral y del Procurador General de la República, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 68, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, toda vez que en ella se plantea una posible contradicción entre diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** La demanda de acción de inconstitucionalidad fue presentada de manera oportuna, tal y como se demuestra enseguida.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone:

***"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de "inconstitucionalidad será de treinta días naturales "contados a partir del día siguiente a la fecha en "que la ley o tratado internacional impugnado sean "publicados en el correspondiente medio oficial. Si "el último día del plazo fuese inhábil, la demanda "podrá presentarse al primer día hábil siguiente.***

***"En materia electoral, para el cómputo de los "plazos, todos los días son hábiles."***

Conforme al precepto antes transcrito, el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicaron los preceptos impugnados, considerando todos los días como hábiles.

El Decreto 293 que contienen los artículos materia de estudio fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el treinta de octubre de dos mil nueve, por lo que el cómputo debe hacerse a partir del día siguiente a dicha publicación, esto es, el treinta y uno de octubre siguiente.

Tomando en cuenta la fecha de publicación, resulta que el plazo de treinta días para la impugnación de las referidas reformas transcurrió del treinta y uno de octubre al veintinueve de noviembre del dos mil nueve; por tanto, si la demanda promovida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Convergencia, se presentó a las veintiún horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil nueve, debe considerarse que su promoción se realizó dentro del plazo legal correspondiente, por lo que ésta resulta oportuna.

**TERCERO.** A continuación, conviene analizar si a juicio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el promovente está legitimado para acudir a la acción de inconstitucionalidad.

Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Federal y 62, último párrafo, de su Ley Reglamentaria, disponen:

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

**"ARTICULO 105. La Suprema Corte de Justicia de "la Nación conocerá, en los términos que señale la "Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:**

**"(...)**

**"II. De las acciones de inconstitucionalidad que "tengan por objeto plantear la posible "contradicción entre una norma de carácter "general y esta Constitución.**

**"Las acciones de inconstitucionalidad podrán "ejercitarse dentro de los treinta días naturales "siguientes a la fecha de publicación de la norma "por:**

**"(...)**

**"f) Los partidos políticos con registro ante el "Instituto Federal Electoral, por conducto de sus "dirigencias nacionales, en contra de leyes "electorales federales, o locales; y los partidos "políticos con registro estatal; a través de sus "dirigencias, exclusivamente en contra de leyes "electorales expedidas por el órgano legislativo del "Estado que les otorga el registro. (...)"**

**LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

**"ARTICULO 62. (Ultimo párrafo) En los términos "previstos por el inciso f) de la fracción II del "artículo 105 de la Constitución Política de los "Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte "demandante en los procedimientos por acciones "contra las leyes electorales, además de los "señalados en la fracción I del artículo 10 de esta "ley, a los partidos políticos con registro por "conducto de sus dirigencias nacionales o "estatales, según corresponda, a quienes les será "aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los "dos primeros párrafos del artículos 11 de este "ordenamiento."**

De conformidad con los artículos transcritos, los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad, siempre que satisfagan los siguientes extremos:

- a) Que el partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.
- b) Que el partido político haga la promoción por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).
- c) Que las leyes impugnadas sean de naturaleza electoral; y,
- d) Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.

Ahora bien, en el caso de Convergencia, se trata de un Partido Político Nacional con registro definitivo ante el Instituto Federal Electoral, según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, visible a foja 23 del expediente.

Por otra parte, según la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, visible a foja 22 del expediente, se hace constar que Luis Maldonado Venegas se encuentra registrado como presidente del Comité Ejecutivo Nacional del propio partido político.

Desde otra óptica, al tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos Generales de Convergencia, el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano que cuenta con facultades para representar al partido en todo el país y, particularmente, el Presidente de dicho comité cuenta con atribuciones de representación ante las autoridades federales.

Dichos preceptos literalmente establecen lo siguiente:

**"ARTICULO 16**

**"Del Comité Ejecutivo Nacional**

**"1. El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano "permanente del partido que se constituye para "representarlo en todo el país y para dirigir la "iniciativa política que oriente el trabajo en todas "sus instancias, órganos, mecanismos y "estructuras de conformidad con lo estipulado en "la Declaración de Principios, Programa de Acción "y los presentes Estatutos y en las directrices y "determinaciones de la Asamblea, de la "Convención y del Consejo Nacionales.**

**"2. Está integrado por el Presidente, el Secretario "General, los secretarios y el Tesorero del Comité "Ejecutivo Nacional, los titulares nacionales de "Convergencia de Mujeres, Convergencia de "Jóvenes, Convergencia de Trabajadores y "Productores y diez militantes destacados "nombrados por el propio Presidente del Comité.**

**"3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional:**

**"a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los "órganos y militantes del partido la Declaración de "Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, "los reglamentos, las determinaciones de la "Asamblea, de la Convención y del Consejo "Nacionales.**

**"b) Convocar directamente a la Asamblea y a la "Convención Nacional.**

**"c) Autorizar previamente y por escrito las "convocatorias que emitan los Comités Directivos "Estatales tanto para celebrar Asambleas Estatales "como Municipales, así como para la celebración "de las Convenciones Estatales, Distritales y "Municipales. El Comité Ejecutivo Nacional podrá "emitirlas de manera directa.**

**"d) Sesionar cuando menos una vez al mes, para "atención de todos los asuntos de su competencia.**

**"e) Elaborar, aprobar y evaluar periódicamente el "programa general de actividades que se integrará "considerando los programas de cada secretaría y "de los distintos órganos de la estructura del "Comité Ejecutivo Nacional y evaluar "periódicamente su desarrollo.**

**"f) Rendir el informe general de actividades del "partido ante la Asamblea Nacional.**

**"g) Coordinar permanentemente las actividades de "los comités directivos de las entidades "federativas.**

**"h) Elaborar los proyectos de los reglamentos del "partido y someterlos a la aprobación del Consejo "Nacional.**

**"i) Verificar con los comités Directivos de las "entidades federativas la actualización permanente "del padrón de afiliadas y afiliados del partido, por "lo menos cada seis meses.**

**"j) Registrar las candidaturas a cargos de elección "popular de carácter federal ante el Instituto "Federal Electoral, así como, en su caso, la "sustitución de los mismos.**

**"k) Registrar en casos especiales, y conforme a lo "establecido en el Reglamento de Elecciones, las "candidaturas a cargos de elección popular de "carácter local ante los organismos electorales "estatales, distritales y municipales.**

**"l) Acreditar la representación del partido ante el "Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

**"m) Acreditar la representación del partido ante los "organismos electorales estatales, distritales y "municipales en los casos de excepción "establecidos en el reglamento.**

**"n) Acreditar la representación del partido en "actividades internacionales.**

**"o) Rendir un informe sobre las actividades del "partido en cada una de las reuniones del Consejo "Nacional.**

"p) *Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos "para su aprobación por el Consejo Nacional, e "informar periódicamente de su ejercicio.*

"q) *Las demás que le asignen los presentes "Estatutos, reglamentos y la Asamblea y Consejo "nacionales."*

#### **"ARTICULO 17**

**"Del Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional**

**"1. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional "es la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y "representativa del partido. Será elegido para un "periodo de tres años por la mayoría de votos de "los delegados presentes en la Asamblea Nacional.**

**"2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, el "Consejo Nacional designará a la persona que lo "sustituya hasta la terminación del periodo para el "cual fue electo.**

**"3. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional "lo es igualmente de la Asamblea, de la Convención "y de la Comisión Política Nacional con los deberes "y atribuciones siguientes:**

**"a) Representar al partido y mantener sus "relaciones con los poderes federales, estatales y "municipales, así como con organizaciones "sociales y políticas.**

**"b) Representar legalmente al Comité Ejecutivo "Nacional ante las autoridades electorales, "judiciales y administrativas en sus tres niveles: "federal, estatal y municipal, y delegar los que sean "necesarios, a excepción de la titularidad y "representación de la relación laboral que "corresponde al tesorero de cada instancia, en "términos de lo establecido en el artículo 46, "numeral 10.**

**"c) Designar libremente a los responsables de la "estructura organizacional del partido en el nivel "nacional.**

**"d) Asignar las responsabilidades que resulten "necesarias para la dirección del partido.**

**"e) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo "y de la Comisión Política Nacionales.**

**"f) Coordinar la operación del Comité Ejecutivo "Nacional.**

**"g) Convocar cuando lo estime necesario a los "presidentes de los comités directivos estatales, de "manera individual o colectiva.**

**"h) Suscribir las comunicaciones y acuerdos del "Comité Ejecutivo y de la Comisión Política "Nacionales.**

**"i) Dirigir, en todo el país, la acción política de "Convergencia; informar a las instancias y órganos "del partido sobre la estrategia política y vigilar su "cumplimiento.**

**"j) Presentar el informe de actividades del Comité "Ejecutivo Nacional ante la Asamblea Nacional.**

**"k) Dirigir en todo el país la acción electoral del "partido y determinar, con la Comisión Política "Nacional las estrategias de proselitismo, "propaganda y control electoral.**

**"l) Notificar al Instituto Federal Electoral las "reformas a la Declaración de Principios, al "Programa de Acción y a los Estatutos del partido.**

**"m) Presentar las solicitudes de registro de las "candidaturas que el partido postule a cargos de "elección federal.**

**"n) Dirigir la gestión administrativa y financiera del "partido.**

**"o) Someter a la aprobación del Consejo Nacional "el Programa General de Actividades del Comité "Ejecutivo Nacional e informarle sobre sus labores.**

**"p) Acreditar ante el Instituto Federal Electoral y "ante los Institutos Estatales Electorales a las "personas responsables de recibir las "prerrogativas de financiamiento público.**

**"q) Expedir y firmar con el secretario general los "nombramientos y la acreditación ante los "organismos electorales de los representantes del "partido.**

**"r) Representar al partido con todas las facultades "de apoderado general para pleitos y cobranzas, "para suscribir títulos de crédito, así como para "actos de administración y de dominio, incluyendo "los que requieran cláusula especial conforme a la "ley, y delegar los que sean necesarios, a "excepción de la titularidad y representación de la "relación laboral que corresponde al tesorero de "cada instancia, en términos de lo establecido en el "artículo 46, numeral 10.**

**"s) Los demás que le encomienden los presentes "Estatutos, la Asamblea, la Convención y el "Consejo Nacionales, así como los reglamentos del "partido."**

De lo anterior, se desprende que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes.

Ahora bien, conforme se estableció en la acción de inconstitucionalidad 39/2009, resulta indispensable analizar si **el contenido de las normas impugnadas en esta acción son o no de naturaleza electoral.**

Sobre esta cuestión, conviene destacar que el examen de los artículos 216, 221 y 238 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, revela que todas son normas de contenido eminentemente electoral, respecto de las cuales el partido accionante tiene legitimación para acudir al presente medio de control de constitucionalidad.

Lo anterior se afirma en esa tesitura, cuenta habida que por lo que ve al primer precepto, éste regula lo atinente a la autorización por parte de los partidos políticos a sus militantes o simpatizantes, para la realización de actividades proselitistas en busca de su nominación a un puesto de elección popular; concerniente al segundo artículo, en él se contiene la prohibición para que quienes sean designados como candidatos a cargos de elección popular, en forma directa, sin que medie proceso democrático de selección interna, lleven a cabo actos o propaganda de precampaña electoral; y, finalmente, en cuanto al último artículo, en éste se establece que quien incumpla con los preceptos, se hará acreedor a la sanción consistente en la pérdida del derecho a registrar como candidato al precandidato único o candidato designado de modo directo.

Los elementos jurídicos anteriores ponen de relieve que dichas normas tienen naturaleza electoral neta, atento a que su incidencia es directa sobre lo que la jurisprudencia de este Tribunal Pleno ha calificado como *las reglas que establecen el régimen normativo de los procesos electorales*, en este caso, las relativas a la autorización de actos de precampaña y registro de precandidatos que contendrán en el proceso, de ahí que el accionante tenga legitimidad para impugnarlas a través de este medio de control de constitucionalidad.

Lo anterior, tiene sustento en la jurisprudencia del Pleno de este Alto Tribunal, que en seguida se reproduce:

**Novena Epoca**

**Instancia: Pleno**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Tomo: IX, Abril de 1999**

**Tesis: P./J. 25/99**

**Página: 255**

**"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA "ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL "PROCEDIMIENTO RELATIVO. En la reforma "constitucional publicada en el Diario Oficial de la "Federación el treinta y uno de diciembre de mil "novecientos noventa y cuatro, se instituyó este "tipo de vía constitucional en el artículo 105, "fracción II, de la Constitución Política de los "Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su "procedencia en contra de leyes en materia "electoral; con la reforma a dicho precepto "fundamental publicada en el mismo medio de "difusión el veintidós**

**de agosto de mil novecientos "noventa y seis, se admitió la procedencia de la "acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo "de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de "las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha "Constitución prevé reglas genéricas para la "sustanciación del procedimiento de la acción de "inconstitucionalidad y reglas específicas cuando "se impugnan leyes electorales. De una "interpretación armónica y sistemática, así como "teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, "fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, "36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, "fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), "base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de "la propia Constitución, se llega al convencimiento "de que las normas generales electorales no sólo "son las que establecen el régimen normativo de "los procesos electorales propiamente dichos, sino "también las que, aunque contenidas en "ordenamientos distintos a una ley o código "electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados "directa o indirectamente con dichos procesos o "que deban influir en ellos de una manera o de otra, "como por ejemplo, distritación o redistribución, "creación de órganos administrativos para fines "electorales, organización de las elecciones, "financiamiento público, comunicación social de "los partidos, límites de las erogaciones y montos "máximos de aportaciones, delitos y faltas "administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas "normas pueden impugnarse a través de la acción "de inconstitucionalidad y, por regla general, debe "instruirse el procedimiento correspondiente y "resolverse conforme a las disposiciones "específicas que para tales asuntos prevé la ley "reglamentaria de la materia, pues al no existir "disposición expresa o antecedente constitucional "o legal alguno que permita diferenciarlas por "razón de su contenido o de la materia específica "que regulan, no se justificaría la aplicación de las "reglas genéricas para unas y las específicas para "otras".**

**CUARTO.** En virtud de que el Legislativo emisor y Ejecutivo promulgador demandados no invocan ninguna causa de improcedencia, ni advirtiéndose de oficio alguna que deba ser abordada, se procede al estudio del fondo del asunto.

**QUINTO.** Enseguida, este Tribunal Constitucional procede a dar respuesta a los conceptos de invalidez planteados por el actor, de conformidad con la siguiente trama argumentativa.

*Tema I. Violación a la prerrogativa de voto pasivo consagrada en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Como primer concepto de invalidez, el Partido Convergencia aduce que los artículos 216, segundo párrafo y 221, fracción IV, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al establecer como condición a los partidos políticos para la expedición de la autorización para la realización de actividades proselitistas en busca de la nominación a candidato para un puesto de elección popular, así como impedir la realización de actos proselitistas o de propaganda en precampaña, la relativa a que existan dos o más precandidatos en busca de la nominación a un misma candidatura, es violatoria de la prerrogativa de ser votado que resguarda a favor de los ciudadanos mexicanos el artículo 35, fracción II, de la Constitución General de la República, toda vez que para gozar del derecho aludido, la norma impugnada exige que el precandidato vaya acompañado, forzosamente, de otro precandidato.

#### **PARAMETRO DE CONTROL.**

El artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución General de la República prevé:

**"Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:**

**"I. Votar en las elecciones populares;**

**"II. Poder ser votado para todos los cargos de "elección popular, y nombrado para cualquier "otro empleo o comisión, teniendo las "calidades que establezca la ley".**

Con relación al parámetro de control de constitucionalidad que nos ocupa, este Tribunal Constitucional ha tenido oportunidad de pronunciarse al resolver la acción de inconstitucionalidad 47/2006 y sus acumuladas 49/2006, 50/2006 y 51/2006, en sesión de siete de diciembre de dos mil seis, por unanimidad de diez votos, estableciendo **que el sentido y alcance** de las prerrogativas o derechos fundamentales que consagra el artículo 35, fracciones I y II, de la Norma Fundamental, son en su núcleo esencial, los siguientes:

1. Las prerrogativas de participación política estatuidas en las fracciones I y II del artículo 35 constitucional, son derechos fundamentales, en primer término, porque participan de la posición de supremacía que tiene dicho precepto constitucional, de lo cual deriva que no sean disponibles en su núcleo esencial para los poderes constituidos; en segundo término, por que entrañan una relación de interdependencia con los demás derechos fundamentales reconocidos en la Norma Suprema, por lo que expresan mandatos básicos e imprescindibles para todos los órganos del Estado; en tercer lugar, porque las pretensiones y expectativas que forman su objeto son claves para la organización y el funcionamiento del sistema democrático constitucional que se trata de establecer.

2. Estas prerrogativas, al ser derechos fundamentales, deben estar sujetos a la protección jurisdiccional reforzada de la Constitución General de la República, aunque, desde luego, en términos de las reglas competenciales que la misma establece.

3. Los derechos fundamentales de participación política gozan de la protección reforzada encomendada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a sus respectivas esferas de competencia.

4. Su finalidad radica en que en un sistema democrático constitucional, la posibilidad de que los individuos puedan intervenir en el ejercicio del poder, no desempeña solamente una función de legitimación, sino que sirve para canalizar el flujo de expectativas políticas de la sociedad al Estado, con lo que la comunidad se autodetermina de manera constante y puede decidir el sentido de su orientación política.

5. Estas prerrogativas o derechos fundamentales tienden a lograr la mayor participación y codecisión posibles de los ciudadanos por igual en los asuntos de su comunidad, lo cual corresponde con la estructura de un Estado democrático y constitucional de Derecho.

6. Para ejercer tales derechos (tanto en su vertiente activa de votar, como en la pasiva de ser votado), se genera al interior del ordenamiento jurídico el sistema de elecciones, las cuales se erigen como un método a través del cual las acciones de los gobernantes quedan sometidas a la influencia de los gobernados. Es por ello que los sistemas democráticos deben poner énfasis en la capacidad política de los ciudadanos para participar en las decisiones que les afectan; promover la compatibilidad de los derechos de libertad con los derechos políticos y con los derechos sociales; así como defender el valor de la asamblea representativa como espacio de deliberación y decisión política.

7. El ejercicio de los derechos fundamentales de participación política, logra hacer efectivo que la formación de la voluntad parta del pueblo hacia los órganos del Estado y no de los órganos del Estado hacia el pueblo.

Los elementos constitucionales antes referidos, aparecen consignados en la jurisprudencia P./J. 83/2007, sentada por este Tribunal Pleno, cuyos rubro y texto expresan:

***Novena Epoca***

***Instancia: Pleno***

***Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta***

***XXVI, Diciembre de 2007***

***Tesis: P./J. 83/2007***

***Página: 984***

***"DERECHOS DE PARTICIPACION POLITICA A "VOTAR Y SER VOTADO. SON DERECHOS "FUNDAMENTALES PROTEGIDOS A TRAVES DE "LOS PROCESOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL "ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION "FEDERAL, DE ACUERDO AL SISTEMA "COMPETENCIAL QUE LA MISMA PREVE. Los "derechos de participación política establecidos en "las fracciones I y II del artículo 35 constitucional "son verdaderas garantías individuales o derechos "fundamentales, en primer término, porque "participan de la posición de supremacía que tiene "dicho precepto constitucional, de lo cual deriva "que no sean disponibles en su núcleo esencial "para los poderes constituidos; en segundo "término, porque suponen una relación de "interdependencia con las demás normas sobre "derechos y libertades reconocidas en la norma "suprema (sin libertad de expresión sería imposible "el ejercicio efectivo del derecho de voto; al mismo "tiempo, sin un gobierno sujeto a la***

*legitimidad del "voto público y a elecciones periódicas, sería "difícilmente garantizable el goce efectivo de las "demás garantías constitucionales); en tercer lugar, "porque las pretensiones y expectativas que "forman su objeto son claves para la organización "y el funcionamiento del sistema democrático "constitucional que la norma suprema trata de "establecer. En ese sentido, los derechos de "participación política, por virtud de su atributo de "fundamentales, gozan de la protección "constitucional encomendada al Tribunal Electoral "del Poder Judicial de la Federación y a la Suprema "Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a sus "respectivas esferas de competencia "jurisdiccional".*

A los principios antes apuntados, esta Corte Constitucional estima relevante añadir el relativo a que la trascendencia de los derechos de votar y ser votados, de igual manera, radica en que uno de los fines esenciales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para salvaguardar los diversos principios consagrados en sus artículos 39, 40 y 41, **consiste en asignar a los ciudadanos una legítima y eficaz participación en el proceso de conformación de los órganos representativos que ostentan el poder del Estado**, ya sea eligiendo a quienes lo integran, o bien, dotando de la posibilidad de que los integren directamente.

#### **NORMAS OBJETO DE CONTROL.**

Por su parte, los artículos 216 y 221, fracción IV, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California establecen:

*"Artículo 216. Corresponde exclusivamente a los "partidos políticos autorizar a sus militantes o "simpatizantes la realización de actividades "proselitistas en busca de su nominación a un "puesto de elección popular, de manera previa al "evento de postulación o designación de "candidatos, conforme a sus estatutos, acuerdos "de sus órganos de representación y "prescripciones de esta Ley.*

*"Para que los partidos políticos puedan otorgar la "autorización a que se refiere el párrafo anterior, es "necesario que existan dos o más precandidatos en "busca de la nominación a un mismo cargo de "elección popular; ello sin perjuicio del derecho de "los propios partidos políticos consignado en la "parte final de la fracción I del artículo siguiente".*

*"Artículo 221. El Consejo General procederá a la "revisión de los lineamientos o acuerdos a los que "estarán sujetos los precandidatos, por conducto "de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, "observando el siguiente procedimiento:*

*"IV. -----"*

*"Quienes fueren designados como candidatos a "cargos de elección popular, en forma directa, sin "que medie proceso democrático de selección "interna, no podrán realizar actos o propaganda de "precampaña electoral".*

Del examen de los artículos transcritos se obtienen los siguientes elementos normativos:

1. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos autorizar a sus militantes o simpatizantes la realización de actividades proselitistas en busca de su nominación a un puesto de elección popular.
2. Para que los partidos políticos puedan otorgar la autorización a que se refiere el punto anterior, es necesario que existan dos o más precandidatos en busca de la nominación a un mismo cargo de elección popular.
3. Los ciudadanos que sean designados como candidatos a cargos de elección popular en forma directa, sin que medie proceso democrático de selección interna, no podrán realizar actos o propaganda de precampaña electoral.

Como se puede ver con meridiana claridad, el párrafo segundo del artículo 216 y el tercero de la fracción IV del precepto 221, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, cuyos efectos normativos han quedado sintetizados, prevén una condición, de un lado, para que los partidos políticos autoricen a sus precandidatos a realizar actos de precampaña y, de otro, a los precandidatos para que por su propia cuenta realicen actividades proselitistas o de propaganda en la precampaña en busca de su nominación a un puesto de elección popular, consistente en que es necesario que existan dos o más precandidatos en busca de la nominación respectiva; esto es, que haya una contienda democrática interna en busca de la candidatura.

## PRONUNCIAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD.

Como quedó de manifiesto en el cuerpo de esta resolución, el núcleo de los derechos de votar y ser votado que alberga el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución General de la República, consiste en que el Estado **debe garantizar la posibilidad de autodeterminación de la ciudadanía en la conformación de los órganos democráticos**, estableciendo los mecanismos jurídicos para que ello sea posible y promoviendo la participación y codecisión de los ciudadanos.

Pieza fundamental para que lo anterior sea efectivamente concretado en la realidad, es el sistema de elecciones que se erige como un catalizador a través del cual los detentadores del poder quedan sometidos a la influencia de los destinatarios del poder; dicho sistema incluye, desde luego, las fases de precampaña y campaña política que enunciativamente prevén los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitiendo expresamente su configuración a las leyes federales y estatales según corresponda.

Ahora bien, en relación con la configuración de las fases de campaña y precampaña en el Estado de Baja California, importa destacar que en uso de la atribución que le confiere el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución General de la República, el Congreso de esa entidad, en los artículos 217 y 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, estableció los conceptos de precampaña y campaña electoral, los cuales son definidos como:

**Precampaña Electoral:** Conjunto de actividades reguladas en la Ley, los estatutos, acuerdos y lineamientos emanados de los partidos políticos, que realizan **los precandidatos** a ser postulados por un partido político a un cargo de elección popular, dentro de un **proceso de elección interna, con la finalidad de promover su imagen y capacidad como la mejor para obtener la candidatura**; así como aquellas que realicen de manera institucional los partidos políticos **para la difusión de sus procesos de selección interna**, en radio y televisión.

**Campaña Electoral:** La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y **sus candidatos registrados** para la difusión de sus respectivas plataformas electorales y **la obtención del voto**.

Como puede advertirse, el examen de los elementos que integran los conceptos de precampaña y campaña electoral en el Estado de Baja California, evidencia las diferencias de cada una de esas fases, desprendiéndose esencialmente las siguientes:

1. Mientras que en la precampaña los actos son realizados por **precandidatos**, esto es, ciudadanos que pretenden ser postulados por un partido político a un cargo de elección popular; en la campaña, los actos de proselitismo son realizados por **candidatos registrados**, es decir, ciudadanos que han sido postulados por el partido político para contender de modo directo en la votación por el cargo de representación popular de que se trate.

2. Mientras que la precampaña consiste en un **proceso de elección interna** del partido para obtener la candidatura; en la campaña, la contienda se da al exterior del partido que postula al candidato, buscando **lograr el triunfo en las urnas del candidato postulado**.

Contando con los elementos detallados hasta aquí, esta Suprema Corte de Justicia alcanza la convicción de que es infundado el concepto de invalidez sujeto a estudio, en razón de que las condicionantes contenidas en el artículo 216, párrafo segundo y 221, fracción IV, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, consistente en que para que los partidos políticos puedan otorgar la autorización para realizar actos proselitistas de precampaña, o para que éstos puedan desarrollar tales actividades o de propaganda, es necesario que existan dos o más precandidatos en busca de la nominación a un mismo cargo de elección popular, no viola el derecho de ser votado que consagra el artículo 35, fracción II, de la Constitución General de la República.

Lo anterior se sostiene en esa tesitura, toda vez que si bien las normas reclamadas disponen que quien sea precandidato único, o candidato designado de forma directa para contender por un puesto de elección popular, no podrá ser autorizado por el partido político, ni podrá llevar a cabo actos proselitistas o de propaganda, **en la fase de precampaña**, ello no se traduce en una obstaculización para la participación de ese ciudadano **en el proceso de conformación del órgano representativo democrático que corresponda**.

Ciertamente, quienes son únicos precandidatos, o candidatos designados de modo directo, **no tienen que contender al interior de su partido político para obtener la calidad de candidato**; entonces, a juicio de esta Suprema Corte de Justicia, la condicionante para realizar actos de proselitismo o propaganda, no genera ninguna afectación al derecho de ser votado, toda vez que el ciudadano que se halle en esa hipótesis **no tiene que convencer a la militancia del partido para que lo elijan como candidato**; esto es, debido a las circunstancias especiales que lo rodean, **no tiene mayor participación en esa fase del proceso**, sino que se encuentra incardinado en la siguiente fase **la de campaña**, en la cual sí cobra verdadera relevancia su participación y respecto de la cual la norma combatida no tiene incidencia alguna, **sin que tampoco se observe un impedimento para que sea votado el día de los comicios**.

En efecto, el ciudadano que sea precandidato único o bien, candidato designado de forma directa, no se ve afectado por las disposiciones legales sometidas a escrutinio de constitucionalidad, por cuanto dispone que para autorizar o estar en aptitud de realizar actos proselitistas o de propaganda en precampaña, es requisito indispensable que haya, cuando menos, dos o más precandidatos, **cuenta habida que aquél no requiere participar en una fase de precampaña**, dada la calidad que posee; sino que éste podrá desenvolverse, desde luego, dentro del marco constitucional y legal respectivo, con plena libertad en la fase de **campaña política**, teniendo la oportunidad de **dar a conocer a la ciudadanía su plataforma electoral y conteniendo abiertamente en el proceso electoral**, lo cual culminará con el día de la elección **en la cual podrá ser votado (voto pasivo)**.

Bajo esa óptica, a juicio de este Tribunal Pleno es claro que la circunstancia de que el precandidato único, o candidato designado de forma directa, no pueda realizar actos proselitistas o de propaganda en la fase de **precampaña**, dado que no existe otro precandidato que contienda internamente para obtener la candidatura, no afecta **la calidad democrática de su participación en el proceso**, toda vez que éste, en el primer caso, está ante una posibilidad muy alta de que adquiera la calidad de candidato y, en el segundo, ya cuenta con ella; por ende, **su posición se encuentra incardinada en otra fase del proceso, la de campaña**, por lo que será en ésta en la que su participación **cobre efectiva relevancia** para la obtención del mayor número de votos y, con ello, el triunfo que lo conduzca a ocupar el cargo democrático representativo; etapa que como ha quedado de manifiesto, no es afectada de ninguna manera por las disposiciones legales cuya inconstitucionalidad se demandó.

En mérito de las consideraciones expuestas, lo procedente es declarar infundado el concepto de invalidez cuyo análisis ha ocupado este apartado de la ejecutoria.

*Tema II. Violación a las garantías institucionales de auto-organización y auto-determinación de los partidos políticos, así como al principio de equidad en la contienda, consagrados en los artículos 41, Base I, párrafo tercero y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

En diverso argumento de invalidez, el Partido Convergencia aduce que los artículos 216, segundo párrafo, 221, fracción IV, párrafo tercero y 238, fracción III, incisos c) y d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al condicionar a los partidos políticos la posibilidad de expedir la autorización para realizar actos de precampaña; impedir directamente a los precandidatos la realización de esas actividades o las de propaganda; así como sancionar con la pérdida del derecho a registrar candidatos, violentan los principios de auto-organización y auto-determinación de los partidos políticos, así como el principio de equidad en la contienda, consagrados en los artículos 41, Base I, párrafo tercero y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, el accionante apunta que las disposiciones combatidas restringen las facultades de los partidos políticos de ponderar libremente a sus precandidatos, así como la designación de sus candidatos de modo directo, ignorando con ello que en ocasiones se buscan los mejores perfiles que representen el triunfo electoral, evitando con ello desgastes innecesarios en las precampañas.

#### **PARAMETRO DE CONTROL.**

El parámetro de control de constitucionalidad para dar respuesta al concepto de invalidez de que se trata, se halla inmerso en los artículos 41, Base I, párrafo tercero y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén:

***"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por "medio de los Poderes de la Unión, en los casos de "la competencia de éstos, y por los de los Estados, "en lo que toca a sus regímenes interiores, en los "términos respectivamente establecidos por la "presente Constitución Federal y las particulares "de los Estados, las que en ningún caso podrán "contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.***

**"La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, "auténticas y periódicas, conforme a las siguientes "bases:**

**"I. -----"**

**"Las autoridades electorales solamente podrán "intervenir en los asuntos internos de los partidos "políticos en los términos que señalen esta "Constitución y la ley".**

**"Artículo 116. El poder público de los estados se "dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo "y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de "estos poderes en una sola persona o corporación, "ni depositarse el legislativo en un solo individuo.**

**"IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en "materia electoral garantizarán que:**

**"f) Las autoridades electorales solamente puedan "intervenir en los asuntos internos de los partidos "en los términos que expresamente señalen".**

Los preceptos constitucionales consultados son reveladores de que en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de auto-conformación y auto-organización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior; esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones decisionistas en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Los principios referidos en el párrafo que antecede, dimanen de la voluntad de los ciudadanos que conforman los cuadros de los partidos políticos, quienes en ejercicio de una decisión política definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, prima facie y por virtud de la fuerza irradiadora de los artículos 41 y 116 de la Constitución General de la República, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios partidos.

Estos principios tienden a salvaguardar que los partidos políticos puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige en el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna, tales como asegurar la igualdad del derecho de voto y propuesta para cada miembro; designar a los precandidatos y candidatos a puestos de elección popular, mediante los procedimientos democráticos que estimen más convenientes; respetar las libertades políticas de sus afiliados, en especial la de expresión; asegurar el acceso a la información sobre todos los asuntos del partido, incluyendo los económicos; establecer una regulación de la posición jurídica de los miembros con base en la igualdad de derechos, para hacer posible la participación de cada uno en los asuntos del partido; establecer procedimientos equitativos e imparciales de solución de conflictos y constituir un órgano neutral que decida sobre tales cuestiones; tipificar las causas y naturaleza de las medidas de sanción o expulsión; las conductas que son punibles y que deben ser conocidas por un órgano neutral e imparcial que decida de acuerdo con un procedimiento previamente establecido y respetando todas las garantías constitucionales de carácter procesal del afiliado; la posibilidad de impugnar las decisiones del partido relacionadas con la afiliación, castigo y expulsión; la previsión clara de la articulación territorial y de organización del partido, de las facultades y responsabilidades de sus órganos y de las condiciones para acceder a sus cargos: la plena autonomía de las bases del partido en las organizaciones locales en sus esferas de competencia; sentar un entramado de procedimientos y órganos especiales, ajenos a la directiva, encargados de dirimir las disputas entre entidades locales del partido, o entre éstas y las nacionales, así como sobre la interpretación de programas, plataformas o reglamentaciones objeto de controversia; establecer el sistema de selección de los funcionarios del partido y de sus candidatos mediante un procedimiento previamente establecido por la asamblea general; prever reglas que impidan la intervención de los órganos directivos para modificar la selección de candidatos a puestos de elección popular; la elaboración de actas de las asambleas respetando formalidades previamente establecidas; propiciar la rendición periódica de cuentas por parte de los órganos responsables de administrar los bienes del partido, con total transparencia y con posibilidad de que todo militante conozca la información correspondiente y pueda impugnarla; impulsar la transparencia en las reglas de financiamiento del partido y existencia de un órgano de control capaz de imponer sanciones en caso de que sean violadas, sentar las garantías para la manifestación de las diversas tendencias internas; prohibir la disolución o expulsión de agrupaciones territoriales de rango inferior, así como destituir órganos enteros del partido, permitiéndose la aplicación de sanciones únicamente en casos individuales, entre otros.

Por otra parte, conviene dejar de manifiesto que la propia Constitución Federal establece que la garantía institucional de que gozan los partidos políticos con base en los principios de auto-conformación y auto-determinación, es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad); empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Norma Suprema estatuye, tanto en su artículo 41 como en el 116, **que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los partidos políticos**, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

De lo anterior deriva que la Constitución General de la República dispone sendas normas de reenvío que otorgan facultades al Congreso de la Unión y a los Congresos de las entidades federativas, para que por medio de la expedición de las leyes que normen la materia electoral en los ámbitos de sus respectivas competencias, prevean hipótesis por medio de las cuales las autoridades electorales pueden incidir en el régimen interior de los partidos políticos.

Igualmente los artículos 41, 116 y 134 de la Constitución General de la República, estatuyen el principio de equidad en materia electoral, **a través del cual se pretende garantizar que las condiciones materiales y jurídicas no favorezcan a ninguno de los participantes de la contienda**, a través del establecimiento de condiciones, reglas y principios para que ningún contendiente tenga ventaja sobre otro.

#### **NORMAS OBJETO DE CONTROL.**

Los artículos 216, segundo párrafo, 221, fracción IV, párrafo tercero y 238, fracción III, incisos c) y d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California cuya invalidez se solicita, son del tenor literal siguiente:

***"Artículo 216. Corresponde exclusivamente a los "partidos políticos autorizar a sus militantes o "simpatizantes la realización de actividades "proselitistas en busca de su nominación a un "puesto de elección popular, de manera previa al "evento de postulación o designación de "candidatos, conforme a sus estatutos, acuerdos "de sus órganos de representación y "prescripciones de esta Ley.***

***"Para que los partidos políticos puedan otorgar la "autorización a que se refiere el párrafo anterior, es "necesario que existan dos o más precandidatos en "busca de la nominación a un mismo cargo de "elección popular; ello sin perjuicio del derecho de "los propios partidos políticos consignado en la "parte final de la fracción I del artículo siguiente".***

***"Artículo 221. El Consejo General procederá a la "evisión de los lineamientos o acuerdos a los que "estarán sujetos los precandidatos, por conducto "de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, "observando el siguiente procedimiento:***

***"IV. -----"***

***"Quienes fueren designados como candidatos a "cargos de elección popular, en forma directa, sin "que mediare proceso democrático de selección "interna, no podrán realizar actos o propaganda de "precampaña electoral".***

***"Artículo 238. Los partidos políticos y sus "precandidatos que incumplan con las "disposiciones de la presente Ley en materia de "precampañas electorales, según la gravedad de la "falta, podrán hacerse acreedores de las siguientes "sanciones:***

***"III. Pérdida del derecho a registrar como candidato "al precandidato, o cancelación del registro según "sea el caso, cuando:***

***"c) Se realicen actos o propaganda de precampaña "electoral, contraviniendo lo dispuesto en el "segundo párrafo del artículo 216 de esta Ley, o***

***"d) Se infrinja las prohibiciones a que se refieren "los últimos dos párrafos del artículo 221 de esta "Ley".***

Los preceptos combatidos establecen los siguientes supuestos jurídicos:

El numeral 216, párrafo segundo, de la Ley controvertida, condiciona a los partidos políticos la posibilidad de expedir la autorización para realizar actos de precampaña, a que existan dos o más precandidatos en una contienda interna.

Por su parte, el artículo 221, fracción IV, último párrafo, de la Ley combatida, impide directamente a los precandidatos la realización de actividades proselitistas o de propaganda en la fase de precampaña; y,

El artículo 238, fracción III, incisos c) y d), de la legislación revisada, prevé como sanción para los partidos políticos, la pérdida del derecho a registrar candidatos cuando hayan violentado las disposiciones contenidas en los diversos preceptos 216 y 221 del propio cuerpo normativo.

#### **PRONUNCIAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD.**

La modalización o limitación en el ejercicio de la auto-configuración de los partidos políticos a través de su revisión, tiene como finalidad hacer efectivo el respeto y la garantía de los derechos y prerrogativas fundamentales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al interior de esos institutos políticos, así como la viabilidad de sanciones para el caso de la violación a su estructura funcional y de organización.

Así es, si bien los partidos políticos pueden operar, prima facie, bajo un marco de libertad amplio, esta Corte Constitucional juzga que no debe perderse de vista que dichos institutos son asociaciones que están al servicio de la sociedad civil, pues constituyen el instrumento para que los ciudadanos tengan una eficaz participación en el proceso de conformación política de los órganos representativos democráticos; por ende, es obligación del Estado velar porque en el desarrollo del régimen interno de los partidos políticos no establezcan disposiciones o lleven a cabo actos que atenten contra su finalidad en el sistema jurídico.

En ese sentido, el precepto 116, fracción IV, incisos f) y j), de la Constitución General de la República, prevé, por una parte, que las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos, en los términos que expresamente señalen y, por otra, que los Congresos de los Estados deben fijar las reglas para las campañas y para las precampañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan; esto es, las disposiciones constitucionales que nos ocupan prevén una libertad de configuración a favor de las legislaturas locales en cuanto a la regulación de las precampañas y campañas.

Sobre este orden de ideas, este Tribunal Pleno considera infundado el concepto de invalidez de que se trata, en razón de que los preceptos aquí combatidos no afectan la vida interna de los partidos políticos, dado que la condición para otorgar la autorización para la celebración de actos de proselitismo en precampaña, de ninguna forma les impide llevar a cabo el proceso de designación de candidatos, sea vía selección interna o bien, directamente, en términos de la propia legislación y de sus estatutos, lineamientos y acuerdos, sino que obedece a la facultad del legislador local de regular las precampañas, disponiendo que ante una designación directa no podrán efectuarse actos o propaganda de precampaña, lo que, en concepto de este Alto Tribunal, es totalmente congruente con dicha figura y el sistema legal local que la regula, así como la sanción correspondiente si tal normatividad se infringe.

Asimismo, los preceptos combatidos tampoco vulneran el principio de equidad, sino que, por el contrario, lo respetan plenamente, pues, en primer lugar, todos los que estén en ese supuesto están sujetos a la misma regulación y, en segundo, permitir actos o propaganda en la fase de precampaña, **cuando no requieren alcanzar su nominación**, sí sería inequitativo para los precandidatos de los demás partidos que sí deben someterse a un proceso democrático de selección interna y obtener el voto necesario para ser postulado candidato; aunado a que, ello podría generar una difusión o proyección de su imagen previamente a la fase de campaña, que igualmente genera inequidad en la contienda frente a los demás candidatos que lleguen a postularse.

*Tema III. Violación al derecho de los partidos políticos de usar en la fase de precampaña el tiempo oficial en radio y televisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

En su último argumento de invalidez, el Partido Convergencia esgrime que los artículos 216, segundo párrafo y 221, fracción IV, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al condicionar a los partidos políticos la posibilidad de expedir la autorización para realizar actos de precampaña e impedir directamente a los precandidatos la realización de esas actividades o las de propaganda, a la existencia de dos o más precandidatos, violan el derecho de esos institutos de hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión, a través de los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, fracción I, última parte, del ordenamiento jurídico reclamado, **pueden dar difusión a su proceso de selección interna.**

**PARAMETRO DE CONTROL.**

Para dirimir el concepto de invalidez que nos ocupa, hay que acudir al parámetro de constitucionalidad establecido en los artículos 41, Base III, Apartado B y 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen:

**"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por "medio de los Poderes de la Unión, en los casos de "la competencia de éstos, y por los de los Estados, "en lo que toca a sus regímenes interiores, en los "términos respectivamente establecidos por la "presente Constitución Federal y las particulares "de los Estados, las que en ningún caso podrán "contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.**

**"III. Los partidos políticos nacionales tendrán "derecho al uso de manera permanente de los "medios de comunicación social.**

**"Apartado B. Para fines electorales en las "entidades federativas, el Instituto Federal Electoral "administrará los tiempos que correspondan al "Estado en radio y televisión en las estaciones y "canales de cobertura en la entidad de que se trate, "conforme a lo siguiente y a lo que determine la "ley:**

**"a) Para los casos de los procesos electorales "locales con jornadas comiciales coincidentes con "la federal, el tiempo asignado en cada entidad "federativa estará comprendido dentro del total "disponible conforme a los incisos a), b) y c) del "apartado A de esta base;**

**"b) Para los demás procesos electorales, la "asignación se hará en los términos de la ley, "conforme a los criterios de esta base "constitucional, y**

**"c) La distribución de los tiempos entre los "partidos políticos, incluyendo a los de registro "local, se realizará de acuerdo a los criterios "señalados en el apartado A de esta base y lo que "determine la legislación aplicable.**

**"Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el "tiempo total en radio y televisión a que se refieren "este apartado y el anterior fuese insuficiente para "sus propios fines o los de otras autoridades "electorales, determinará lo conducente para cubrir "el tiempo faltante, conforme a las facultades que la "ley le confiera".**

**"Artículo 116. El poder público de los estados se "dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo "y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de "estos poderes en una sola persona o corporación, "ni depositarse el legislativo en un solo individuo.**

**"Los poderes de los Estados se organizarán "conforme a la Constitución de cada uno de ellos, "con sujeción a las siguientes normas:**

**"IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en "materia electoral garantizarán que:**

**"i) Los partidos políticos accedan a la radio y la "televisión, conforme a las normas establecidas "por el apartado B de la base III del artículo 41 de "esta Constitución".**

De los preceptos constitucionales traídos a cuenta se sigue que los Poderes Legislativos de los Estados de la República están obligados a desarrollar en las leyes estatales, el efectivo acceso de los partidos políticos a la radio y la televisión, de conformidad con un conjunto de reglas determinadas a nivel constitucional.

**NORMAS OBJETO DE CONTROL.**

Los artículos 216, segundo párrafo y 221, fracción IV, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California cuya invalidez se solicita, establecen:

**"Artículo 216. Corresponde exclusivamente a los "partidos políticos autorizar a sus militantes o "simpatizantes la realización de actividades "proselitistas en busca de su nominación a un "puesto de elección popular, de manera previa al "evento de postulación o designación de "candidatos, conforme a sus estatutos, acuerdos "de sus órganos de representación y "prescripciones de esta Ley.**

**"Para que los partidos políticos puedan otorgar la "autorización a que se refiere el párrafo anterior, es "necesario que existan dos o más precandidatos en "busca de la nominación a un mismo cargo de "elección popular; ello sin perjuicio del derecho de "los propios partidos políticos consignado en la "parte final de la fracción I del artículo siguiente".**

**"Artículo 221. El Consejo General procederá a la "revisión de los lineamientos o acuerdos a los que "estarán sujetos los precandidatos, por conducto "de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, "observando el siguiente procedimiento:**

**"IV. -----"**

**"Quienes fueren designados como candidatos a "cargos de elección popular, en forma directa, sin "que mediare proceso democrático de selección "interna, no podrán realizar actos o propaganda de "precampaña electoral".**

Pues bien, como se ha dejado patente en el núcleo de esta resolución, el artículo 216, párrafo segundo, de la Ley controvertida, condiciona a los partidos políticos la posibilidad de expedir la autorización para realizar actos de precampaña, a que existan dos o más precandidatos en una contienda interna; y, por su parte, el precepto 221, fracción IV, último párrafo, de la propia normatividad, impide directamente a los precandidatos la realización de actividades proselitistas o de propaganda en la fase de precampaña.

#### **PRONUNCIAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD.**

Antes de realizar el pronunciamiento correspondiente, este Tribunal Pleno considera indispensable analizar lo previsto en el artículo 217, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, el cual preceptúa:

**"Artículo 217. Para los fines de la presente Ley, se "entenderá por:**

**"I. Precampaña Electoral: es el conjunto de "actividades reguladas por esta Ley, y los "estatutos, acuerdos y lineamientos emanados de "los partidos políticos de conformidad con aquella, "que realizan los precandidatos a ser postulados "por un partido político a un cargo de elección "popular, dentro de un proceso de elección interna "convocado por aquel, con la finalidad de promover "su imagen y capacidad como la mejor para "obtener la candidatura; así como aquellas que "realicen de manera institucional los partidos "políticos para la difusión de sus procesos de "selección interna, en radio y televisión".**

Deviene infundado el concepto de inconstitucionalidad sujeto a examen, ya que del propio precepto 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, se colige que los partidos políticos pueden hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión que tienen asignados, con el objeto de dar difusión de sus procesos de selección interna; esto es, a juicio de este Tribunal Pleno la disposición estatuida en el artículo señalado evidencia que el legislador ha cumplido puntualmente con el mandato constitucional que dispone el 116, fracción IV, inciso f), de la Norma Fundamental, porque está reglamentando la precampaña de los partidos políticos, sin que con ello restrinja el uso de tiempos oficiales en radio y televisión.

Efectivamente, en el caso de que los partidos políticos hagan la designación de sus candidatos, ya sea mediante el procedimiento de designación directa o bien, mediante el único precandidato, aquéllos pueden hacer precampaña para dar a conocer a la opinión pública ese proceso de designación de candidato, dando a conocer, entre otros aspectos; el método a seguir; las personas que están involucradas en la selección y la plataforma política, todo ello, mediante una propaganda institucional, lo cual pone de relieve que los partidos políticos tienen expedito su **derecho para acceder a los tiempos de radio y televisión**, a efecto de difundir de manera institucional sus procesos de selección interna de candidatos, dando a conocer el proceso en su conjunto.

En consecuencia, en concepto de esta Suprema Corte de Justicia, no existe elemento que muestre que al establecer la condicionante sometida a escrutinio constitucional, **el legislador esté restringiendo el acceso de los partidos políticos a los tiempos oficiales de radio y televisión**; sino que, por lo contrario, su decisión legislativa está constreñida y guarda plena correspondencia con la naturaleza de la propaganda que no puede difundir, que es aquella mediante la cual cobre ventaja del candidato único e inicie anticipadamente la propaganda de campaña; ya que por lo demás, los partidos políticos tienen expedito su derecho para dar a conocer su plataforma de campaña y ejercer su derecho a utilizar los medios de comunicación señalados de la manera que más les convenga, desde luego, siempre dentro de los límites jurídicos que el ordenamiento prevé al respecto.

Como corolario de lo expuesto en esta ejecutoria, dado que los conceptos de invalidez vertidos por el accionante han resultado infundados en su totalidad, lo procedente es reconocer la validez del Decreto 293, por el que se reforman los artículos 216, 221 y 238 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el treinta de octubre de dos mil nueve.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se reconoce la validez del Decreto 293, por el que se reforman los artículos 216, 221 y 238 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el treinta de octubre de dos mil nueve, en términos del considerando quinto de esta ejecutoria.

**TERCERO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza (ponente) y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a reconocer la validez del artículo 216, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, estimando que no se viola la prerrogativa de voto pasivo consagrada en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Valls Hernández votaron en contra y reservaron su derecho para formular voto de minoría.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza (ponente) y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a reconocer la validez del artículo 221, fracción IV, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, estimando que no se viola la prerrogativa de voto pasivo consagrada en el artículo 35, fracción II, constitucional; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente.

Por unanimidad de once votos en cuanto a reconocer la validez de los artículos 216, párrafo segundo, 221, fracción IV, párrafo tercero y 238, fracción III, incisos c) y d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, estimando que no se violan las garantías institucionales de auto-organización y auto-determinación de los partidos políticos, así como el principio de equidad en la contienda, consagrados en los artículos 41, Base I, párrafo tercero y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por unanimidad de once votos en cuanto a reconocer la validez de los artículos 216, segundo párrafo y 221, fracción IV, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, porque no violan el derecho de los partidos políticos de usar en la fase de precampaña el tiempo oficial en radio y televisión, establecido en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que autoriza y da fe.

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Ministro **Guillermo Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ponente: Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del once de febrero de dos mil diez, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 85/2009, promovida por el Partido Político Convergencia. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil diez.- Rúbrica.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

### **ACUERDO G/JGA/15/2010 mediante el cual se da conocer que continúa la adscripción de la Magistrada María Concepción Martínez Godínez a la Primera Sala Regional Metropolitana, Tercera Ponencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

#### ACUERDO G/JGA/15/2010

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA MARIA CONCEPCION MARTINEZ GODINEZ A LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA, TERCERA PONENCIA.

La Junta de Gobierno y Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción V del artículo 41 de la citada ley, le corresponde la facultad de adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales;

Que en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de la Magistrada de Sala Regional María Concepción Martínez Godínez, a partir del 25 de febrero de 2010, toda vez que su actual encargo vence el 24 de febrero del año en curso, y

Que la Junta de Gobierno y Administración, atendiendo a las necesidades del servicio que demandan la debida integración con tres Magistrados de Sala Regional en la Primera Sala Regional Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal, estima procedente que la Magistrada María Concepción Martínez Godínez continúe adscrita a la referida Sala Regional, por lo que tiene a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En virtud del nombramiento expedido por el Presidente de la República a favor de la Magistrada de Sala Regional María Concepción Martínez Godínez, con efectos al 25 de febrero de 2010, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, se determina que a partir del 25 de febrero del año en curso la citada Magistrada continúe adscrita en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

**SEGUNDO.-** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la Magistrada María Concepción Martínez Godínez los términos del presente Acuerdo, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintitrés de febrero de dos mil diez.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

**(R.- 303923)**

**ACUERDO G/JGA/16/2010 mediante el cual se da conocer que continúa la adscripción del Magistrado Manuel Lucero Espinosa a la Tercera Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/16/2010**

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO MANUEL LUCERO ESPINOSA A LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA, PRIMERA PONENCIA.

La Junta de Gobierno y Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción V del artículo 41 de la citada ley, le corresponde la facultad de adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales;

Que en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor del Magistrado de Sala Regional Manuel Lucero Espinosa, a partir del 25 de febrero de 2010, toda vez que su actual encargo vence el 24 de febrero del año en curso, y

Que la Junta de Gobierno y Administración, atendiendo a las necesidades del servicio que demandan la debida integración con tres Magistrados de Sala Regional en la Tercera Sala Regional Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal, estima procedente que el Magistrado Manuel Lucero Espinosa continúe adscrito a la referida Sala Regional, por lo que tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud del nombramiento expedido por el Presidente de la República a favor del Magistrado de Sala Regional Manuel Lucero Espinosa, con efectos al 25 de febrero de 2010, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, se determina que a partir del 25 de febrero del año en curso el citado Magistrado continúe adscrito en la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana.

**SEGUNDO.-** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Magistrado Manuel Lucero Espinosa los términos del presente Acuerdo, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintitrés de febrero de dos mil diez.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

**(R.- 303924)**

**ACUERDO G/JGA/17/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción del Magistrado Miguel Toledo Jimeno a la Cuarta Sala Regional Metropolitana, Tercera Ponencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/17/2010**

ADSCRIPCION DEL AGISTRADO MIGUEL TOLEDO JIMENO A LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA, TERCERA PONENCIA.

La Junta de Gobierno y Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción V del artículo 41 de la citada ley, le corresponde la facultad de adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales;

Que en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor del Magistrado de Sala Regional Miguel Toledo Jimeno, a partir del 25 de febrero de 2010, toda vez que su actual encargo vence el 24 de febrero del año en curso, y

Que la Junta de Gobierno y Administración, atendiendo a las necesidades del servicio que demandan la debida integración con tres Magistrados de Sala Regional en la Cuarta Sala Regional Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal, estima procedente que el Magistrado Miguel Toledo Jimeno continúe adscrito a la referida Sala Regional, por lo que tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud del nombramiento expedido por el Presidente de la República a favor del Magistrado de Sala Regional Miguel Toledo Jimeno, con efectos al 25 de febrero de 2010, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, se determina que a partir del 25 de febrero del año en curso el citado Magistrado continúe adscrito en la Tercera Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana.

**SEGUNDO.-** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Magistrado Miguel Toledo Jimeno los términos del presente Acuerdo, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintitrés de febrero de dos mil diez.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 303925)

**ACUERDO G/JGA/18/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción de la Magistrada María Eugenia Rodríguez Pavón a la Novena Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/18/2010**

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA MARIA EUGENIA RODRIGUEZ PAVON A LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA, PRIMERA PONENCIA.

La Junta de Gobierno y Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción V del artículo 41 de la citada ley, le corresponde la facultad de adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales;

Que en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de la Magistrada de Sala Regional María Eugenia Rodríguez Pavón, a partir del 25 de febrero de 2010, toda vez que su actual encargo vence el 24 de febrero del año en curso, y

Que la Junta de Gobierno y Administración, atendiendo a las necesidades del servicio que demandan la debida integración con tres Magistrados de Sala Regional en la Novena Sala Regional Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal, estima procedente que la Magistrada María Eugenia Rodríguez Pavón continúe adscrita a la referida Sala Regional, por lo que tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud del nombramiento expedido por el Presidente de la República a favor de la Magistrada de Sala Regional María Eugenia Rodríguez Pavón con efectos al 25 de febrero de 2010, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, se determina que a partir del 25 de febrero del año en curso la citada Magistrada continúe adscrita en la Primera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana.

**SEGUNDO.-** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la Magistrada María Eugenia Rodríguez Pavón los términos del presente Acuerdo, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintitrés de febrero de dos mil diez.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 303926)

**ACUERDO G/JGA/19/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción del Magistrado Roberto Bravo Pérez a la Décima Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/19/2010**

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO ROBERTO BRAVO PEREZ A LA DECIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA, PRIMERA PONENCIA.

La Junta de Gobierno y Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción V del artículo 41 de la citada ley, le corresponde la facultad de adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales;

Que en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor del Magistrado de Sala Regional Roberto Bravo Pérez, a partir del 25 de febrero de 2010, toda vez que su actual encargo vence el 24 de febrero del año en curso, y

Que la Junta de Gobierno y Administración, atendiendo a las necesidades del servicio que demandan la debida integración con tres Magistrados de Sala Regional en la Décima Sala Regional Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal, estima procedente que el Magistrado Roberto Bravo Pérez continúe adscrito a la referida Sala Regional, por lo que tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud del nombramiento expedido por el Presidente de la República a favor del Magistrado de Sala Regional Roberto Bravo Pérez con efectos al 25 de febrero de 2010, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, se determina que a partir del 25 de febrero del año en curso el citado Magistrado continúe adscrito en la Primera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana.

**SEGUNDO.-** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Magistrado Roberto Bravo Pérez los términos del presente Acuerdo, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintitrés de febrero de dos mil diez.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

**(R.- 303927)**

**ACUERDO G/JGA/21/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción del Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, Segunda Ponencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/21/2010**

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO GUSTAVO ARTURO ESQUIVEL VASQUEZ A LA DECIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA, SEGUNDA PONENCIA.

La Junta de Gobierno y Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción V del artículo 41 de la citada ley, le corresponde la facultad de adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales;

Que en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor del Magistrado de Sala Regional Gustavo Arturo Esquivel Vázquez, a partir del 25 de febrero de 2010, toda vez que su actual encargo vence el 24 de febrero del año en curso, y

Que la Junta de Gobierno y Administración, atendiendo a las necesidades del servicio que demandan la debida integración con tres Magistrados de Sala Regional en la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal, estima procedente que el Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez continúe adscrito a la referida Sala Regional, por lo que tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud del nombramiento expedido por el Presidente de la República a favor del Magistrado de Sala Regional Gustavo Arturo Esquivel Vázquez con efectos al 25 de febrero de 2010, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, se determina que a partir del 25 de febrero del año en curso el citado Magistrado continúe adscrito en la Segunda Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana.

**SEGUNDO.-** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez los términos del presente Acuerdo, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintitrés de febrero de dos mil diez.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 303928)

**ACUERDO G/JGA/20/2010 mediante el cual se da a conocer que continúa la adscripción de la Magistrada María de Jesús Herrera Martínez a la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/20/2010**

ADSCRIPCION DELA MAGISTRADA MARIA DE JESUS HERRERA MARTINEZ A LA DECIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA, PRIMERA PONENCIA.

La Junta de Gobierno y Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción V del artículo 41 de la citada ley, le corresponde la facultad de adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales;

Que en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de la Magistrada de Sala Regional María de Jesús Herrera Martínez, a partir del 25 de febrero de 2010, toda vez que su actual encargo vence el 24 de febrero del año en curso, y

Que la Junta de Gobierno y Administración, atendiendo a las necesidades del servicio que demandan la debida integración con tres Magistrados de Sala Regional en la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal, estima procedente que la Magistrada María de Jesús Herrera Martínez continúe adscrita a la referida Sala Regional, por lo que tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud del nombramiento expedido por el Presidente de la República a favor de la Magistrada de Sala Regional María de Jesús Herrera Martínez con efectos al 25 de febrero de 2010, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, se determina que a partir del 25 de febrero del año en curso la citada Magistrada continúe adscrita en la Primera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana.

**SEGUNDO.-** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la Magistrada María de Jesús Herrera Martínez los términos del presente Acuerdo, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veintitrés de febrero de dos mil diez.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 303929)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6052 M.N. (doce pesos con seis mil cincuenta y dos diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9300 y 5.0250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y ING Bank México S.A.

México, D.F., a 22 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**DETERMINACION como caso de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en el entronque con Avenida Centenario y terminación en el entronque con Avenida Luis Cabrera, las Torres, las Águilas y Centenario, en las Delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón, con una superficie total aproximada de cinco kilómetros de longitud. (Segunda publicación)**

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación así como 3, 89, fracciones I y VIII, 90, 91, 95 y 113 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

**SEGUNDO.-** Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

**TERCERO.-** Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

**CUARTO.-** Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

**QUINTO.-** Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Alvaro Obregón y Magdalena Contreras;

**SEXTO.-** Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, señala que para atender de la mejor manera posible las necesidades de su población, el Gobierno del Distrito Federal asume la obligación de establecer un orden urbano acorde a las necesidades de la modernidad y el crecimiento con el objetivo de poner a disposición de sus habitantes los servicios, la infraestructura y equipamiento que proporcionen a la gente los medios más inmediatos y fundamentales para su desarrollo;

**SEPTIMO.-** Que el propio Programa General de Desarrollo establece que es necesario que los habitantes del Distrito Federal puedan desplazarse por su territorio con fluidez, seguridad y en menor tiempo, y que por otro lado se promueva la participación de los sectores sociales, públicos y privados, mediante la creación de esquemas de incentivos para la inversión e incorporación de nuevas tecnologías orientadas a satisfacer la demanda de infraestructura vial de la Ciudad, y que el Programa Integral de Transporte y Vialidad prevé la comunicación de la Carretera México-Toluca (Boulevard Paseo de la Reforma) hasta Anillo Periférico Sur, ocupando los espacios de derecho de vía de torres de alta tensión, vialidades existentes y cruzando por zonas de barrancas con estructuras elevadas a fin de reducir los tiempos de recorrido.

**OCTAVO.-** Que de conformidad a la Ley de Expropiación, una causa de utilidad pública es la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Asimismo la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal prevé que se considera de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal; señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad en el Distrito Federal.

**NOVENO.-** Que es fundamental que en el Distrito Federal existan vialidades suficientes y eficientemente operadas para aumentar y mejorar la actual red vial primaria, de manera que se eviten los congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo para trasladarse de un punto a otro;

**DECIMO.-** Que las vialidades, en su calidad de bienes de uso común de dominio público pueden ser explotados, usados y aprovechados, conforme a los ordenamientos expedidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establecen la participación de la Administración Pública del Distrito Federal mediante las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

**DECIMO PRIMERO.-** Que ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad;

**DECIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad con las constancias del expediente de expropiación remitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se desprenden una serie de elementos que expresan la necesidad de contar con una vialidad que eficiente la movilidad de vehículos y el transporte de personas en la zona poniente del Distrito Federal, y para ello es indispensable que esta Entidad Federativa cuente con un sistema vial urbano que opere eficientemente y de manera segura satisfaciendo adecuadamente las necesidades de la comunidad.

**DECIMO TERCERO.-** Que en ese contexto el sistema vial del Distrito Federal en su interconexión con el área conurbada de los municipios del Estado de México, en horas de gran demanda, presenta en algunas vialidades insuficiencia para mantener fluidez del tránsito vehicular, en detrimento de la productividad y calidad de vida de las personas.

**DECIMO CUARTO.-** Que de dicho Sistema, derivan el subsistema primario, el cual define la estructura general de la ciudad y el subsistema secundario que establece la estructura particular de cada zona, por lo que la red vial primaria constituye una estructura celular, que aloja en su interior y conecta entre sí al conjunto de núcleos que forman la ciudad con desplazamientos de mayor longitud y volumen de tránsito, asegurando así la conexión entre ésta y la red vial de la Zona Metropolitana del Valle de México.

**DECIMO QUINTO.-** Que la red vial secundaria tiene como función principal distribuir el tránsito de las vialidades colindantes al subsistema primario o viceversa con desplazamientos eficientes y adecuados niveles de servicio de la vialidad.

**DECIMO SEXTO.-** Que entre las vialidades con mayor flujo vehicular en la zona de Santa Fe se encuentran: Reforma, Constituyentes, Vasco de Quiroga y Tamaulipas con tránsito pesado en horas pico, lo que se conjuga con la obstrucción de estacionamientos en vía pública, cuellos de botella por alineamientos, entronques conflictivos que generan velocidades de desplazamiento por el trazo de los debajo de 20 kilómetros por hora y una gran pérdidas de horas-hombre.

**DECIMO SEPTIMO.-** Que actualmente la red vial de la zona poniente adolece de una adecuada comunicación norte-sur, siendo la principal vía de comunicación el Anillo Periférico y recientemente en forma parcial, el Eje 5 Poniente, el 2o. piso del Periférico y la Avenida de Los Poetas.

**DECIMO OCTAVO.-** Que ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor y eficiente movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad.

**DECIMO NOVENO.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Primera Sesión Extraordinaria (01-E/2010) de catorce de enero de dos mil diez, dictaminó precedente llevar a cabo la expropiación a favor del Distrito Federal de los inmuebles necesarios para la construcción de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con Avenida Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las Delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón con una superficie total aproximada de cinco kilómetros de longitud.

**VIGESIMO.-** Que el trazo final de la vía de comunicación urbana de peaje aludida requiere una longitud de superficie de rodamiento de 5.24 kilómetros, distribuidos en tres tramos: el primero de Avenida Centenario a Calzada de Las Aguilas con una longitud de 1.357 kilómetros, un puente intermedio de 270 metros y un túnel de 22 metros; el segundo de Calzada de Las Aguilas a Avenida Las Torres, con una longitud de 356 metros, 400 metros en dos puentes y 651 metros en dos tramos con solución en dos túneles y el tercero y último de Avenida Las Torres a Avenida Luis Cabrera con longitud de 347 metros, un puente de 60 metros y 2 túneles, el primero de 647 metros y el segundo de 970 metros.

**VIGESIMO PRIMERO.-** Que el tramo de Avenida Centenario a Calzada de Las Aguilas, para atender la demanda actual y futura, deberá contar con una sección transversal que albergue 2 arroyos de 10.50 metros distribuido en 3 carriles con ancho de 3.50 metros por arroyo; así mismo, el tramo de Calzada de Las Aguilas a Avenida Las Torres, presenta las mismas características del tramo anterior, diseñado con 2 arroyos de 10.50 metros y conformado para 3 carriles de un ancho de 3.50 metros cada uno; y finalmente el tramo de Avenida Las Torres a Avenida Luis Cabrera mantiene la misma sección transversal, excepto en la solución constructiva tipo túnel, que cambia a dos secciones (túneles gemelos) de 7 metros de arroyo para 2 carriles de circulación de 3.50 metros cada uno con un gálibo vertical de 6.16 metros, el cual cumple con la normatividad vigente.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Que la vía de comunicación urbana descargará el flujo vehicular en Avenida Luis Cabrera a la altura de San Jerónimo en dos carriles por sentido con posibilidades de efectuar adecuaciones geométricas, incrementar los dispositivos de control de tránsito y mejorar la estructura del pavimento en la conexión de Avenida Luis Cabrera y Avenida San Jerónimo hasta el entronque con el Anillo Periférico en una longitud estimada de 2 km, para efectos de eficientar la operación vial que permita la circulación continua desde Avenida Centenario, integrando a su vez por necesidad de la topografía de la zona, dos puentes, uno en Calle Magnolia y otro en su entronque con el Periférico Boulevard Adolfo Ruíz Cortinez.

**VIGESIMO TERCERO.-** Que el trazo propuesto afectará al mínimo la mancha urbana y no dividirá poblaciones, toda vez que se prevé la construcción de un túnel que logrará emerger en sus entronques y poder así conectarse con las zonas que demandan mayor número de viajes evitando el menor número posible afectaciones a barrancas y viviendas alcanzando una sinuosidad que permitirá lograr una pendiente máxima en troncal del 6%, lo cual cumple con la normatividad vigente.

**VIGESIMO CUARTO.-** Que con la construcción y operación de la Vía de Comunicación se garantiza un servicio adecuado en el traslado de los bienes y personas con velocidades constantes en su transportación (mejoramiento del rendimiento de la unidad, kilómetro/litro), así como un menor desgaste en los componentes de los automotores mediante una infraestructura vial adecuada a las necesidades de transporte de la zona.

**VIGESIMO QUINTO.-** Que la operación de la vía de comunicación contribuirá a reducir el consumo de carburantes, las concentraciones máximas de partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes, a través de la agilización del tráfico vehicular en la Avenidas de los Poetas y sus intersecciones con Avenida Centenario, Calzada de Las Aguilas, Avenida las Torres, Avenida Luis Cabrera y su incorporación al sur con el Anillo Periférico, así como la disminución de los niveles de ruido en dichas zonas, mejorando de manera directa la calidad del aire de colonias de la zona de influencia del Distrito Federal y zona conurbada, mejorando la calidad de vida de los habitantes del poniente de la Ciudad, al invertir menos horas-hombre en el proceso de traslado cotidiano.

**VIGESIMO SEXTO.-** Que la Ciudad de México ha experimentado en los últimos años un crecimiento urbano desmedido, lo que ha tenido como consecuencia una serie de desequilibrios ecológicos y daños al ambiente que reducen la calidad de vida de sus habitantes al ocupar zonas con importancia ecológica, como el caso de las barrancas del poniente en las Delegaciones Alvaro Obregón, La Magdalena Contreras y Cuajimalpa de Morelos.

**VIGESIMO SEPTIMO.-** Que la construcción y operación de la vía de comunicación se concatenará al proyecto de restauración y conservación del Area de Valor Ambiental denominada "Barranca de Tarango" el cual debe apoyarse en una zonificación que responda a las condiciones ambientales prevalecientes y atienda la problemática ambiental del área de la Barranca, a lo cual se agrega la necesidad de definir los objetivos de cada zona e identificar sus funciones así como las estrategias generales para su manejo.

**VIGESIMO OCTAVO.-** Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción y funcionamiento de la vialidad se ubicaron cinco porciones denominadas polígonos, los cuales de conformidad con las coordenadas del sistema de referencia geográfica UTM, cuya proyección cartográfica es la Universal Transversa de Mercator, con datum horizontal ITRF92, se ubican de la siguiente manera:

Polígono 1 con una superficie de 140,596.630 metros cuadrados, comenzando por el vértice número 1 con rumbo S 83° 31' 47.96" E, cuyas coordenadas UTM son E=473,318.240, N=2,139,213.147 terminando con el vértice número 290 con rumbo N 5° 49' 0.7" E y coordenadas UTM E=473,314.113, N=2,139,172.638.

Polígono 2 con una superficie de 35,148.511 metros cuadrados, comenzando en el vértice número 291 con rumbo N 60° 59' 16.39" E, cuyas coordenadas UTM son E=474,746.930, N=2,138,943.364 terminando con el vértice número 357 con rumbo N 20° 36' 2.87" W y coordenadas UTM E=474,750.578, N=2,138,933.658.

Polígono 3 con una superficie de 34,261.601 metros cuadrados, comenzando en el vértice número 358 con rumbo N 79° 15' 34.52" E, cuyas coordenadas UTM son E= 474,690.370, N=2,138,194.667 terminando con el vértice número 426 con rumbo N 11° 26' 46.17" W y coordenadas UTM E=474,691.998, N=2,138,186.623.

Polígono 4 con una superficie de 113,245.056 metros cuadrados, comenzando en el vértice número 427 con rumbo N 75° 1' 50.97" E, cuyas coordenadas UTM son E= 474,408.116, N= 2,137,616.373 terminando con el vértice número 671 con rumbo S 81° 21' 30.16" W y coordenadas UTM E=474,409.064, N=2,137,616.517.

Queda excluido del Polígono 4, un polígono ubicado a su interior, denominado Polígono A con una superficie de 15,417.502 metros cuadrados, que comienza por el vértice número 699 cuyas coordenadas UTM son E=475,043.362, N=2,137,762.220 y terminando con el vértice número 839 con rumbo N 33° 10' 20.360" W y coordenadas UTM E=475,046.934, N=2,137,756.756.

Polígono 5 con una superficie de 13,374.726 metros cuadrados, comenzando en el vértice número 672 con rumbo N 70° 58' 44.44" W, cuyas coordenadas UTM son E= 474,828.137, N= 2,136,631.323 terminando con vértice número 698 con rumbo S 19° 1' 58.49" W y coordenadas UTM E=474,843.480, N=2,136,675.799.

**VIGESIMO NOVENO.-** Que el espacio que ocupan los inmuebles que se encuentran dentro de las cinco porciones denominadas poligonales y descritas en el considerando inmediato anterior, es el idóneo para la construcción y funcionamiento de la vía de comunicación urbana de peaje, con inicio en entronque con avenida Centenario y terminación en entronque con avenida Luis Cabrera y los entronques con las avenidas Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario.

**TRIGESIMO.-** Que con la construcción de esta vía periférica se logrará ordenar la circulación de más de 4 millones de vehículos que al día de hoy circulan a una velocidad promedio de 20 km por hora, en horas de mayor demanda, logrando así, solucionar la demanda de infraestructura vial de la zona; he tenido a bien, emitir la siguiente:

#### DETERMINACION

**UNICA.-** Se determina como caso de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en el entronque con Avenida Centenario y terminación en el entronque con Avenida Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las Delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón, con una superficie total aproximada de cinco kilómetros de longitud, respecto de los inmuebles ubicados en los polígonos descritos en el considerando Vigésimo Octavo del presente instrumento, a fin de facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos en dicha zona del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 2 de marzo de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 303912)

**DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 5911, colonia Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con superficie de 1,881.43 metros cuadrados de terreno y 574.10 metros cuadrados de construcción.**

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16, y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

**Segundo.-** Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

**Tercero.-** Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

**Cuarto.-** Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

**Quinto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008;

**Sexto.-** Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo;

**Séptimo.-** Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

**Octavo.-** Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la Línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio No. DG/000099/10, se determinara la utilidad pública con superficie de 1,881.43 m<sup>2</sup> de terreno y 574.10 m<sup>2</sup> de construcción, ubicado en Avenida Tláhuac número 5911, Lote 03, manzana 229, Colonia Miguel Hidalgo, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

#### **Plano TH - 162**

##### **Polígono 2**

Partiendo del vértice No. 10 al vértice No. 11 con una longitud de curva 1.61 m y rumbo S 58° 24' 01" W, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 2.61 m. y rumbo S 82° 38' 09" W, con calle Francisco Villa; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 4.92 m. y rumbo S 82° 38' 09" W, con calle Francisco Villa; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 5.34 m. y rumbo S 82° 38' 09" W, con calle Francisco Villa; del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 6.00 m. y rumbo S 82° 38' 09" W, con calle Francisco Villa; del vértice No. 15 al vértice No. 103 en línea recta de 0.77 m. y rumbo N 27° 57' 46" W, con Polígono 4; del vértice No. 103 al vértice No. 104 en línea recta de 4.15 m. y rumbo N 26° 49' 28" W, con Polígono 4; del vértice No. 104 al vértice No. 105 en línea recta de 4.13 m. y rumbo N 25° 41' 00" W, con Polígono 4; del vértice No. 105 al vértice No. 106 en línea recta de 2.03 m. y rumbo N 24° 50' 39" W, con Polígono 4; del vértice No. 106 al vértice No. 107 en línea recta de 2.01 m. y rumbo N 24° 19' 52" W, con Polígono 4; del vértice No. 107 al vértice No. 108 en línea recta de 2.01 m. y rumbo N 23° 46' 12" W, con Polígono 4; del vértice No. 108 al vértice No. 109 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 23° 17' 31" W, con Polígono 4; del vértice No. 109 al vértice No. 110 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 22° 49' 06" W, con Polígono 4; del vértice No. 110 al vértice No. 111 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 22° 21' 02" W, con Polígono 4; del vértice No. 111 al vértice No. 112 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 21° 53' 03" W, con Polígono 4; del vértice No. 112 al vértice No. 113 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 21° 28' 31" W, con Polígono 4; del vértice No. 113 al vértice No. 114 en línea recta de 1.99 m. y rumbo N 21° 02' 41" W, con Polígono 4; del vértice No. 114 al vértice No. 115 en línea recta de 1.99 m. y rumbo N 20° 40' 10" W, con Polígono 4; del vértice No. 115 al vértice No. 116 en línea recta de 1.99 m. y rumbo N 20° 16' 20" W, con Polígono 4; del vértice No. 116 al vértice No. 117 en línea recta de 1.99 m. y rumbo N 19° 54' 12" W, con Polígono 4; del vértice No. 117 al vértice No. 118 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 19° 33' 50" W, con Polígono 4; del vértice No. 118 al vértice No. 119 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 19° 15' 18" W, con Polígono 4; del vértice No. 119 al vértice No. 120 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 18° 55' 23" W, con Polígono 4; del vértice No. 120 al vértice No. 121 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 18° 38' 43" W, con Polígono 4; del vértice No. 121 al vértice No. 122 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 18° 20' 37" W, con Polígono 4; del vértice No. 122 al vértice No. 123 en línea recta de 1.97 m. y rumbo N 18° 07' 34" W, con Polígono 4; del vértice No. 123 al vértice No. 124 en línea recta de 1.97 m. y rumbo N 17° 51' 19" W, con Polígono 4; del vértice No. 124 al vértice No. 23 en línea recta de 1.46 m. y rumbo N 17° 38' 33" W, con Polígono 4; del vértice No. 23 al vértice No. 24 en línea recta de 8.54 m. y rumbo N 06° 39' 19" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 24 al vértice No. 25 en línea recta de 3.73 m. y rumbo N 06° 08' 16" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 25 al vértice No. 26 en línea recta de 4.23 m. y rumbo N 06° 45' 24" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 26 al vértice No. 27 en línea recta de

0.15 m. y rumbo N 83° 14' 36" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 27 al vértice No. 28 en línea recta de 5.36 m. y rumbo N 06° 39' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 28 al vértice No. 29 en línea recta de 3.84 m. y rumbo N 06° 39' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 29 al vértice No. 30 en línea recta de 3.16 m. y rumbo N 06° 39' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 30 al vértice No. 31 en línea recta de 1.49 m. y rumbo N 06° 39' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 31 al vértice No. 32 en línea recta de 1.57 m. y rumbo S 86° 36' 10" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 32 al vértice No. 33 en línea recta de 6.43 m. y rumbo N 06° 47' 49" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 33 al vértice No. 34 en línea recta de 5.64 m. y rumbo N 05° 46' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 34 al vértice No. 35 en línea recta de 4.02 m. y rumbo N 05° 35' 14" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 35 al vértice No. 36 en línea recta de 11.54 m. y rumbo N 07° 44' 46" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 36 al vértice No. 37 en línea recta de 4.36 m. y rumbo N 10° 48' 43" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 37 al vértice No. 38 en línea recta de 5.78 m. y rumbo N 10° 48' 43" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 38 al vértice No. 39 en línea recta de 4.94 m. y rumbo N 10° 48' 43" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 39 al vértice No. 40 en línea recta de 6.53 m. y rumbo N 10° 48' 43" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 40 al vértice No. 43 en línea recta de 0.70 m. y rumbo S 18° 39' 58" E, con Polígono 3; del vértice No. 43 al vértice No. 44 en línea recta de 2.00 m. y rumbo S 18° 23' 39" E, con Polígono 3; del vértice No. 44 al vértice No. 45 en línea recta de 2.00 m. y rumbo S 18° 07' 28" E, con Polígono 3; del vértice No. 45 al vértice No. 46 en línea recta de 2.00 m. y rumbo S 17° 53' 06" E, con Polígono 3; del vértice No. 46 al vértice No. 47 en línea recta de 2.00 m. y rumbo S 17° 38' 45" E, con Polígono 3; del vértice No. 47 al vértice No. 48 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 17° 27' 50" E, con Polígono 3; del vértice No. 48 al vértice No. 49 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 17° 15' 21" E, con Polígono 3; del vértice No. 49 al vértice No. 50 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 17° 04' 38" E, con Polígono 3; del vértice No. 50 al vértice No. 51 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 16° 55' 40" E, con Polígono 3; del vértice No. 51 al vértice No. 52 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 16° 46' 46" E, con Polígono 3; del vértice No. 52 al vértice No. 53 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 39' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 53 al vértice No. 54 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 32' 32" E, con Polígono 3; del vértice No. 54 al vértice No. 55 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 28' 50" E, con Polígono 3; del vértice No. 55 al vértice No. 56 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 23' 34" E, con Polígono 3; del vértice No. 56 al vértice No. 57 en línea recta de 1.97 m. y rumbo S 16° 20' 03" E, con Polígono 3; del vértice No. 57 al vértice No. 58 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 19' 48" E, con Polígono 3; del vértice No. 58 al vértice No. 59 en línea recta de 1.51 m. y rumbo S 16° 16' 32" E, con Polígono 3; del vértice No. 59 al vértice No. 60 en línea recta de 0.41 m. y rumbo S 18° 52' 17" E, con Polígono 3; del vértice No. 60 al vértice No. 61 en línea recta de 14.19 m. y rumbo S 16° 25' 55" E, con Polígono 3; del vértice No. 61 al vértice No. 62 en línea recta de 1.96 m. y rumbo S 16° 17' 03" E, con Polígono 3; del vértice No. 62 al vértice No. 63 en línea recta de 1.96 m. y rumbo S 16° 18' 45" E, con Polígono 3; del vértice No. 63 al vértice No. 64 en línea recta de 1.96 m. y rumbo S 16° 20' 35" E, con Polígono 3; del vértice No. 64 al vértice No. 65 en línea recta de 0.20 m. y rumbo S 16° 22' 24" E, con Polígono 3; del vértice No. 65 al vértice No. 66 en línea recta de 1.75 m. y rumbo S 16° 22' 24" E, con Polígono 3; del vértice No. 66 al vértice No. 67 en línea recta de 1.95 m. y rumbo S 16° 27' 38" E, con Polígono 3; del vértice No. 67 al vértice No. 68 en línea recta de 1.95 m. y rumbo S 16° 29' 39" E, con Polígono 3; del vértice No. 68 al vértice No. 69 en línea recta de 1.95 m. y rumbo S 16° 36' 42" E, con Polígono 3; del vértice No. 69 al vértice No. 70 en línea recta de 1.95 m. y rumbo S 16° 43' 45" E, con Polígono 3; del vértice No. 70 al vértice No. 71 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 16° 49' 17" E, con Polígono 3; del vértice No. 71 al vértice No. 72 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 16° 58' 14" E, con Polígono 3; del vértice No. 72 al vértice No. 73 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 17° 07' 10" E, con Polígono 3; del vértice No. 73 al vértice No. 74 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 17° 16' 18" E, con Polígono 3; del vértice No. 74 al vértice No. 75 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 17° 27' 04" E, con Polígono 3; del vértice No. 75 al vértice No. 76 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 17° 39' 35" E, con Polígono 3; del vértice No. 76 al vértice No. 77 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 17° 52' 11" E, con Polígono 3; del vértice No. 77 al vértice No. 78 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 18° 04' 58" E, con Polígono 3; del vértice No. 78 al vértice No. 79 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 18° 19' 23" E, con Polígono 3; del vértice No. 79 al vértice No. 80 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 18° 34' 01" E, con Polígono 3; del vértice No. 80 al vértice No. 81 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 18° 51' 53" E, con Polígono 3; del vértice No. 81 al vértice No. 82 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 19° 06' 43" E, con Polígono 3; del vértice No. 82 al vértice No. 83 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 19° 26' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 83 al vértice No. 84 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 19° 44' 50" E, con Polígono 3; del vértice No. 84 al vértice No. 85 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 20° 04' 57" E, con Polígono 3; del vértice No. 85 al vértice No. 86 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 20° 23' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 86 al vértice No. 87 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 20° 47' 06" E, con Polígono 3; del vértice No. 87 al vértice No. 88 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 21° 09' 16" E, con

Polígono 3; del vértice No. 88 al vértice No. 89 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 21° 31' 32" E, con Polígono 3; del vértice No. 89 al vértice No. 90 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 21° 57' 17" E, con Polígono 3; del vértice No. 90 al vértice No. 91 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 22° 21' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 91 al vértice No. 92 en línea recta de 1.90 m. y rumbo S 22° 47' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 92 al vértice No. 93 en línea recta de 1.90 m. y rumbo S 23° 13' 58" E, con Polígono 3; del vértice No. 93 al vértice No. 94 en línea recta de 1.90 m. y rumbo S 23° 43' 32" E, con Polígono 3; del vértice No. 94 al vértice No. 95 en línea recta de 1.90 m. y rumbo S 24° 10' 19" E, con Polígono 3; del vértice No. 95 al vértice No. 96 en línea recta de 1.89 m. y rumbo S 24° 40' 29" E, con Polígono 3; del vértice No. 96 al vértice No. 97 en línea recta de 1.89 m. y rumbo S 25° 10' 51" E, con Polígono 3; del vértice No. 97 al vértice No. 98 en línea recta de 1.89 m. y rumbo S 25° 43' 01" E, con Polígono 3; del vértice No. 98 al vértice No. 99 en línea recta de 1.89 m. y rumbo S 26° 14' 02" E, con Polígono 3; del vértice No. 99 al vértice No. 100 en línea recta de 1.87 m. y rumbo S 26° 48' 24" E, con Polígono 3; del vértice No. 100 al vértice No. 101 en línea recta de 3.75 m. y rumbo S 27° 38' 56" E, con Polígono 3; del vértice No. 101 al vértice No. 102 en línea recta de 3.73 m. y rumbo S 28° 45' 21" E, con Polígono 3; del vértice No. 102 al vértice No. 10 en línea recta de 0.62 m. y rumbo S 29° 53' 54" E, con Polígono 3; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**Noveno.-** Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva Línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva Línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la Línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

**Décimo.-** Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la Avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la Avenida Tláhuac durante los trabajos.

**Décimo Primero.-** Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido entre lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, es necesario contar, en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m<sup>2</sup> como mínimo y en el proyecto de gálibos un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, resultando que se requiere de un área de 19.30 metros, por lo que, considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, se requiere de una superficie de 1,881.43 m<sup>2</sup> de terreno y de 574.10 m<sup>2</sup> de construcción correspondiente al predio ubicado en Avenida Tláhuac No. 5911.

**Décimo Segundo.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 del Metro, y

**Décimo Tercero.-** Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### DETERMINACION

**UNICA.-** Se determina como caso de utilidad pública la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de marzo de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 303949)

**DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 5843, colonia Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con superficie de 488.88 metros cuadrados de terreno y 336.58 metros cuadrados de construcción.**

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16, y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

**Segundo.-** Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

**Tercero.-** Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

**Cuarto.-** Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

**Quinto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008;

**Sexto.-** Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo;

**Séptimo.-** Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

**Octavo.-** Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la Línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio No. DG/000099/10, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 488.88 m<sup>2</sup> de terreno y 336.58 m<sup>2</sup> de construcción, ubicado en Avenida Tláhuac número 5843, Lote 03, manzana 06, Colonia Miguel Hidalgo, actualmente conocido como Avenida Tláhuac No. 5843, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

**Plano TH - 164****Polígono 2**

Partiendo del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 2.76 m. y rumbo S 56° 52' 08" E, con Polígono 1; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 55° 44' 33" E, con Polígono 1; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 54° 37' 40" E, con Polígono 1; del vértice No. 11 al vértice No. 2 en línea recta de 3.74 m. y rumbo S 53° 30' 48" E, con Polígono 1, del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 28.85 m. y rumbo S 08° 19' 06" E, con predio Cuenta Catastral 057 - 190 - 24; del vértice No. 3 al vértice No. 12 en línea recta de 1.25 m. y rumbo N 46° 41' 42" W, con Polígono 1; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 47° 49' 44" W, con Polígono 1; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 48° 58' 24" W, con Polígono 1; del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 50° 06' 06" W, con Polígono 1; del vértice No. 15 al vértice No. 16 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 51° 14' 23" W, con Polígono 1; del vértice No. 16 al vértice No. 17 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 52° 22' 51" W, con Polígono 1; del vértice No. 17 al vértice No. 18 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 53° 30' 52" W, con Polígono 1; del vértice No. 18 al vértice No. 19 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 54° 39' 04" W, con Polígono 1; del vértice No. 19 al vértice No. 6 en línea recta de 1.37 m. y rumbo N 55° 47' 28" W, con Polígono 1; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 16.25 m. y rumbo N 07° 59' 32" W, con predio Cuenta Catastral 057 - 190- 22; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 9.11 m. y rumbo N 72° 54' 14" E, con Avenida Tláhuac; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**Noveno.-** Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva Línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva Línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la Línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

**Décimo.-** Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la Avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la Avenida Tláhuac durante los trabajos.

**Décimo Primero.-** Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido entre lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, es necesario contar, en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m<sup>2</sup> como mínimo y en el proyecto de gálbos un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, resultando que se requiere de un área de 19.30 metros, por lo que, considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, se requiere de una superficie de 488.88 m<sup>2</sup> de terreno y de 336.58 m<sup>2</sup> de construcción correspondiente al predio ubicado en Avenida Tláhuac No. 5843.

**Décimo Segundo.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 del Metro, y

**Décimo Tercero.-** Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DETERMINACION**

**UNICA.-** Se determina como caso de utilidad pública la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de marzo de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 303951)

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2010, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur.**

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL Y OPCIONES PRODUCTIVAS, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR LOS CC. M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, Y EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre 2009; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, así como en lo previsto por los artículos 1 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; en los artículos 1, 2, 3, 14 y 16 fracciones I, II, V; 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; en los artículos 2, 4, 13 bis, 14, 15, 18, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales aquí convenidos.

#### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

#### APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

**TERCERA.** En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$15,349,499.00. (quince millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$7,663,244.00 (siete millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

**QUINTA.** La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las instancias ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las instancias ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

#### **DE LAS METAS.**

**SEPTIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** Los programas sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2010, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

**NOVENA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.**

**DECIMA.** El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del cierre del trimestre, por conducto de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinación General del COPLADE del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinación General del COPLADE del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada y la remitirá a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre.

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

**DECIMA PRIMERA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**DECIMA SEGUNDA.** El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO" y la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinación General del COPLADE.

**DECIMA CUARTA.** La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**DECIMA QUINTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

**ESTIPULACIONES FINALES.**

**DECIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2010 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las Reglas de Operación de los programas respectivos y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA NOVENA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de sus recursos presupuestarios.

**VIGESIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinador General del COPLADE, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2010**

**ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2											
OTROS MUNICIPIOS/3	6,971,107.00	32	3,194,325.00	10,240	2,857,574.00	36,096	205	2,326,493.00	28	168	15,349,499.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,971,107.00</b>	<b>32</b>	<b>3,194,325.00</b>	<b>10,240</b>	<b>2,857,574.00</b>	<b>36,096</b>	<b>205</b>	<b>2,326,493.00</b>	<b>28</b>	<b>168</b>	<b>15,349,499.00</b>

**OBSERVACIONES**

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40 % y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el Ejercicio Fiscal 2010.

**D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ**

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

**M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ**

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010**

**ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2											
OTROS MUNICIPIOS/3	3,480,328.00	18	1,594,768.00	10,240	1,426,645.00	18,021	102	1,161,503.00	16	96	7,663,244.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,480,328.00</b>	<b>18</b>	<b>1,594,768.00</b>	<b>10,240</b>	<b>1,426,645.00</b>	<b>18,021</b>	<b>102</b>	<b>1,161,503.00</b>	<b>16</b>	<b>96</b>	<b>7,663,244.00</b>

**OBSERVACIONES**

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40 % y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el Ejercicio Fiscal 2010.

**D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ**

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

**M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ**

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010**

**ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2											
OTROS MUNICIPIOS/3	10,451,435.00	50	4,789,093.00	10,240	4,284,219.00	54,117	307	3,487,996.00	44	264	23,012,743.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,451,435.00</b>	<b>50</b>	<b>4,789,093.00</b>	<b>10,240</b>	<b>4,284,219.00</b>	<b>54,117</b>	<b>307</b>	<b>3,487,996.00</b>	<b>44</b>	<b>264</b>	<b>23,012,743.00</b>

**OBSERVACIONES**

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40 % y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el Ejercicio Fiscal 2010.

**D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ**

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

**M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ**

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2010**

**ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL				1,279,125.00	1,279,125.00	1,279,125.00	1,279,125.00	1,279,125.00	1,279,125.00	2,558,250.00	2,558,250.00	2,558,251.00	15,349,499.00
APORTACION ESTATAL				638,604.00	638,604.00	638,604.00	638,604.00	638,604.00	638,604.00	1,277,204.00	1,277,208.00	1,277,208.00	7,663,244.00
RECURSOS TOTALES				1,917,729.00	1,917,729.00	1,917,729.00	1,917,729.00	1,917,729.00	3,196,854.00	3,835,454.00	3,835,458.00	3,835,459.00	23,012,743.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL				580,926.00	580,926.00	580,926.00	580,926.00	580,926.00	580,926.00	1,661,847.00	1,161,852.00	1,161,852.00	6,971,107.00
APORTACION ESTATAL				290,027.00	290,027.00	290,027.00	290,027.00	290,027.00	290,027.00	580,054.00	580,054.00	580,058.00	3,480,328.00
SUBTOTAL PROGRAMA				870,953.00	870,953.00	870,953.00	870,953.00	870,953.00	870,953.00	2,241,901.00	1,741,906.00	1,741,910.00	10,451,435.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL				266,194.00		266,194.00	266,194.00	266,194.00	266,194.00	532,385.00	532,388.00	532,388.00	3,194,325.00
APORTACION ESTATAL				132,897.00	132,897.00	132,897.00	132,897.00	132,897.00	132,897.00	265,794.00	265,794.00	265,798.00	1,594,768.00
SUBTOTAL PROGRAMA				399,091.00	132,897.00	399,091.00	399,091.00	399,091.00	399,091.00	798,179.00	798,182.00	798,186.00	4,789,093.00

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL				238,131.00	238,131.00	238,131.00	238,131.00	238,131.00	238,131.00	476,262.00	476,262.00	476,264.00	2,857,574.00
APORTACION ESTATAL				118,887.00	118,887.00	118,887.00	118,887.00	118,887.00	118,887.00	237,774.00	237,774.00	237,775.00	1,426,645.00
SUBTOTAL PROGRAMA				357,018.00	357,018.00	357,018.00	357,018.00	357,018.00	357,018.00	714,036.00	714,036.00	714,039.00	4,284,219.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL				193,874.00	193,874.00	193,874.00	193,874.00	193,874.00	193,874.00	387,748.00	387,748.00	387,753.00	2,326,493.00
APORTACION ESTATAL				96,792.00	96,792.00	96,792.00	96,792.00	96,792.00	96,792.00	193,583.00	193,584.00	193,584.00	1,161,503.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	290,666.00	290,666.00	290,666.00	290,666.00	290,666.00	290,666.00	581,331.00	581,332.00	581,337.00	3,487,996.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el Ejercicio Fiscal 2010.

**D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ**

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

**M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ**

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**Anexo 5****Estado: Baja California Sur****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Baja Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	03002	Mulegé	52,743	2164

**Municipios de Muy Baja Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
2	03001	Comondú	63,830	2197
3	03009	Loreto	11,839	2257
4	03008	Los Cabos	164,162	2315
5	03003	La Paz	219,596	2404

**Notas:**

Las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal 2010 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO, 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre 2009, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritarias-, mecanismo indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, y que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

(\*) Los Municipios Predominantemente Indígenas son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de 5 años y más, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios" (CONAPO, 2005: 11).

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de las condiciones que persisten en cada uno de sus municipios.

**Fuente:** CONAPO (2005). Índices de Marginación, 2005, con base en INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005.

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú y Loreto, de dicha entidad federativa.**

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EL M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, Y LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU Y LORETO EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO, LIC. OSCAR RENE NUÑEZ COSIO, DR. JOEL VILLEGAS IBARRA, Y PROF. YUAN YEE CUNNINGHAM, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

**II.-** El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas..

**III.-** El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo

**IV.-** El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

**V.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**VI.-** El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

**VII.-** La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/722/09 de fecha 23 de diciembre de 2009.

**VIII.-** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-004 de fecha 14 de enero de 2010, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 1, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en los artículos 1, 2, 3, 8, 14 y 16 Fracciones I, II, V, XII, 21, 22, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; en los artículos 2, 4 13 bis, 14, 15, 18, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, a los artículos 10 Fracciones III, V, VIII y XV, 62, 63 y 86 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur y a los artículos 2 y 53 Fracción III de la Ley Orgánica de los Gobiernos Municipales del Estado de Baja California Sur; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

**SEGUNDA.** “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen la normatividad federal aplicable, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las “REGLAS DE OPERACION” y sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

### CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

**TERCERA.** “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de la Sedesol, el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de B.C.S., y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

### CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA.** “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de B.C.S., y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en el año 2010, por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, hasta un 50 por ciento federales y al menos 50 por ciento locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias “REGLAS DE OPERACION”.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEPTIMA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**OCTAVA.** De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

**NOVENA.** “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de la SEDESOL al Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de B.C.S., y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En el caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de B.C.S., y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

#### **CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”**

**DECIMA.** “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de B.C.S., y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones aprobadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, las partes acuerdan que se estará a lo previsto por el calendario de aportación de recursos incluido para cada anexo técnico de autorización PR01, según modelo identificado como Anexo III, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA.** “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$10'056,888.00 (diez millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 para la realización de los proyectos.

**DECIMA SEGUNDA.** “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

## **CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES**

**DECIMA TERCERA.** "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS". Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- d) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- e) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- g) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**DECIMA CUARTA.** "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

### **CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA**

**DECIMA QUINTA.** "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEXTA.** “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

**DECIMA SEPTIMA.** “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

**DECIMA OCTAVA.** Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

**DECIMA NOVENA.** “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

#### **CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES**

**VIGESIMA.** “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

**VIGESIMA PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de B.C.S., y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

**VIGESIMA TERCERA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGESIMA CUARTA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

**VIGESIMA QUINTA.** Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

**VIGESIMA SEXTA.** Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

**VIGESIMA SEPTIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2010. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Oscar René Núñez Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Yuan Yee Cunningham**.- Rúbrica.

**Anexo I**  
**Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas**

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
La Paz	La Paz
San José del Cabo	Los Cabos
Cabo San Lucas	Los Cabos
Ciudad Constitución	Comondú
Loreto	Loreto

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Oscar René Núñez Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Yuan Yee Cunningham**.- Rúbrica.

**Anexo II**  
**Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio**  
**(Pesos)**

Municipio	Recursos aportados por “LA SEDESOL”	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Los Cabos	5'947,268.00		3'352,954.68	9'300,222.68
La Paz	8'650,000.00	2'000,000.00	2'865,625.00	13'515,625.00
Comondú	1'650,000.00	600,000.00	319,154.52	2'569,154.52
Loreto	1'650,000.00	600,000.00	319,153.80	2'569,154.80
<b>TOTAL</b>	<b>17'897,268.00</b>	<b>3'200,000.00</b>	<b>6'856,888.00</b>	<b>27'954,157.00</b>

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Oscar René Núñez Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Yuan Yee Cunningham**.- Rúbrica.

## Anexo III

## Modelo que será firmado con la propuesta de inversión 2010

## Calendario de aportación de recursos del anexo técnico de autorización por modalidad

ENTIDAD:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>	No. DE PROYECTO INTEGRAL:	<input type="text"/>
No. OBRA:	<input type="text"/>	ANEXO TECNICO:	<input type="text"/>	MODALIDAD:	<input type="text"/>
NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO:	<input type="text"/>			TIPO DE INTERVENCION:	<input type="text"/>
EJECUTOR:	<input type="text"/>				

ESTRUCTURA FINANCIERA:	<b>TOTAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>MUNICIPAL</b>	<b>OTRO</b>

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FEDERAL												
ESTATAL												
MUNICIPAL												
OTRO												
TOTAL												

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, **Oscar René Núñez Cosío**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Yuan Yee Cunningham**.- Rúbrica.

## **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

### **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

#### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00007001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, esquina Industria Militar colonia Lomas de Sotelo, código postal 11640, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5357-1113 y fax 5357-1113, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de uniformes deportivos.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	9/03/2010 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2010 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**GRAL. BGDA. D.E.M., AUGUSTO MOISES GARCIA OCHOA**

RUBRICA.

(R.- 303961)

## **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

#### **LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

#### **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00020043-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de la SEDESOL, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 116, 6o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal, teléfono 53-28-50-00, Exts. 52431, 52476 y 52481, fax 53-28-50-00, extensión 52433, los días del 23 de marzo al 1 de abril del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de bolsas utilitarias para el Programa de Estancias Infantiles de la SEDESOL.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010
<b>Periodo disponible de la convocatoria</b>	Los días del 23/03/2010 al 1/04/2010
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 14:00 horas
<b>Lugar de los eventos</b>	Sala oval de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 12, colonia, Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ**

RUBRICA.

(R.- 304033)

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-10**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfonos 3139629 y 3153573, extensión 113, fax 3153822, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020025-001-10

<b>Partida 1</b>	<b>Descripción de la partida</b>	Construcción de 20,620.74 m <sup>2</sup> , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia $f'c=150$ kg/cm <sup>2</sup> de 8 cm de espesor, refuerzo de fibra de polipropileno antibacteriana 600gr/m <sup>3</sup> , acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 7 localidades, en el Municipio de Balancán, Tabasco, conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
<b>Volumen de licitación</b>		Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>		23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>		9 de abril de 2010, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>		8 de abril de 2010, 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>		15 de abril de 2010, 10:00 horas.

<b>Partida 2</b>	<b>Descripción de la partida</b>	Construcción de 20,760.18, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia $f'c=150$ kg/cm <sup>2</sup> de 8 cm de espesor, refuerzo de fibra de polipropileno antibacteriana 600gr/m <sup>3</sup> , acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 12 localidades del Municipio de Balancán, Tabasco, conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
<b>Volumen de licitación</b>		Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>		23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>		9 de abril de 2010, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>		8 de abril de 2010, 11:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>		15 de abril de 2010, 10:00 horas.

<b>Partida 3</b>	<b>Descripción de la partida</b>	Construcción de 12,240.73, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia $f'c=150$ kg/cm <sup>2</sup> de 8 cm de espesor, refuerzo de fibra de polipropileno antibacteriana 600gr/m <sup>3</sup> , acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar
------------------	----------------------------------	--

		de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 35 localidades del Municipio de Balancán, Tabasco, conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.	
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de abril de 2010, 10:00 horas.	
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	8 de abril de 2010, 11:30 horas.	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de abril de 2010, 10:00 horas.	

<b>Partida 4</b>	<b>Descripción de la partida</b>	Construcción de 3,319.52, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia $f'c=150$ kg/cm <sup>2</sup> de 8 cm de espesor, refuerzo de fibra de polipropileno antibacteriana 600gr/m <sup>3</sup> , acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 12 localidades del Municipio de Balancán, Tabasco, conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.	
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de abril de 2010, 10:00 horas.	
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	8 de abril de 2010, 11:30 horas.	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de abril de 2010, 10:00 horas.	

<b>Partida 5</b>	<b>Descripción de la partida</b>	Construcción de 7,362.59, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia $f'c=150$ kg/cm <sup>2</sup> de 8 cm de espesor, refuerzo de fibra de polipropileno antibacteriana 600gr/m <sup>3</sup> , acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia de banco, grava triturada T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 26 localidades del Municipio de Balancán, Tabasco, conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.	
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de abril de 2010, 10:00 horas.	
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	8 de abril de 2010, 11:30 horas.	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de abril de 2010, 10:00 horas.	

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, en la ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TABASCO  
**C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE**  
 RUBRICA.

(R.- 304047)

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-10**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza número 1000 Sur, mezanine, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, teléfono 81-30-83-00 y fax 83-40-40-17, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020059-002-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Levantamiento de 27,469 Cédulas de Información Socioeconómica (CUIIS) en 45 municipios del Estado de Nuevo León.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de marzo de 2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de abril de 2010, 12:00 horas.

- En cumplimiento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley se expidió el oficio número 139.II.01.0052Bis/10 de fecha 5 de marzo de 2010 en el cual se establece que la licitación se llevará a cabo en tiempos reducidos.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, ubicada en Zaragoza número 1000 Sur, mezzanine, colonia Centro, Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON  
**LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO SANDOVAL**  
 RUBRICA.

**(R.- 304051)**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00020043-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de la SEDESOL, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 116, 6o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal, teléfono 53-28-50-00, Exts. 52431, 52476 y 52481, fax 53-28-50-00, extensión 52433, los días del 23 de marzo al 1 de abril del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de vales de despensa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Periodo disponible de la convocatoria</b>	Los días del 23/03/2010 al 1/04/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 11:00 horas.
<b>Lugar de los eventos</b>	Sala Oval de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 12, colonia, Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 304039)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
 DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	16101044-001-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Desazolve y encauzamiento de 4.0 kms del Río Atoyac, en los municipios de San Francisco Telixtlahuaca y San Pablo Huitzo, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 16:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 9:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	16101044-002-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Limpieza y desazolve de 2.7 km del Río Zautla aguas arriba de su desembocadura al Río Atoyac, Municipio de Nazareno ETLA, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 17:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 11:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	16101044-003-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Protección marginal del Río Atoyac en una longitud de 200 mts en el km 0+980 aguas arriba del puente Guadalupe-Nazareno, Municipio de Guadalupe ETLA, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 17:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	16101044-004-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión y control de calidad de las obras de los contratos números SGIH-OCPS-OAX-010-IH-004-RF-LP, SGIH-OCPS-OAX-010-IH-005-RF-LP y SGIH-OCPS-OAX-010-IH-006-RF-LP, municipios de San Francisco Telixtlahuaca, San Pablo Huitzo, Nazareno ETLA y Guadalupe ETLA, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.

<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 18:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 16:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	16101044-005-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Continuación de la rehabilitación de obra electromecánica, civil y camino de acceso de la presa de almacenamiento Benito Juárez, Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 16:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 9:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	16101044-006-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de obra mecánica y civil de las presas derivadoras Paso Sanjuanero y Calicanto, municipios de ciudad Ixtepec y San Juan Guelavia, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 17:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 13:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 11:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	16101044-007-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica, financiera y control de calidad de las obras de los contratos números SGIH-OCPS-OAX-010-OCP-026-RF-LP y SGIH-OCPS-OAX-010-OCP-027-RF-LP, municipios de Santa María Jalapa del Marqués, ciudad Ixtepec y San Juan Guelavia, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 17:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	16101044-008-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Desmante, excavación para rectificación de cauces, mantenimiento de bordos marginales con revestimiento de caminos y colocación de enrocamiento en el Río Verde de los municipios de Santiago Jamiltepec y San Pedro Tututepec, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 9:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	16101044-009-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Desmante, excavación y rectificación del cauce en el tramo del Río la Arena de las poblaciones de: Collantes, Piedra Blanca, Paso del Tigre, José María Morelos y la Boquilla de Santa María Chicometepec, en los municipios de Santiago Pinotepa Nacional y Santa María Huazolotitlan, Estado de Oaxaca.

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 17:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 11:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	16101044-010-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica, financiera y control de calidad de las obras de los contratos SGIH-OCPS-OAX-010-IH-001-RF-LP, SGIH-OCPS-OAX-010-IH-002-RF-LP en los municipios de Pinotepa Nacional, Santa María Huazolotitlan, Santiago Jamiltepec y San Pedro Tututepec, Estado de Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 9:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 14:00 horas.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono y fax 01(951) 5151434, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR  
**ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS**  
RUBRICA.

(R.- 303985)

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO  
DIRECCION LOCAL HIDALGO

### **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 002, PARA LA CONTRATACION DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en:

- Licitación pública nacional número 16101076-005-10.

<b>Objeto de la licitación</b>	"Perforación exploratoria de pozo profundo número 1; para uso agrícola en ejido de Boxaxni, Municipio de San Salvador, Hidalgo; correspondiente al proyecto de la unidad de riego "El Sueño Milenario Otomí Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V.".
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 10:00 horas.
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-006-10.

<b>Objeto de la licitación</b>	"Perforación exploratoria de pozo profundo número 2; para uso agrícola en ejido de Xuchitlán, Municipio de San Salvador, Hidalgo; correspondiente al proyecto de la unidad de riego "El Sueño Milenario Otomí Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V.".
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 12:30 horas.
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-007-10.

<b>Objeto de la licitación</b>	"Perforación exploratoria de pozo profundo número 3; para uso agrícola en ejido de Pueblo Nuevo, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; correspondiente al proyecto de la unidad de riego "El Sueño Milenario Otomí Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V.".
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-008-10.

<b>Objeto de la licitación</b>	"Perforación exploratoria de pozo profundo número 4; para uso agrícola en ejido de Taxhadó, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; correspondiente al proyecto de la unidad de riego "El Sueño Milenario Otomí Hidalgo, S.C. de R.L. de C.V.".
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2009.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 12:30 horas.
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	500,000.00.

Para cada una de las licitaciones, el sitio de reunión para la visita al sitio o sitios y junta de aclaraciones de la obra será en la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa sita en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hgo., el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el ingeniero José Félix Serrano Villar, con números telefónicos 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86.

El plazo para la ejecución de las obras será de 52 días naturales, para cada una de las licitaciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones para cada una de las licitaciones, se efectuará en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca; Hidalgo, en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 16 de marzo de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, código postal 42080, teléfonos 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

Los planos para cada una de las licitaciones sólo estarán disponibles para su entrega hasta la fecha límite de consulta en el lugar donde se efectuó la junta de aclaraciones de cada una de las licitaciones, deberán acudir a la dirección correspondiente para obtenerlos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, para lo que se deberá entregar escrito donde exprese su interés en participar.

**ATENTAMENTE**  
**PACHUCA, HGO., A 23 DE MARZO DE 2010.**  
**DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO**  
**JOSE LUIS MATIA SANDOVAL**  
**RUBRICA.**

(R.- 303897)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicada en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al teléfono 01 961 602 11 82, del 23 al 31 de marzo de 2010 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

<b>Número de la licitación</b>	16101042-038-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudios de costo beneficio y manifestación de impacto ambiental para obras de protección de centros de población en los ríos Cahoacán, Pumpuapa, Grijalva, Cuyamiapa-Escobo y Islamapa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Zona costa y sierra del Estado de Chiapas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 10:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 9:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	16101042-039-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudios de costo beneficio y manifestación de impacto ambiental para obras de protección de centros de población en los ríos Tepuzapa, Chamulapa, Cuil y Mashishapa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Zona costa del Estado de Chiapas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 11:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	16101042-040-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudios de costo beneficio y manifestación de impacto ambiental para obras de protección de centros de población en los ríos Chalacas, Doña María, Cacaluta y Madre Vieja.
<b>Volumen a adquirir</b>	Zona costa del Estado de Chiapas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 13:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	16101042-041-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de estudios de costo beneficio y manifestación de impacto ambiental para obras de protección de centros de población en los ríos Ulapa, Bobo, Agua Dulce, Los Patos, Lagartero y Amates.
<b>Volumen a adquirir</b>	Zona costa y centro del Estado de Chiapas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	30/03/2010, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 16:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	16101042-042-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de sistema de riego por compuertas, subestación, baja tensión y equipamiento, para la Unidad de Riego Barra de Cahoacan (módulo 1, fracción 2 y módulo 2, fracción 2).
<b>Volumen a adquirir</b>	Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	31/03/2010, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 9:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
**ING. ALBERTO COLINAS COSIO**  
RUBRICA.

(R.- 303932)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00008008-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Chicoasén kilómetro 0.350, Fraccionamiento Los Laguitos, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01961-61-710-50, extensiones 1036 y 1017, y fax 01961-61-710-50, extensiones 1040 y 1018, los días del 23 al 31 de marzo de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de limpieza integral de mueble e inmuebles que ocupan las oficinas de la SAGARPA en el Estado de Chiapas, fumigación para plagas urbanas y suministro de agua en pipa.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	24/03/2010 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 23 DE MARZO DE 2010.  
LIC. TOMÁS EDELMANN BLASS  
FIRMA POR SUPLENCIA EN AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, LA SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 JULIO DE 2001, **C.P. ELPIDIA CASANOVA MAYA**,  
RUBRICA.

(R.- 303944)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## CENTRO SCT NUEVO LEON RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Benito Juárez y Corregidora número 500, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono 0181-40-00-28-30 y fax 0181-40-00-28-34, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009031-005-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Gasolina.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009031-006-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Transporte aéreo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009031-007-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 15:00 horas.

GUADALUPE, N.L., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON  
**M.A.E. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER**  
RUBRICA.

(R.- 304021)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles del 23 de marzo hasta la fecha límite de registro que es el día 6 de abril del año 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009067-010-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimento del camino: Ramal a San Francisco de la Sierra, del km 9+500 al 19+500, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/10.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/10, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/04/10, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/10, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009067-011-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimento del camino: Campo Fisher-Punta Abrejos, del km 81+000 al 84+800, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/10.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/10, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/04/10, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/10, 12:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO BAJA CALIFORNIA SUR  
**LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA**  
RUBRICA.

(R.- 303792)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009083-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 10 ala Oriente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 57.23.93.00 o 57.23.94.00 Exts. 16024, 16023.

Licitación número 00009083-014-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Estudio de evaluación ex post de las carreteras: Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo: Villahermosa-Teapa, Tabasco y Periférico de Mérida, Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/04/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizará visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

**ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO**

RUBRICA.

**(R.- 303794)****PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, código postal 90110, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfonos 01(246) 465-22-15 o 01(246) 465-2203, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017030-001-10

<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de vales de combustible".
<b>Monto a ejercer</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-001-10.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de abril de 2010 a las 12:00 Hrs.
<b>Fecha de fallo</b>	14 de abril de 2010 a las 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017030-002-10

<b>Descripción de la licitación</b>	"Servicio de limpieza y jardinería".
<b>Monto a ejercer</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-002-10.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de abril de 2010 a las 13:00 Hrs.
<b>Fecha de fallo</b>	14 de abril de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017030-003-10

<b>Descripción de la licitación</b>	"Adquisición de tóner".
<b>Monto a ejercer</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-003-10.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 13:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9 de abril de 2010 a las 10:00 Hrs.
<b>Fecha de fallo</b>	14 de abril de 2010 a las 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017030-004-10

<b>Descripción de la licitación</b>	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular".
<b>Monto a ejercer</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-004-10.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 14:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9 de abril de 2010 a las 11:30 Hrs.
<b>Fecha de fallo</b>	14 de abril de 2010 a las 14:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017030-005-10

<b>Descripción de la licitación</b>	"Servicio de alimentos para personas".
<b>Monto a ejercer</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-005-10.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 19:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9 de abril de 2010 a las 13:00 Hrs.
<b>Fecha de fallo</b>	14 de abril de 2010 a las 19:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00017030-006-10

<b>Descripción de la licitación</b>	"Arrendamiento de multifuncionales".
<b>Monto a ejercer</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria LPN 00017030-006-10.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 9:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de abril de 2010 a las 10:00 Hrs.
<b>Fecha de fallo</b>	14 de abril de 2010 a las 10:00 Hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN TLAXCALA  
**LIC. JUAN JOSE GOMEZ AYALA**  
 RUBRICA.

(R.- 304070)

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN CAMPECHE**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S), CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA LOPEZ PORTILLO NUMERO 237, COLONIA SASCALUM, CODIGO POSTAL 24095, CAMPECHE, CAMPECHE, TELEFONOS (981) 8119603, Y FAX (981) 8119650, DEL 23 AL 26 DE MARZO DE 2010 DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00017006-001-10

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE.
<b>PARTIDAS</b>	UNICA.
<b>MONTOS A EJERCER</b>	MINIMO \$252,000.00 Y MAXIMO \$630,000.00.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	26/03/2010 A LAS 10:00 HORAS.
<b>VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	5/04/2010 A LAS 10:00 HORAS.
<b>FECHA DE FALLO</b>	6/04/2010 A LAS 10:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00017006-002-10

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES.
<b>PARTIDAS</b>	UNICA
<b>MONTOS A EJERCER</b>	MINIMO \$216,000.00 Y MAXIMO \$540,000.00.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	26/03/2010 A LAS 13:00 HORAS.
<b>VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	5/04/2010 A LAS 13:00 HORAS.
<b>FECHA DE FALLO</b>	6/04/2010 A LAS 13:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00017006-003-10

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA
<b>PARTIDAS</b>	UNICA
<b>MONTOS A EJERCER</b>	MINIMO \$40,000.00 Y MAXIMO \$100,000.00
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	23/03/2010
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	26/03/2010 A LAS 18:00 HORAS.
<b>VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	5/04/2010 A LAS 18:00 HORAS.
<b>FECHA DE FALLO</b>	6/04/2010 A LAS 18:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00017006-004-10

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR.
<b>PARTIDAS</b>	UNICA.
<b>MONTOS A EJERCER</b>	MINIMO \$100,000.00 Y MAXIMO \$250,000.00.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	26/03/2010 A LAS 20:00 HORAS.
<b>VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	5/04/2010 A LAS 20:00 HORAS.
<b>FECHA DE FALLO</b>	6/04/2010 A LAS 20:00 HORAS.

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS PARA LAS CUATRO LICITACIONES, FUE AUTORIZADO POR MTRO. BENJAMIN MARINA MARTIN, CON CARGO DE DELEGADO ESTATAL EL DIA 10 DE MARZO DE 2010.

CAMPECHE, CAMP., A 18 DE MARZO DE 2010.  
 SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO ESTATAL EN CAMPECHE  
**DAVID GERARDO VELOZ MARTINEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 304067)**

# PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## DELEGACION ESTATAL EN MORELOS SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA PGR/MOR/001/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Modesto Rangel número 3, colonia Chipitlán, en Cuernavaca, Morelos, código postal 62070, teléfonos (01-777) 3-29-63-03 y 3-29-63-27, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación pública nacional	Descripción y objeto	Volumen a adquirir/contratar	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
00017018-001-10	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	(Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	23 de marzo de 2010	5 de abril de 2010 18:30 horas	9 de abril de 2010 11:00 horas
00017018-002-10	Alimentos preparados	3 inmuebles (los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	23 de marzo de 2010	5 de abril de 2010 14:30 horas	8 de abril de 2010 11:000 horas
00017018-003-10	Servicio de vigilancia	5 Inmuebles (los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	23 de marzo de 2010	5 de abril de 2010 16:30 horas	8 de abril de 2010 16:00 horas
00017018-004-10	Servicio de limpieza, jardinería y fumigación	6 inmuebles (los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	23 de marzo de 2010	5 de abril de 2010 15:30 horas	8 de abril de 2010 14:00 horas
00017018-005-10	Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado	(Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	23 de marzo de 2010	5 de abril de 2010 17:30 horas	9 de abril de 2010 13:30 horas
00017018-006-10	Suministro de vales de combustible para los vehículos oficiales de la delegación Estatal en Morelos	(Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	23 de marzo de 2010	5 de abril de 2010 15:30 horas	8 de abril de 2010 12:00 horas
00017018-007-10	Servicio de arrendamiento de máquinas fotocopiadoras multifuncionales	7 equipos (los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	23 de marzo de 2010	5 de abril de 2010 19:30 horas	8 de abril de 2010 18:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE MARZO DE 2010.  
SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA EN MORELOS  
**LIC. VERONICA CORREA GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 303965)

# PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN COLIMA  
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA  
**CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de la adquisición de material y útiles de oficina, suministro de combustible a través de vales de gasolina, servicio de mensajería y paquetería, servicio de vigilancia, servicio de multifuncionales, servicio de limpieza y jardinería, servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

No. de licitación	Descripción General	Junta de aclaraciones	Hora	Presentación y apertura de proposiciones	Hora	Fallo	Hora
00-017-008-001-10	Material y útiles de oficina.	30 de marzo de 2010	10:00	7 de abril de 2010	10:00	12 de abril de 2010	10:00
00-017-008-002-10	Suministro de combustible	30 de marzo de 2010	11:00	7 de abril de 2010	11:00	12 de abril de 2010	11:00
00-017-008-003-10	Servicio de mensajería	30 de marzo de 2010	12:00	7 de abril de 2010	12:00	12 de abril de 2010	12:00
00-017-008-004-10	Servicio de vigilancia	30 de marzo de 2010	13:00	7 de abril de 2010	13:00	12 de abril de 2010	13:00
00-017-008-005-10	Servicio de multifuncionales	30 de marzo de 2010	14:00	7 de abril de 2010	14:00	12 de abril de 2010	14:00
00-017-008-006-10	Servicio de limpieza y jardinería	30 de marzo de 2010	19:00	7 de abril de 2010	19:00	12 de abril de 2010	19:00
00-017-008-007-10	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	30 de marzo de 2010	20:00	7 de abril de 2010	20:00	12 de abril de 2010	20:00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.pgr.gob.mx>, o bien, en libramiento Marcelino García Barragán kilómetro 3.350 de la colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Colima, teléfono 01 312 3160904 y 01312 316 0903, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.
- Las bases son gratuitas.
- Las juntas de aclaraciones, aperturas de ofertas, visita a instalaciones, presentación de proposiciones y apertura de ofertas técnicas y económicas, se llevarán a cabo los días y horas señalados en cada una de las licitaciones de esta convocatoria en la Subdelegación Administrativa de la Delegación Estatal, ubicada en Libramiento Marcelino García Barragán kilómetro 3.350, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Colima.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- El pago se realizará: en moneda nacional, a los quince días de la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COL., A 23 DE MARZO DE 2010.  
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO  
**C.P. SALVADOR MARTINEZ BARBOSA**  
RUBRICA.

(R.- 304065)

# PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL SINALOA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS 00017026-007-10, 00017026-008-10, 00017026-009-10, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CARRETERA A NAVOLATO, KILOMETRO 9.5, COLONIA BACHIGUALATO, CODIGO POSTAL 80140, CULIACAN, SINALOA, TELEFONO 01 (667)-758-50-12 Y FAX. 758-50-52, DEL DIA 23 AL 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE ALIMENTACION	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23/03/2010	23/03/2010	23/03/2010
JUNTA DE ACLARACIONES	30/03/2010, 9:00 HORAS	30/03/2010, 10:00 HORAS	30/03/2010, 12:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA	NO HAY VISITA	NO HAY VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	6/04/2010, 9:00 HORAS	6/04/2010, 10:00 HORAS	6/04/2010, 12:00 HORAS

ATENTAMENTE  
CULIACAN, SIN., A 23 DE MARZO DE 2010.  
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO  
**LIC. EDUARDO IRIGOYEN CABALLERO**  
RUBRICA.

(R.- 304066)

# COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

## LICITACIONES PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en licitaciones públicas nacionales mixtas de la CONAFOR, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Periférico Poniente número 5360, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan Jalisco, teléfono (0133)3777-7000 extensión 3352, 3386 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 12 y 17 de marzo del año en curso respectivamente de 9:00 a 16:00 horas.

16161002-003-10 "Servicio de impresión y elaboración de material informativo"

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de impresión y elaboración de material informativo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.

16161002-004-10 "Implementación de módulos, mantenimiento y soporte de los sistemas de información 2010"

<b>Descripción de la licitación</b>	Implementación de módulos, mantenimiento y soporte de los sistemas de información 2010.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 10:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 23 DE MARZO DE 2010.  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**LIC. JORGE CAMARENA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 304081)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164144-002-10**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, ubicada en el kilómetro 28.5 de la carretera federal número 200 tramo Lázaro Cárdenas-Zihuatanejo en Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la convocatoria a la licitación pública nacional, para la contratación de la obra que se indica, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

<b>Descripción de los servicios</b>	Mantenimiento mayor de la unidad número 6 de 350 MW de capacidad, área generador, turbina, auxiliares y civil, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/03/2010.
<b>Visita a instalaciones</b>	22/03/2010, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/03/2010, 10:00 horas.
<b>Emisión de fallo</b>	6/04/2010, 10:00 horas.
<b>Fecha para suscribir el contrato</b>	9/04/2010, 10:00 horas.

Los licitantes interesados podrán consultar la convocatoria a la licitación por Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE  
 PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA,  
 GRO., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA  
**C.P. IGNACIO RODRIGO BRAVO HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 303975)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164067-004-10 (LN-510/10)**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164067-004-10 (LN-504/10), cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83482 y 83484, y fax 83486, del día 23 de marzo de 2010 hasta 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

<b>Descripción de la licitación</b>	18164067-004-10 (LN-504/10) material eléctrico.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/04/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE  
 MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO**  
 RUBRICA.

**(R.- 304058)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

JEFATURA DEL AREA REGIONAL NOROESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18164059-006-10 y 18164059-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Monteverde 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono (01 662) 259 40 17 y fax (01 662) 259 40 18, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>18164059-006-10</b>	Servicio de vigilancia las 24 horas en las instalaciones de las Subáreas de Transmisión Norte; Hermosillo; Sonora Sur y de la Sede de la Gerencia, ubicadas en el ámbito de la Gerencia Regional Transmisión Noroeste.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/03/2010 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010 12:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>18164059-007-10</b>	Servicio de cursos de capacitación para personal de Gerencia Regional de Transmisión Noroeste.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/03/2010 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010 10:00 horas.

ATENTAMENTE  
HERMOSILLO, SON., A 23 DE MARZO DE 2010.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. JORGE A. PALAFOX MOYER**  
RUBRICA.

(R.- 304080)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE GENERACION  
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE  
**AVISO DE FALLOS**

El Departamento de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Hidroeléctrica Aguamilpa, con domicilio en calle Río Ingenio número 10, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, código postal 63038 en Tepic, Nayarit, comunica los siguientes fallos:

Licitación pública internacional número **18164162-019-09**, convocada para la "Adquisición de unidad generadora minihidro con turbina tipo Francis de eje horizontal con capacidad de 2.6 MW para la Central Hidroeléctrica Jumatán, así como la supervisión de montaje, puesta en servicio y curso de capacitación de operación y mantenimiento", cuyo fallo se emitió el 26 de febrero de 2010 declarando desierta la licitación, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento, debido a que no se recibió al menos una propuesta.

Licitación pública internacional número **18164162-020-09**, convocada para la "Adquisición de unidad generadora minihidro con turbina tipo Francis de eje horizontal con capacidad de 1.66 MW para la Central Hidroeléctrica Tirio, así como la supervisión de montaje, puesta en servicio y curso de capacitación de operación y mantenimiento", cuyo fallo se emitió el 2 de marzo de 2010, declarando desierta la licitación, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento, debido a que no se recibió al menos una propuesta.

Licitación pública internacional número **18164162-021-09**, convocada para la adquisición de "Servicio de transporte de personal de la Centrales Hidroeléctricas Aguamilpa-Solidaridad, P.R. San Rafael y El Cajón", cuyo fallo se emitió el 4 de febrero de 2010, adjudicándose las dos partidas a el licitante Transportes de Calidad para Empleados y Obreros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Sindicatos número 10, interior 3, colonia Ciudad Industrial, código postal 60590 en Lázaro Cárdenas, Michoacán, con un importe de \$5 343 144,00 (cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
URUAPAN, MICH., A 23 DE MARZO DE 2010.  
JEFE DE DEPTO. DE ABASTECIMIENTOS  
Y OBRA PUBLICA, C.H. AGUAMILPA  
**ING. ROBERTO QUINTERO SANDOVAL**  
RUBRICA.

(R.- 303941)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE GENERACION  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL  
**AVISO DE FALLO**

Aviso de fallo de licitación, Comisión Federal de Electricidad, Subdirección de Generación, Gerencia Regional de Producción Central, con domicilio en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, México, D.F., producto licitado: Servicios de Ingeniería, Rodetes para Turbina y Supervisión de Montaje: licitante ganador: Andritz Hydro, S.A. de C.V., con dirección: avenida Ciudad Industrial número 977, 58200 Morelia Mich., fecha de fallo: 28 de agosto de 2009, monto del contrato: 724,270.01; moneda: dólares, número de licitación: **LI-18164005-002/2009**; producto licitado: Turbinas Generadoras y Equipos Auxiliares, fecha de fallo: 18 de agosto de 2009, licitante ganador: declarada desierta, número de licitación: **LI-18164005-004/2009**; Reguladores de velocidad electrónicos con control digital programable, fecha de fallo: 9 de septiembre de 2009, licitante ganador: declarada desierta; número de licitación: **LI-18164005-005/2009**, producto licitado: Aditivos para combustóleo y gases de la combustión, fecha de fallo: 29 de enero de 2010, licitante ganador: Quimae, S.A. de C.V., con dirección: calle de la Barranca número 3, 50010 Toluca, Estado de México; monto del contrato: \$75'396,666.10, moneda: moneda nacional, número de licitación: **LI-18164005-007/2009**; producto licitado: Tratamiento químico integral para torres de enfriamiento, fecha de fallo: 2 de febrero de 2010, licitante ganador: Quimae, S.A. de C.V., con dirección: calle de la Barranca número 3, 50010 Toluca, Estado de México, monto del contrato: \$15'240,960.00, moneda: moneda nacional, número de licitación: **LI-18164005-008/2009**; producto licitado: Tratamiento químico integral para torres de enfriamiento, fecha de fallo: 2 de febrero de 2010, licitante ganador: Buckman Laboratories, S.A. de C.V., con dirección: Paseo Cuauhnáhuac kilómetro 13.5 Progreso, 62550 Jiutepec, Morelos; monto del contrato: \$96,860.40, moneda: dólares, número de licitación: **LI-18164005-008/2009**; producto licitado: Tratamiento químico integral para torres de enfriamiento, fecha de fallo: 2 de febrero de 2010, licitante ganador: RC Más Químicos, S.A. de C.V.; con dirección: Irán 5 Int. 100, 53125 Naucalpan, Estado de México; monto del contrato: \$444,411.58; moneda: dólares, número de licitación: **LI-18164005-008/2009**.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS REGIONAL  
**LIC. EULOGIO JUAREZ LIENZO**  
RUBRICA.

(R.- 304013)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE  
**AVISO DE FALLOS**

La División de Distribución Centro Occidente, con domicilio en calzada Ventura Puente número 1653 de la ciudad de Morelia, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las identidades de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales que se enlistan a continuación:

Licitación pública internacional número 18164031-023-09 para la adquisición de transformadores de potencia, cuyo fallo se dio a conocer el día 14 de diciembre de 2009 resultando ganador el licitante Industrias IEM, S.A. de C.V. con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, colonia Barrientos, 54015 Tlalnepantla, Estado de México, en las partidas 1, 2 y 3 con un monto total adjudicado de \$16'502,589.00.

Licitación pública internacional número 18164031-024-09 para la adquisición de Interruptores de Potencia y Tableros Metálicos Blindados, cuyo fallo se dio a conocer el día 15 de diciembre de 2009 resultando ganador el licitante Siemens Innovaciones, S.A. de C.V. con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, 02300 México, D.F., en las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 con un monto total adjudicado de \$11'947,707.99 y Energomex, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Santa Mónica número 33, colonia Xocoyahulco, 54080, Tlalnepantla, Estado de México, en la partida 1 con un monto total adjudicado de \$1'170,813.36.

Licitación pública internacional número 18164031-026-09 para la adquisición de Apartarrayos, Transformadores de Corriente y Potencial, Cuchillas, Cables y Cortacircuitos Fusibles, cuyo fallo se dio a conocer el día 17 de diciembre de 2009 resultando ganadores los licitantes Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio en kilómetro 73 + 540 antigua carretera México-Querétaro, colonia Tlaxinalpan, 42850 Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., en las partidas 7, 28 y 30 con un monto total adjudicado de \$5'733,000.00, Conductores del Norte Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Eugenio Garza Sada número 107 Poniente, colonia Parque Industrial, 66550, El Carmen, N.L., en la partida 9 con un monto total adjudicado de \$423,000.00, Condulimex, S.A. de C.V., con domicilio en Callejón Privada Morelos número 7, colonia Xocoyahulco, 54080 Tlalnepantla, Estado de México, en las partidas 14, 15, 16 y 17 con un monto total adjudicado de \$3'522,800.00, Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, 02300 México, D.F., en las partidas 3 y 24 con un monto total adjudicado de \$147,808.99, Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 140 número 720, colonia Industrial Vallejo, 02300 México, D.F., en la partida 10 con un monto total adjudicado de \$277,100.00, Corporación Manufacturera de Electro Equipos, S.A. de C.V., con domicilio en Prolongación Melchor Ocampo número 282-B, colonia Santa Catarina Coyoacán, 04010 México, D.F., en la partida 8 con un monto total adjudicado de \$2'835,000.00, IUSA, S.A. de C.V., con domicilio en kilómetro 109 carretera Panamericana, colonia Pastejé, 50700, Jocotitlán, Estado de México, en las partidas 6, 11, 19, 20, 21, 22 y 25 con un monto total adjudicado de \$2'013,025.00 y Grupo Pelayo, S.A. de C.V., con domicilio en Isabel la Católica número 616, colonia Sector Independencia, 36559 Irapuato, Gto., en las partidas 2 y 29 con un monto total adjudicado de \$554,000.00. Las partidas 1, 4, 5, 12, 13, 18, 23, 26 y 27 se declararon desiertas.

ATENTAMENTE  
MORELIA, MICH., A 23 DE MARZO DE 2010.  
GERENTE DIVISIONAL  
**ING. JOSE DE JESUS MORENO RUIZ**  
RUBRICA.

(R.- 303939)

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS**  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES MIXTAS 18470001-001, 002, 003-2010**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales mixtas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Reforma número 113, edificio 15, colonia Palmira, código postal 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 (777) 318 9895, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación pública nacional mixta No. 18470001-001-10</b>	Adquisición de material y artículos de limpieza y jardinería.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/04/2010, 10:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/04/2010, 10:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación pública nacional mixta No. 18470001-002-10</b>	Adquisición de uniformes de trabajo y artículos de seguridad.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	8/04/2010, 10:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/04/2010, 12 Hrs.

<b>Descripción de la licitación pública internacional mixta No. 18470001-003-10</b>	Adquisición de material eléctrico, telefónico, de ferretería y pintura.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	9/04/2010, 10:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/04/2010, 10:00 Hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**JAVIER VARGAS HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 304003)

**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**  
**ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18474001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacán, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, del 18 de marzo al 1 de abril con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, edificio 8, Cúb. 8-007.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de evaluación del medio ambiente laboral para agentes químicos, físicos y análisis de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de marzo de 2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de abril de 2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE MARZO DE 2010.  
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS  
**C.P. TERESA ZAVALA LEMUS**  
RUBRICA.

(R.- 303911)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que se realiza bajo la cobertura de tratados número 18575021-003-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo 1 primer nivel Ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200 extensión 225-04 y 220-48, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario: de 7:30 a 15:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el ingeniero Alejandro Flores Torres, con cargo de Encargado de Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.NE., el día 10 de marzo de 2010, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 33 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio integral para el tratamiento químico de crudo pesado y operación del sistema de separación trifásica, en la plataforma PP-Bacab-A del Activo Integral Ku Maloob Zaap.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/03/2010, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 9:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 23 DE MARZO DE 2010.  
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.  
**ING. ALEJANDRO FLORES TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 304005)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 06**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575108-006-10(0823002982), cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones o bien en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 1-12-00, extensiones: 51074, 51062 y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles de lunes a viernes; con el horario de 8:00 a 16:00 horas, del 23 de marzo al 8 de abril de 2010.

<b>Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación</b>	Adecuación de las instalaciones del taller de mantenimiento electromecánico (antes RTP) y reacondicionamiento del taller de reparación y mantenimiento a válvulas en la Terminal Marítima Dos Bocas, Tab.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Visita de obra</b>	27/03/2010 a las 8:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010 a las 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/04/2010 a las 9:00 horas.
<b>Fallo</b>	30/04/2010 a las 12:00 horas
<b>Formalización de contrato</b>	14/05/2010 a las 14:00 horas.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior; la junta de aclaraciones y el acto de notificación de fallo, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, el acto de la presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS., SRM-GAF, CSM.  
**ING. CRUZ ELSA MATA RUIZ**  
 RUBRICA.

(R.- 302924)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL  
 ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18575109-008-10, que se realiza bajo la cobertura de tratados celebrados entre México y otros países, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B. en Boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área de talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476 los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el ingeniero José Luis Adame Ramírez, con cargo Jefe del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 23 de febrero de 2010, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)

<b>Descripción de la licitación</b>	Acondicionamiento y deshidratación de gas natural en puntos de entrega del Activo Integral Burgos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/04/2010, 10:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2010, 9:00 Hrs.

REYNOSA, TAMPS., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS  
**ING. JOSE LUIS ADAME RAMIREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 303698)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-016-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 993) 310-62-62; extensión 20533; fax (01 993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación:</b>	Rehabilitación de ductos del Sector Terciario y/u otros Sectores del Activo Integral Bellota Jujo.
<b>Volumen de licitación:</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Número de licitación:</b>	18575062-016-10.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	23/03/2010.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	5/04/2010 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	6/04/2010 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	20/04/2010 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 303476)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura del tratado de libre comercio número 18575108-012-10 (R823003021), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones: 51074, 51062 y fax 01 938 38 1 12 00 extensión 51080, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas, del 23 de marzo 2010 al 30 de abril de 2010.

<b>Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación</b>	Planes de inspección basados en riesgo de circuitos y recipientes de proceso de instalaciones "AA" y "A" de la Región Marina Noreste.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Visita de obra</b>	No habrá visita al sitio de los servicios.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010 a las 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/05/2010 a las 9:00 horas.
<b>Fallo</b>	25/05/2010 a las 14:00 horas.
<b>Formalización de contrato</b>	7/06/2010 a las 14:00 horas.

Los actos públicos de las juntas de aclaraciones, la apertura de proposiciones y el acto de notificación de fallo se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior, en las salas de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicadas en el edificio complementario uno, del tercer y primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, SRM, GAF, CSM.  
**ING. CRUZ ELSA MATA RUIZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 303854)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**AVISO DE FALLO DE LICITACIONES**

No. de licitación	Descripción	Monto M.N.	Monto USD	Adjudicado	Fecha adjudicación
18575050-007-09	"Trabajos integrales de fluidos de control, separación de sólidos y manejo de residuos para ser utilizados en pozos petroleros de la Región Marina, paquete IV"	\$174'661,105.34	\$9'342,980.60	Global Drilling Fluids de México, S.A. de C.V. Contrato: 423010800	13 de enero de 2010
18575050-008-09	"Trabajos de instalación y anclaje de conjuntos colgadores de liner y accesorios, en perforaciones, terminaciones y reparación de pozos petroleros del Golfo de México, paquete II"	\$34'802,776.83	\$18'004,580.30	Baker Hughes de México, S. de R.L./ Baker Hughes Operations México, S.A. de C.V./B. H. Services, S.A. de C.V. Contrato: 423010801	3 de febrero de 2010

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA G.P.M.P. D. M.  
**ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS**  
 RUBRICA.

(R.- 303860)

**PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18577002-006-10**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo séptimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria está disponible para consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) y en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311, edificio "B-1", 4o. piso, teléfono 1944-5633, fax 1944-5592, en días hábiles en horario de 9:30 a 13:30 horas.

<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Mantenimiento integral al sistema de protección catódica de DDV 22 Nuevo Pemex Cactus.
<b>Fecha, hora y lugar en que se celebrará la Visita al sitio de los trabajos</b>	29 de marzo de 2010, a las 10:00 horas, en las oficinas del Sector de Ductos Nuevo Pemex, ubicadas en el interior del CPG Nuevo Pemex, código postal 86000, Centro Tabasco.
<b>Fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010, a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal 11311, edificio B-1, planta baja.
<b>Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de abril de 2010, a las 11:00 horas, en la sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal 11311, edificio B-1, planta baja.
<b>Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. JOSE LUIS GOMEZ GONGORA**  
 RUBRICA.

(R.- 303849)

**PEMEX PETROQUIMICA**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01-10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18578010-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente para consulta en la ventanilla de atención a proveedores, ubicada en el nivel C-2 del edificio sede de Pemex Petroquímica, sito en avenida Jacarandas número 100, Fraccionamiento Rancho Alegre I, código postal 96558, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01-921-21-1-14-47, fax 01-921-211-10-05+número Ident. de usuario 184490, de lunes a viernes (días hábiles) del año en curso de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 18578010-001-10:

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento correctivo, preventivo, verificación y calibración de básculas de Pemex Petroquímica 2010-2011.
<b>Presupuesto de licitación</b>	Mínimo \$1'575,000.00 Máximo \$3'937,500.00
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/04/2010 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**ING. JORGE B. PEREZ PIÑEIRO**  
 RUBRICA.

(R.- 304004)

**PEMEX PETROQUIMICA**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios No. CN-OF-005-10 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos		Visita de obra
18578025-005-10 Electrónica	23/03/2010	Mantenimiento y conservación año 2010 del boulevard al C.P. Morelos y camino de acceso al C.P. Pajaritos, propiedad de Pemex Petroquímica		29/03/2010 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
31/03/2010 16:30 Hrs.	7/04/2010 10:00 Hrs.	6/05/2010 16:30 Hrs.	27/05/2010 12:00 Hrs.	1/06/2010

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, Nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>

COATZACOALCOS, VER., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA  
**ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA**  
 RUBRICA.

(R.- 304000)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE PRODUCCION**  
**REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATOS**  
**LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-10**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576010-007-10, 18576010-008-10 y 18576010-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576010-007-09.

<b>Descripción de la licitación</b>	Restauración general de cambiadores de calor de la unidad U-700 en la Planta Hidros I del sector No. 3, en la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010
<b>Visita a sitio de realización de los trabajos</b>	30/03/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1
<b>Acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 1

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576010-008-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Restauración general del calentador a fuego directo BA-2402, de la planta hidrosulfuradora de gasóleos, ubicada en el sector No. 11, de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010.
<b>Visita a sitio de realización de los trabajos</b>	30/03/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2
<b>Acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 9:00 horas, sala de juntas No. 2

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576010-009-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Inspección radiográfica a juntas de soldadura aplicadas en los acuerdos por administración directa en tuberías y equipos de las restauraciones de las plantas U-700-I, HDG, reductora, combinada I, FCC-II, U-400-II, U-500-II, y U-600-II de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010.
<b>Visita a sitio de realización de los trabajos</b>	30/03/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 1.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 1.
<b>Acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 13:00 horas, sala de juntas No. 1

EL PRESENTE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES EN REFERENCIA SE FIRMA  
 EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO EL DIA 23 DE MARZO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

**ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA**

RUBRICA.

**(R.- 303851)**

**PEMEX REFINACION**  
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
 REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE RCON00310**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número(s) 18576012-005-10 a 18576012-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfonos 01-(922)-2250024/2250051 extensiones 26183/26184 y fax. Extensión 26182, los días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación nacional 18576012-005-10</b>	Restauración de líneas con espesores bajos contemplados en emplazamientos, solicitudes de fabricación, unidades de calibración a cambio; trabajos varios de ipr's, comisión mixta, reaseguro e incidentes de la planta Reformadora de Naftas U-500 del área No. 5, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de Minatitlán, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2010, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2010, 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación nacional 18576012-006-10</b>	Restauración a 20 equipos de intercambio de calor de la planta Reformadora de Nafta U-500 del área No. 5, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2010, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	11/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/03/2010, 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación nacional 18576012-007-10</b>	Restauración de 2 torres y 8 recipientes de la planta U-400 en el área No. 5, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2010, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/03/2010, 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación nacional 18576012-008-10</b>	Restauración del sistema eléctrico de fuerza, alumbrado, contactos y sistema de tierras de la planta Primaria No. 3, del área No. 1, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/03/2010, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	16/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/03/2010, 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación nacional 18576012-009-10</b>	Restauración de la línea de circuito de desfogue de baja, con espesores bajos, contemplado en las solicitudes de fabricación SF-010/2007, de la planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios U-100 del área No. 5, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", de Minatitlán, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/03/2010, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	17/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/03/2010, 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación nacional 18576012-010-10</b>	Restauración a 26 equipos de intercambio de calor de la planta Primaria No. 3 del área No. 1, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/03/2010, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	19/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/03/2010, 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación nacional 18576012-011-10</b>	Modernización y rehabilitación de la sección Propano Propileno de la planta Catalítica F.C.C. del área No. 4, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/03/2010, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	22/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/03/2010, 10:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 23 DE MARZO DE 2010.

GERENTE

**ING. TOMAS AVILA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 304002)

## **PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA INGENIERO ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-012-10**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos interior del edificio administrativo de la Refinería ingeniero Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo. 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50199, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:00 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696012, número de la licitación (CompraNet) 18576008-012-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de: "Mantenimiento a detectores de gas, fuego, h2s, hf, hc, cloro de las plantas de alquilación, mtbe-tame, azufre III, boyal, catalítica I, catalítica II, hidros I, hidros II e isomerización de la Refinería "ingeniero Antonio Dovalí Jaime".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 23 DE MARZO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

**ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS**

RUBRICA.

(R.- 303870)

**PEMEX REFINACION**  
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
 GERENCIA DE REFINERIAS  
 REFINERIA INGENIERO ANTONIO DOVALI JAIME  
 SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-014-10  
 RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos Interior del edificio administrativo de la Refinería ingeniero Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, Conmutador: 01 971 71 4 90 00, extensiones: 50134, 50199, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696014 número de la licitación (CompraNet): 18576008-014-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de: "limpieza de lodos remanentes del tanque cilíndrico vertical TV-24 de 20,000 barriles de capacidad para almacenamiento de aceite decantado, en la Refinería "ingeniero Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 GERENTE DE REFINERIA  
**ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS**  
 RUBRICA.

**(R.- 303869)**

**PEMEX REFINACION**  
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
 GERENCIA DE REFINERIAS  
 REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME  
 SALINA CRUZ, OAX.  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18576007-076-10  
 RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 031/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo. 01 971 71 4 90 61, conmutador: 01 971 71 4 90 00, extensiones: 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

No. de procedimiento de licitación: ROLN-683-076 No. de la licitación (CompraNet): 18576007-076-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de: platos completos para torre.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 GERENTE DE REFINERIA  
**ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS**  
 RUBRICA.

**(R.- 303997)**

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 18576007-077-09****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 032/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones Interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 61, Conmutador: 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLI-683-077 No. de la licitación (CompraNet): 18576007-077-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de: tubos birlados.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 12:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 23 DE MARZO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

**ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS**

RUBRICA.

**(R.- 304009)****PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576007-078-09****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 033/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Interior del Edificio Administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 61, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones: 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLI-683-078. Número de la licitación (CompraNet): 18576007-078-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de tubería de baja y mediana aleación P-9
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/03/2010
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/04/2010, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/04/2010, 11:00 horas

SALINA CRUZ, OAX., A 23 DE MARZO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

**ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS**

RUBRICA.

**(R.- 304011)**

**PETROLEOS MEXICANOS**

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTTO. DE POZOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

EDIFICIO PIRAMIDE, BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, 6o. PISO

FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO

**AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES****PUBLICAS INTERNACIONALES TLC**

LICITACION 18575088-003-09; OBJETO: ARRENDAMIENTO, SIN OPCION A COMPRA, DE UN EQUIPO MODULAR TIPO DIESEL ELECTRICO, DE 2,000 HP, PARA PERFORACION, TERMINACION, REPARACION, REENTRADAS Y/O PROFUNDIZACION DE POZOS, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA OPERAR EN AGUAS MEXICANAS DEL GOLFO DE MEXICO; NOMBRE Y DOMICILIO DEL GANADOR: TODCO MEXICO, INC., CALLE EDZNA NUMERO 1, CARRETERA CARMEN-PUERTO REAL Y CHICHEN-ITZA, COLONIA MUNDO MAYA, CODIGO POSTAL 24150, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.; IMPORTE: \$32'740,001.00 USD; FECHA DE FALLO: 14 DE ENERO DE 2010.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE MARZO DE 2010.

SUBGERENTE

**JOAQUIN AGUIRRE RUIZ**

RUBRICA.

**(R.- 303856)****TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 09437002-004-2010, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 3 ala Norte, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos 50-90-12-41 y 50-90-13-19, desde la fecha de publicación en CompraNet, de la presente convocatoria del día 18 de marzo al 5 de abril de año en curso, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de "formas impresas, sobres, bolsas de polietileno y etiquetas adheribles".
<b>Bienes a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria (7 partidas).
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de marzo de 2010, a las 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5 de abril de 2010, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES

**C. MANUEL ARAGON RAMIREZ**

RUBRICA.

**(R.- 303966)**

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09085013-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Aeropuerto Nacional de Colima, sito en domicilio conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, código postal 28590, teléfonos 01 (312) 31 4 41 60/31 4 98 17 y fax 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación civil, mantenimiento y trabajos complementarios en el Aeropuerto Nacional de Colima.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 10:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	31/03/2010, 9:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 10:00 horas.

CUAUHTEMOC, COL., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA  
**C.P. JOSE LUIS CERVANTES GARCIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 303884)****AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2010**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de Contabilidad del Aeropuerto Internacional de Chetumal, Quintana Roo, ubicadas en prolongación avenida Revolución número 660, teléfonos 983 83 2 04 65 y 983 83 2 30 78, extensiones 3311 y 3309, con el siguiente horario, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 09085017-001-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales y equipo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/10.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/10, 11:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	31/03/10, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/10, 10:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 23 DE MARZO DE 2010.  
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**FEDERICO E. RUIZ SOTOMAYOR**  
 RUBRICA.

**(R.- 303887)**

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL "TAJIN"  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de contratación siguientes mediante licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional "Tajín", ubicadas en carretera México-Tuxpan kilómetro 8, Tihuatlán, Veracruz, código postal 92900, teléfonos 01 782 8222119 y 8240490, con el siguiente horario, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 09085038-001-10

ASA-LPNS-001/10

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento electromecánico en el Aeropuerto Nacional "Tajín".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/10.
<b>Junta de aclaraciones</b>	1/04/10, 12:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	1/04/10, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/10, 12:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 09085038-002-10

ASA-LPNA-002/10

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales para conservación y mantenimiento en el Aeropuerto Nacional "Tajín".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/10.
<b>Junta de aclaraciones</b>	1/04/10, 16:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/10, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL "TAJIN"  
**LIC. FERNANDO OLIVARES MARIN**  
RUBRICA.

(R.- 303889)

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sito en domicilio conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, código postal 28590, teléfonos 01 (312) 31 4 41 60/31 4 98 17 y fax 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles.

Número de procedimiento CompraNet 09085013-002-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento electromecánico en el Aeropuerto Nacional de Colima.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 12:00 horas.

Número de procedimiento CompraNet 09085013-003-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales para sanitarios, eléctrico y pintura para el Aeropuerto Nacional de Colima.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 9:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 9:30 horas.

CUAUHTEMOC, COL., A 23 DE MARZO DE 2010.  
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA  
**C.P. JOSE LUIS CERVANTES GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 303883)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**CONVOCATORIA 002 FONADIN**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 9+500, autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfono 01 664 46 31 62 04, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 09120013-005-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista La Rumorosa-Tecate.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/04/2010 a las 14:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	5/04/2010 a las 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/2010 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120013-006-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica del mantenimiento menor y del mantenimiento menor de estructuras de la autopista La Rumorosa-Tecate.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010 a las 14:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	6/04/2010 a las 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/04/2010 a las 9:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 23 DE MARZO DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO

**ING. MELQUIADES JUVENAL GONZALEZ FLORES**

RUBRICA.

(R.- 304035)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007 (FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	09120030-024-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Inspección visual en estructuras de tipo especial en 4 (cuatro) puentes ubicados en la autopista: Salina Cruz-La Ventosa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de marzo de 2010.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	31 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en la oficina de la Superintendencia de Conservación, ubicada en el km 52+700 cuerpo "A" del camino directo Salina Cruz-La Ventosa.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de abril de 2010, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de abril de 2010, a las 9:30 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación</b>	09120030-025-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Inspección en estructuras de tipo especial en 10 (diez) puentes ubicados en las autopistas: Córdoba-Veracruz (4), Ciudad Mendoza-Córdoba (2) y la Tinaja-Ciudad Isla (4).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de marzo de 2010.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	31 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en puente El Estero, ubicado en el km 80+640 de la autopista Córdoba-Veracruz.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de abril de 2010, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de abril de 2010, a las 11:30 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación</b>	09120030-026-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Inspección en estructuras de tipo especial en 15 (quince) puentes ubicados en la autopista: la Tinaja-Ciudad Isla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de marzo de 2010.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	31 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en puente Río Blanco, ubicado en el km 7+082 de la autopista la Tinaja-Isla.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de abril de 2010, a las 13:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de abril de 2010, a las 13:30 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
---	---

<b>No. de licitación</b>	09120030-027-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Inspección visual en estructuras de tipo especial en 10 (diez) puentes ubicados en las autopistas: Monterrey-Nvo. Laredo (6), Cadereyta-Reynosa (1), Puerto México-Carbonera (1) y Saltillo-Torreón (2).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de marzo de 2010.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	Varias fechas y sitios, conforme a lo señalado en la convocatoria que contiene las bases de la licitación.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de abril de 2010, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de abril de 2010, a las 9:30 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación</b>	09120030-028-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Inspección visual en estructuras de tipo especial en 5 (cinco) puentes ubicados en el camino directo Las Choapas-Raudales-Ocozacoautla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de marzo de 2010.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	31 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en puente Río Pedregal, ubicado en el km 96+877 del camino directo Las Choapas-Raudales-Ocozacoautla.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de abril de 2010, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de abril de 2010, a las 11:30 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación</b>	09120030-029-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Inspección visual en estructuras de tipo especial en 6 (seis) puentes ubicados en el camino directo Cuacnopalan-Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de marzo de 2010.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	31 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en puente Loma Colorada, ubicado en el km 18+600 del camino directo Cuacnopalan-Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de abril de 2010, a las 13:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de abril de 2010, a las 13:30 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION  
**ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 304037)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008/2010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 09120018-017-10 y 09120018-018-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01 921 2115800, extensión 5301, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-017-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Puente Usumacinta.- Reparación de superestructura de tramo metálico y tramos de concreto, incluyendo accesos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-018-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Puente Usumacinta.- Supervisión y control de calidad de la obra: reparación de superestructura de tramo metálico y tramos de concreto, incluyendo accesos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 11:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 23 DE MARZO DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA STE.

**ING. HECTOR MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 304038)

**COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**CONVOCATORIA 05**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que a continuación se indica cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; en [www.conaliteg.gob.mx](http://www.conaliteg.gob.mx), o bien, en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 53 21 03 35 y fax 53 10 01 76, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 31 de marzo de 2010.

Licitación pública nacional mixta 11137001-006-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de cajas de cartón de doble corrugado para libros del alumno.
<b>Volumen a adquirir</b>	389,083 cajas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 11:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
<b>Lugar de los eventos</b>	Martín Luis Guzmán sin No. colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ATENTAMENTE  
 TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**MARTHA CERVANTES QUIROGA**  
 RUBRICA.

**(R.- 303969)**

**INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. 04340002-004-10**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 04340002-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, código postal 42092, Coyoacán, México D.F., teléfono 56 28 17 00, extensión 1871 y fax extensión 1883, del 23 al 30 de marzo de 2010 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de vestuario y uniformes.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/marzo/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/marzo/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	Ver convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/abril/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION  
**L.C. ERIKA PAOLA GIL MOYA**  
 RUBRICA.

**(R.- 303978)**

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA  
DR. MANUEL VELASCO SUAREZ**

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12230001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56064657 y fax 56064657, los días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Combustible diesel.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. LAURA EVELYN GOMEZ MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 304006)**

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL QUERETARO-GUANAJUATO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625016-01-10, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento Administrativo de la Delegación Estatal Querétaro-Guanajuato, ubicado en calle Madero número 190, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 442-216-8817, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625016-01-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de servicios de supervisión de obras.
<b>Volumen a adquirir</b>	De conformidad con la convocatoria de la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/04/2010, 10:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 23 DE MARZO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL QUERETARO-GUANAJUATO

**ING. AURELIO SIGALA PAEZ**

RUBRICA.

**(R.- 303972)**

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625010-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en El departamento de Administración ubicado en Aurelio Venegas número 101-F SUR, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, México, teléfono 7221670528 y de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625010-001-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de supervisión gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de 11 obras de modernización y ampliación de carreteras, 18 ampliaciones de la red de energía eléctrica, 3 construcción e introducción de sistemas de agua potable y 8 de drenaje, en diversas localidades y municipios de la región mazahua-otomí del Estado de México, contempla: información, verificación de calidad, seguimiento de las obras y análisis de los procesos de licitación.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita al lugar de los trabajos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 9:00 horas.

Resumen de convocatoria

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625010-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el departamento de Administración ubicado en Aurelio Venegas número 101-F SUR, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, México, teléfono 7221670528 y de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas

Licitación pública nacional número 00625010-002-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de supervisión gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de 4 obras de modernización y ampliación de carreteras y 4 ampliaciones de la red de energía eléctrica, en diversas localidades y municipios del Estado de México, contempla: información, verificación de calidad, seguimiento de las obras y análisis de los procesos de licitación.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 12:30 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita al lugar de los trabajos
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DELEGADO DE LA CDI EN EL ESTADO DE MEXICO  
**CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRILL**  
RUBRICA.

(R.- 304055)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**CONVOCATORIA No. 1**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional mixta número LPI-00637056-001-10 para la adquisición de consumibles para unidades de tomografía (película base azul o clara, para impresoras láser), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, edificio anexo, planta baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, en México, D.F., teléfono 5606-9383, a partir del 17 de marzo de 2010 de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de consumibles para unidades de tomografía (película base azul o clara para impresoras láser).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de abril de 2010 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE MARZO DE 2010.  
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO  
**LIC. RICARDO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 304001)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637126-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Xalapa número 205, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, código postal 91010, teléfonos 01 (228) -890-0176 y fax 01 (228) 814-2900, los días del 23 al 31 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de vigilancia.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/marzo/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	De acuerdo a bases.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8-abril/2010, 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 23 DE MARZO DE 2010.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**LIC. ABEL PEREZ ARCINIEGA**  
RUBRICA.

(R.- 303976)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES  
**CONVOCATORIA MULTIPLE 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones que a continuación se indican, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta tanto en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, como en las instalaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicadas en avenida Primero de Mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número 00637161-004-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios médicos de rehabilitación física para el Hospital General Toluca de la Delegación del ISSSTE, en el Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad mínima: 1 servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de marzo de 2010 a las 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	La convocante realizará visitas a las instalaciones de los licitantes.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
<b>Lugar de los eventos</b>	Sala de licitaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicada en avenida Primero de Mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50200.

Licitación pública nacional electrónica número 00637161-005-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios especializados de diagnóstico y laboratorio para diferentes unidades médicas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad mínima: 1 servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de marzo de 2010 a las 12:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	La convocante realizará visitas a las instalaciones de los licitantes.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de abril de 2010 a las 12:00 horas.
<b>Lugar de los eventos</b>	Sala de licitaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicada en avenida Primero de Mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50200.

Licitación pública nacional electrónica número 00637161-006-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos y accesorios dentales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad mínima: 320 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.

<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de marzo de 2010 a las 14:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a los centros de trabajo en donde se prestarán los servicios.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de abril de 2010 a las 14:00 horas.
<b>Lugar de los eventos</b>	Sala de licitaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicada en avenida Primero de Mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50200.

Licitación pública nacional electrónica número 00637161-007-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad mínima: 175 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 9:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a los centros de trabajo en donde se prestarán los servicios.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
<b>Lugar de los eventos</b>	Sala de licitaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicada en avenida Primero de Mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50200.

Licitación pública nacional electrónica número 00637161-008-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad mínima: 58 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 11:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a los centros de trabajo en donde se prestarán los servicios.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
<b>Lugar de los eventos</b>	Sala de licitaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicada en avenida Primero de Mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50200.

Licitación pública nacional electrónica número 00637161-009-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a refrigeradores.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad mínima: 118 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 13:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a los centros de trabajo en donde se prestarán los servicios.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de abril de 2010 a las 13:00 horas.

<b>Lugar de los eventos</b>	Sala de licitaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicada en avenida Primero de Mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50200.
-----------------------------	--

Licitación pública nacional electrónica número 00637161-010-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y líneas de oxígeno y gases medicinales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad mínima: 307 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 15:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a los centros de trabajo en donde se prestarán los servicios.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de abril de 2010 a las 15:00 horas.
<b>Lugar de los eventos</b>	Sala de licitaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicada en avenida Primero de Mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50200.

TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES  
**GUSTAVO ARMANDO MERLOS CHAVEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 304025)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**CONVOCATORIA No. 002**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100021-002-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de mesas plegables y sillas fijas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/03/2010, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
 RUBRICA.

(R.- 303896)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES  
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la convocatoria número 002

<b>Número de licitación</b>	00641199-002-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción del bien o servicio a contratar</b>	Artículos de cocina y comedor para hospitales y guarderías.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 10:00 horas.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 23 DE MARZO DE 2010.  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. ALFONSO RODRIGUEZ MANZANEDO**  
RUBRICA.

(R.- 303907)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	00641234-003-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados.
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la adquisición de tirillas para la determinación de glucosa y colesterol en sangre capilar.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.
- La reducción al plazo de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada el 10 de marzo de 2010, por el C. ingeniero Juan Bosco García Ponce, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 23 DE MARZO DE 2010.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
**ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE**  
RUBRICA.

(R.- 303909)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES  
OFICINA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 003**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	00641199-003-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción del bien o servicio a contratar</b>	Artículos de materiales diversos para guarderías.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/ 2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 10:00 horas.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 23 DE MARZO DE 2010.  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. ALFONSO RODRIGUEZ MANZANEDO**  
RUBRICA.

(R.- 303908)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en la licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja, del bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900, extensiones 21868 y 21988, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de la licitación</b>	00641275-003-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública internacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de laboratorio, grupo 080.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 11:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el auditorio del segundo piso, del Bloque "H", de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

La reducción de plazo fue autorizado por el Dr. Mario Madrazo Navarro, con cargo de Director General de la UMAE Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, el día 10 de marzo de 2010.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

**DR. MARIO MADRAZO NAVARRO**

RUBRICA.

(R.- 303910)

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA ESTATAL JALISCO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 20143035-002-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en calle Parras número 1668, Fraccionamiento Alamo Industrial, Municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 45590, teléfono (0133) 38-38-47-37, Fax (0133) 36-35-35, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

<b>20143035-002-10</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de diesel industrial bajo en azufre, para calderas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30-marzo-2010, a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6-abril 2010, a las 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE MARZO DE 2010.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. RICARDO FABIAN GUERRA CASTILLON**  
RUBRICA.

(R.- 304073)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL**  
**DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 09171001-015-10 y 09171001-016-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: interior recinto fiscal sin número, colonia Centro, código postal 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono (669) 982 36 11, extensiones 111 y 128 y fax (669) 9823611, extensión 123, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación 09171001-015-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de fletes y acarreos.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	No habrá junta de aclaraciones.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/03/2010, 10:30 horas.

Número de licitación 09171001-016-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y suministro de gas butano con aditivo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	No habrá junta de aclaraciones.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/03/2010, 11:30 horas.

MAZATLAN, SIN., A 12 DE MARZO DE 2010.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. JUAN RODOLFO LOPEZ TIRADO**  
RUBRICA.

(R.- 303940)

## LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12277001-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la autopista México-Querétaro kilómetro 37.5, colonia Parque Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, México, teléfono 58642700, extensión 4109, los días del 23 de marzo al 26 de abril del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación número 12277001-011-10</b>	Adquisición consolidada de materia prima y materiales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/04/2010, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3/05/2010, 9:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. JOSE ARMANDO PRECIADO RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 304060)

### CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 002**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 11104002-002-10 y 11104002-003-10 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Del Retablo número 150, colonia Constituyentes FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442)-211-26-67, extensiones 2667 y 2677, y fax extensión 2604, los días del 23 al 26 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación No. 11104002-002-04</b>	Suministro de refaccionamiento y materiales para los turbocompresores GB-603B y GB-801B.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación No. 11104002-003-04</b>	Suministro de materiales y servicios de instalación de los mismos para los turbocompresores GB-603B y GB-801B.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/03/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 12:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**ING. FERNANDO CURIEL NAVARRO**  
RUBRICA.

(R.- 303960)

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4322, 5090-4421 y 5090-4200, extensión 4564, y fax: 5090-4469 y 5090-4470, los días del 19 al 30 de marzo de 2010, con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional 21160006-001-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Programa regional de Desarrollo Turístico de la Costa Sur del Estado de Colima.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/03/2010; 9:30 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita al lugar de los trabajos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010; 9:30 horas.

Licitación pública nacional 21160006-002-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Programa de Desarrollo Turístico Pueblos Mineros de Guanajuato.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/03/2010; 11:30 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita al lugar de los trabajos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010; 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 304062)

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4322, 5090-4421 y 5090-4200, extensión 4564, y fax 5090-4469 y 5090-4470, los días del 19 al 31 de marzo de 2010, con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional 21160006-003-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Programa Integral de Desarrollo Turístico para el Reposicionamiento de la ruta Zapata, Estado de Morelos.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/03/2010; 9:30 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita al lugar de los trabajos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010; 9:30 horas.

Licitación pública nacional 21160006-004-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Programa Sectorial de Desarrollo Turístico del Municipio de Tecate, Estado de Baja California.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/03/2010; 11:30 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No habrá visita al lugar de los trabajos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010; 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 304064)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**DIRECCION LOCAL TABASCO**  
**SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, segundo piso, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01993 3157049, extensiones 1029 y 1030, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los días señalados para cada licitación.

- Licitación pública nacional número 16101029-001-10.
- Para consulta los días 23 de marzo de 2010 al 6 de abril de 2010.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101029-002-10.
- Para consulta los días 23 de marzo de 2010 al 6 de abril de 2010.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y periféricos
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 10:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101029-003-10.
- Para consulta los días 23 de marzo de 2010 al 12 de abril de 2010.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de abastecimiento de vales de combustible con aceptación a nivel nacional
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/04/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/2010, 11:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 DIRECTOR LOCAL TABASCO  
**LIC. OMAR CELIN KOMUKAI PUGA**  
 RUBRICA.

(R.- 303994)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 06101191-001-10**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101191-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Fuerza Aérea Mexicana sin número, colonia Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., teléfonos 664-6242327 y 664-6242343, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de mantenimiento menor y reparación a las instalaciones de la Aduana de Mexicali.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 17:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de marzo de 2010 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de abril de 2010 a las 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 06101191-002-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101191-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Fuerza Aérea Mexicana sin número, colonia Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., teléfonos 664-6242327 y 664-6242343, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de protectores solares en módulos y oficinas de las aduanas de Tijuana, Tecate, Mexicali, San Luis Río Colorado y Sonoyta.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de abril de 2010 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta de servicios número 06101191-003-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101191-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Fuerza Aérea Mexicana sin número, colonia Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., código postal 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento a parque vehicular.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de marzo de 2010 a las 8:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de abril de 2010 a las 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta de servicios número 06101191-004-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101191-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Fuerza Aérea Mexicana sin número, colonia Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., código postal 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de limpieza.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2010 a las 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 de abril de 2010 a las 12:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 ADMINISTRADORA DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"  
**LIC. MARIA DOLORES ROJAS SOTO**  
 RUBRICA.

**(R.- 303906)**

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101218-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle Río Mezquital número 869 Poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-59-76-06, extensión 67606 y fax extensión 77310, los días 30 de marzo y 9 y 12 de abril de 2010, ambos a las 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Material limpieza; refacciones, accesorios y herramientas y material eléctrico y electrónico.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 10:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101218-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle Río Mezquital número 869 Poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-59-76-06 extensión 67606 y fax extensión 77310, los días 30 de marzo y 9 y 12 de abril de 2010, ambos a las 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Vestuario, uniformes y blancos (uniformes ALSC).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 16:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010 16:00 Hrs.

CULIACAN, SIN., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN  
**LIC. JESUS FERNANDO ARMENTA FLORES**  
 RUBRICA.

(R.- 303675)

# SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

LICITACION PUBLICA NACIONAL 06101221-007-10

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101221-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.59 y 11.02.30.00, extensión 46130, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Obra y equipamiento para la puesta en operación del nuevo cruce de carga San Luis Río Colorado II".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 06101221-008-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101221-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.59 y 11.02.30.00, extensión 46130, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo y 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Construcción del programa de mantenimiento correctivo para el Puente III de la Aduana de Nogales en el Estado de Sonora".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	9/04/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	6/04/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"  
**ING. ARQ. JOSE ANTONIO HIDALGO AMAR**  
RUBRICA.

(R.- 303905)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES  
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 06101072-012/2010**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria (el SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley) y al artículo 16-A de la Ley Aduanera, convoca a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica en la licitación pública nacional mixta de servicios número 06101072-012/2010, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y en la Subadministración de Licitaciones sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de los servicios</b>	Servicio de arrendamiento de equipos: programa formativo.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se especifican en las bases y anexos técnicos de la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones a la convocatoria</b>	31/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones de "el SAT"</b>	No habrá visita a las instalaciones de el SAT.
<b>Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas</b>	7/04/2010, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	9/04/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"  
**LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO**  
 RUBRICA.

(R.- 303904)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES  
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"  
**NOTA ACLARATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria (el SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley), hace del conocimiento de los interesados que, de conformidad con el "Acuerdo por el que se suspenden temporalmente los servicios de los sistemas informáticos que administra la Secretaría de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 8 de marzo de 2010, realiza la modificación al resumen de convocatoria a la licitación pública nacional mixta de servicios, número R.- 303250, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de marzo de 2010, de acuerdo a:

<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
06101072-007/2010	Servicios de impresión y distribución de sobres para trámites fiscales y firma electrónica avanzada	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas 29 de marzo de 2010, 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas 31 de marzo de 2010, 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"  
**LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO**  
 RUBRICA.

(R.- 303902)

## CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

COORDINACION ADMINISTRATIVA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12300001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Homero número 213, 7o. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52639100, extensión 3027 y fax 55458712, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Impresión de material informativo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/04/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
**MAURICIO ZARAZUA FUENTES**  
RUBRICA.

(R.- 304012)

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
ORGANO DESCONCENTRADO  
**CONVOCATORIA No. 07**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

Fideicomiso 1928 para el apoyo al Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública internacional presencial 30128001-007-10, con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensión 1610 y 1611.

<b>Objeto de la licitación</b>	Suministro de motores de combustión interna a diesel y plantas de generación eléctrica.
<b>Volumen a adquirir</b>	9 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de marzo de 2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de marzo de 2010, 18:00 horas.
<b>Acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de marzo de 2010, 10:00 horas.
<b>Acto de fallo</b>	6 de abril de 2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
**LIC. THALIA LAGUNAS ARAGON**  
RUBRICA.

(R.- 303892)

# GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 08

FIDEICOMISO 1928 PARA EL APOYO AL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública internacional presencial 30128001-008-10, con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensión 1610 y 1611.

<b>Objeto de la licitación</b>	Suministro de subestación eléctrica con celdas de acometida, centro de control de motores en media tensión y en estado sólido, tablero de distribución primaria, transformador eléctrico y tablero de transferencia.
<b>Volumen a adquirir</b>	7 conjuntos, 2 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17 de marzo de 2010.
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de marzo de 2010, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de marzo de 2010, 12:00 horas.
<b>Acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de marzo de 2010, 12:00 horas.
<b>Acto de fallo</b>	6 de abril de 2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
**LIC. THALIA LAGUNAS ARAGON**  
RUBRICA.

(R.- 303891)

# ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
**CONVOCATORIA PUBLICA No. 005**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30128002-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00 extensión 0084, los días 23 al 31 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	30128002-008-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del colector Taxqueña, de 586.50 m con diferentes diámetros, con tubería de polietileno corrugado para drenaje sobre Calz. Taxqueña entre las calles 16 de Septiembre y Cda. Taxqueña, Col. San Francisco Culhuacán, así como obras auxiliares y complementarias en la delegación Coyoacán, D.F.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/03/2010, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2010.  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION  
**ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA**  
RUBRICA.

(R.- 304010)

## COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE  
 PROYECTO DE AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO  
 Y SANEAMIENTO DE LAS CIUDADES DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO  
**CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL**

La presente convocatoria para las licitaciones se publica después de que el Aviso General de Adquisiciones para este proyecto fue publicado en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín de noticias del BDAN en el Internet el día 27 de noviembre de 2009.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), tiene la intención de usar los recursos provenientes del contrato de crédito número BC4240 de fecha 18 de septiembre de 2009 celebrado con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. (COFIDAN), a través del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) por un monto de \$300 millones de pesos, para financiar parte del costo de las obras del proyecto de ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de las ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California, México.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, las siguientes obras:

No. de licitación	Descripción general
BDAN-CESPT-CR-2010-01	Construcción de la red de agua potable en la colonia Ampliación Ejido Lázaro Cárdenas, en una longitud de 19,085 metros con tubería de PVC de 10 cm (4"), 15 cm (6"), 20 cm (8"), 25 cm (10") y 30 cm (12") de diámetro, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California
BDAN-CESPT-CR-2010-02	Construcción de la línea de conducción de agua potable de la derivación de la línea Panamericano-La Gloria, en una longitud de 1,219 ml con tubería de PVC de 30 cm (12") de diámetro y construcción de la línea de impulsión del tanque No. 1 al tanque No. 2 en la colonia Ampliación Ejido Lázaro Cárdenas, en una longitud de 653 metros con tubería de PVC 15 cm (6") de diámetro, ubicadas en el Municipio de Tijuana, Baja California
BDAN-CESPT-CR-2010-03	Construcción del tanque Ampliación Ejido Lázaro Cárdenas No. 1 con capacidad de regulación de 500 m <sup>3</sup> y tanque Ampliación Ejido Lázaro Cárdenas No. 2 con capacidad de regulación de 1,000 m <sup>3</sup> , muros de contención, ubicados en el Municipio de Tijuana, Baja California
BDAN-CESPT-CR-2010-04	Construcción de los sistemas de bombeo del tanque No. 1 al tanque No. 2 y el sistema de telemetría Ampliación Ejido Lázaro Cárdenas, ubicados en el Municipio de Tijuana, Baja California
BDAN-CESPT-CR-2010-05	Construcción de la red de agua potable en el Fraccionamiento Alcatraces y dos estaciones reductoras de presión, en una longitud de 10,435 metros con tubería de PVC de 10 cm (4"), 15 cm (6") y 20 cm (8") de diámetro, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California
BDAN-CESPT-CR-2010-06	Construcción de la línea de conducción del tanque Ampliación Ejido Lázaro Cárdenas a caja rompedora de presión No. 1, en una longitud de 1,811 ml con tubería de PVC de 20 cm (8") de diámetro, en el Fraccionamiento Alcatraces, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California

No. de licitación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo de ejecución (en días naturales)	Capital contable mínimo requerido
BDAN-CESPT-CR-2010-01	8 de abril de 2010 9:00 horas	8 de abril de 2010 11:00 horas	21 de abril de 2010 9:00 horas	180	\$6'000,000.00
BDAN-CESPT-CR-2010-02	8 de abril de 2010 9:00 horas	8 de abril de 2010 12:00 horas	21 de abril de 2010 11:00 horas	90	\$900,000.00

BDAN-CESPT-CR-2010-03	8 de abril de 2010 9:00 horas	8 de abril de 2010 13:00 horas	21 de abril de 2010 13:00 horas	150	\$2'000,000.00
BDAN-CESPT-CR-2010-04	9 de abril de 2010 9:00 horas	9 de abril de 2010 11:00 horas	22 de abril de 2010 9:00 horas	150	\$600,000.00
BDAN-CESPT-CR-2010-05	9 de abril de 2010 9:00 horas	9 de abril de 2010 12:00 horas	22 de abril de 2010 11:00 horas	180	\$2'600,000.00
BDAN-CESPT-CR-2010-06	9 de abril de 2010 9:00 horas	9 de abril de 2010 13:00 horas	22 de abril de 2010 13:00 horas	90	\$500,000.00

Los licitantes interesados de las empresas independientes o en asociación, podrán participar en uno o varios concursos indistintamente. Para poder participar en dos o más concursos deberá acreditar que cuenta con la suma de los capitales contables mínimos requeridos para cada concurso; sin embargo sólo se adjudicará un solo concurso por empresa o asociación de empresas.

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicada en boulevard Federico Benítez número 4057-C, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, teléfono (664) 104-5235.

La participación en contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, éstas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la CESPT.

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria, y hasta el día 9 de abril de 2010, en las oficinas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicadas en bulevar Federico Benítez número 4057-C, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, Baja California, teléfono (664) 104-5235, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, previa presentación de solicitud, mediante el pago de un costo no reembolsable de \$4,000 M.N. (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) por concurso o su equivalente en dólares americanos. El pago se recibirá únicamente en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mismo que deberá efectuarse en las cajas recaudadoras de dicho organismo.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o peso mexicano. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será seis días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

Las fechas probables de inicio de los trabajos es el día 24 de mayo de 2010 para todos los concursos y la terminación los días 19 de noviembre, 21 de agosto, 20 de octubre, 19 de noviembre y 21 de agosto de 2010, respectivamente.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Solicitud por escrito al organismo antes mencionado para su inscripción al concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral;
2. Acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros;
3. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado y dictaminado por un contador público externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización del contador público por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. El capital contable deberá estar reflejado como mínimo en un 80% en aumentos de capital mediante actas de consejo debidamente notariadas y utilidades retenidas;

4. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros;
5. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades;
6. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece;
7. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para estas licitaciones, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos celebrados en los últimos tres años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos;
8. Currículum Vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los cv's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización para cada uno de los concursos de los que desee participar y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español;
9. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.
10. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, o con póliza de fianza a favor del mismo organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Este concurso no estará bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

TIJUANA, B.C., A 23 DE MARZO DE 2010.  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
**C.P. ISAURO LOPEZ CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 303950)

## INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 32111002-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pioneros número 1005, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686)-559-5800, extensiones 4536 y 4530 y fax extensión 4532, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de ambulancias.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 23 DE MARZO DE 2010.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD  
**L.A.E. ISMAEL GARCIA NIEBLA**  
RUBRICA.

(R.- 304078)

## CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA 12122001-013-10**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12122001-013-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar SS Juan Pablo Segundo sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700 y fax 019616170737, los días del 23 de marzo al 6 de abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	2404 "material eléctrico y electrónico", 2505 "materiales accesorios y suministros médicos", 2506 "materiales accesorios y suministros de laboratorio".
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/04/2010, 9:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/2010, 9:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. ISMAEL MALDONADO BETANZOS**  
RUBRICA.

(R.- 303989)

# CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 12122001-014-10, 12122001-015-10 y 12122001-016-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, bulevar S S Juan Pablo Segundo sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700, y fax 019616170737, los días del 23 de marzo al 31 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 12122001-014-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio integral de ambulancias.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 9:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional mixta 12122001-015-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de oxígeno medicinal.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 12122001-016-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de arrendamiento de equipo e instrumental médico para procedimientos quirúrgicos de ortopedia, neumología, neurocirugía, cirugía pediátrica y cirugía plástica del Hospital de Especialidades Pediátricas.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 12:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 12:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 23 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. ISMAEL MALDONADO BETANZOS**

RUBRICA.

(R.- 303990)

**SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/10**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: VALES DE DESPENSA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>No. DE LA LICITACION</b>	35100001-010-010.
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL.
<b>DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION</b>	VALES DE DESPENSA.
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	23 DE MARZO DE 2010.
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	NO HAY VISITA.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	29 DE MARZO DE 2010 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	5 DE ABRIL DE 2010 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
<b>EMISION DEL FALLO</b>	7 DE ABRIL DE 2010 A LAS 10:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA EN: CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:30 HORAS, CON C.P. ROXANA RAMIREZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, EN DIAS HABILDES DE 8:00 A 13:30 HORAS.

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, O BIEN EN: CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:30 HORAS.

- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: CONTRA ENTREGA DE VALES Y FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- LA SECRETARIA DE SALUD, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.

GARANTIAS:

- DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
- CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 23 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. MARTIN HERNANDEZ MEJIA**

RUBRICA.

(R.- 303986)

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 39003001-005-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles Durango Dgo. teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	Terracerías, pavimentación, obras de drenaje y señalamiento camino: vialidad principal parque industrial en Durango, Dgo.
<b>Meta</b>	Se detalla en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 /03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010 14:00 horas.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	31/03/2010 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 23 DE MARZO DE 2010.

SECRETARIO

**ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 303967)

## COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN JALISCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 43103002-012-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono 38195223 y fax 38195220, los días 23 al 27 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por ingeniero y C.P. Salvador Uribe Avín, con cargo de Director General de CAPECE el día 17 de marzo de 2010.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de talleres repostería, belleza, alimentos, electricidad, Lab. de idiomas para Idefy y Cobaej.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010 12:00 horas recepción y 31/03/2010 a las 12:00 horas en instalaciones de CAPECE.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010 12:00 horas IDEFT Huejuquilla, camino al Terrero s/n, entre calle Laureles y camino al Zapote, Col. Lomas de Joconoxtle, Tel. 3312654283.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/04/2010 11:00 horas en instalaciones de CAPECE, Av. Prolong. Alcalde No. 1350, Col. Miraflores.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CAPECE  
**L.C.P. IGNACIO ALEJANDRO PEREZ DE ALBA**

RUBRICA.

(R.- 304075)

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta y adquisición, en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Gro., sita en avenida Custodio Hernández, a un costado del Zócalo, Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero, con número telefónico 01 732 67 40 078, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. MAP-DOP-GRO-01-010-LP</b>	Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Ajuchitlán del Progreso, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero, segunda etapa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/04/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/04/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 9:00 horas.

AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GRO., A 23 DE MARZO DE 2010.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**C. M.V.Z. RAYMUNDO FLORES CASTAÑEDA**  
RUBRICA.

(R.- 304026)

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, GUERRERO

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta y adquisición en el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zirándaro de los Chávez, Gro., sita en calle Ignacio Manuel Altamirano, Centro, Zirándaro de los Chávez, Estado de Guerrero, con número telefónico 01 767 68 102 99, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. MZC-DOP-GRO-01-010-LP</b>	Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Zirándaro de los Chávez, Municipio de Zirándaro, Estado de Guerrero, segunda etapa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/04/2010, 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	3/04/2010, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 14:00 horas.

ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, GRO., A 23 DE MARZO DE 2010.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**RAUL RIOS NUÑEZ**  
RUBRICA.

(R.- 304019)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA PUBLICA No. 002****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 41101001-011-10, 41101001-012-10, 41101001-013-10, 41101001-014-10, 41101001-015-10, 41101001-016-10, 41101001-017-10, 41101001-018-10, 41101001-019-10, 41101001-020-10, 41101001-021-10, 41101001-022-10, 41101001-023-10, 41101001-024-10 y 41101001-025-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días 23 de marzo al 6 de abril del año en curso.

<b>No. de licitación</b>	41101001-011-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Tomas domiciliarias de la nueva red de distribución.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 9:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-012-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Tomas domiciliarias de la nueva red de distribución.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 12:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 10:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-013-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (colector y red de atarjeas).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 12:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-014-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (red de atarjeas).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 13:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 13:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-015-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de agua potable (tanque de regularización 150 m <sup>3</sup> , líneas de conducción y equipamiento).

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 9:00 horas.
<b>No. de licitación</b>	41101001-016-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de agua potable (tanque de regularización 100 m <sup>3</sup> , líneas de conducción, equipamiento y red de distribución).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 14:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	26/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 10:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-017-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (red de atarjeas y colector).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 12:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-018-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (red de atarjeas).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 10:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/04/2010, 13:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-019-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de saneamiento (terminación del primer módulo de la planta de tratamiento de aguas residuales de 65 lps, puesta en marcha y operación).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 9:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-020-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de saneamiento (planta de tratamiento de aguas residuales de 55 lps, segunda etapa, puesta en Marcha y Operación).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 11:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 10:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-021-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (emisor, colectores, estación de bombeo, equipamiento y electrificación).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 12:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-022-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (colectores).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 12:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/03/2010, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 13:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-023-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Actualización y complementación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario para el saneamiento del Río de la Sabana "Área de Influencia Planta de Tratamiento Miramar".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/04/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/2010, 9:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-024-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Actualización y complementación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario para el saneamiento del Río de la Sabana "Área de Influencia Planta de Tratamiento Paso Limonero".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/04/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/2010, 10:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	41101001-025-10.
<b>Descripción de la licitación</b>	Actualización y complementación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario para el saneamiento del Río de la Sabana "Área de Influencia Planta de Tratamiento Renacimiento".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	5/04/2010, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/2010, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 23 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

**C. RODOLFO GUILLERMO TERAN FLORES**

RUBRICA.

(R.- 303984)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México-Pachuca kilómetro 87.5, Ex Centro Minero, edificio II-B, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 717 80 00, extensiones 8681, 8747 y 8251 y teléfono y fax extensión 01 (771) 717 80 45, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, los días 1 y 2 de abril no habrá obtención de bases en la convocante sólo por el Sistema CompraNet.

Licitación número 42002001-009-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización y ampliación del camino Chapulhuacan-Cahuazas-Tetlalpan, tramo del km 0+000 al 18+000, subtramo a modernizar del km 2+500 al 6+000, ubicado en las localidades de Tetlalpan, Las Minas, Ahuayo, Carrizal de Tenango, Tocapa y Carrizal de Sotano, del Municipio de Chapulhuacan, Hgo.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/marzo/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/marzo/2010, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	29/marzo/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/abril/2010, 9:00 horas.
<b>Obtención de bases</b>	23/marzo/2010 al 5/abril/2010.

Licitación número 42002001-010-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de camino rural Acahuasco-Chichatla, tramo del km 5+000 al 14+661, subtramo a construir del km 9+100 al 14+661, ubicado en las localidades de Acahuasco y Chichatla, del Municipio de Tlanchinol, Hgo.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/marzo/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/marzo/2010, 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	29/marzo/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/abril/2010, 12:00 horas.
<b>Obtención de bases</b>	23/marzo/2010 al 5/abril/2010.

Licitación número 42002001-011-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de puente vehicular ubicado en el km 0+000 del camino Huehuetla-Santa Inés, en el cruce con el Río Pantepec, ubicado en las localidades de Huehuetla y Santa Inés, del Municipio de Huehuetla, Hgo.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/marzo/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/marzo/2010, 14:00 horas.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	29/marzo/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/abril/2010, 15:00 horas.
<b>Obtención de bases</b>	23/marzo/2010 al 5/abril/2010.

Licitación número 42002001-012-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del puente vehicular "San Salvador", ubicado en el km 4+560 del camino San Salvador-Toctilán-Tlahuelongo-Tianguis-Tecontla-Coamapil-Chichiltepec, en el cruce con el Río Tehuetlán, ubicado en las localidades de Coamapil, Chichiltepec, San Salvador, Tecontla, Tianguis, Toctitlán, Tlahuelongo, del Municipio de Tlanchinol, Hgo.
-------------------------------------	--

<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/marzo/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/marzo/2010, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	30/marzo/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/abril/2010, 10:00 horas.
<b>Obtención de bases</b>	23/marzo/2010 al 6/abril/2010.

Licitación número 42002001-013-10.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de puente vehicular "Cuapaxtitla", ubicado en el km 2+120 del camino Jaltocán-Coacuilco, en el cruce con el Río Xiliat, ubicado en las localidades de Coacuilco, Cuapaxtitla y Jaltocán, de los municipios de Huejutla de Reyes y Jaltocán, Hgo.
<b>Volumen de la obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/marzo/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/marzo/2010, 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	30/marzo/2010, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/abril/2010, 13:00 horas.
<b>Obtención de bases</b>	23/marzo/2010 al 6/abril/2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE MARZO DE 2010.  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS  
**ING. CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 304014)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-016-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia, Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906 y 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días del 23 al 26 de marzo y del 5 al 13 de abril en la oficina señalada y hasta el 13 de abril de 2010 en CompraNet de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales en San Antonio La Laguna (Diseño y construcción de una P.T.A.R.) Municipio de Donato Guerra Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010, 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	6/04/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/04/2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION  
**ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES**  
RUBRICA.

(R.- 304068)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-017-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, esta disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina. con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días del 23 al 26 de marzo y del 5 al 13 de abril en la oficina señalada y hasta el 13 de abril de 2010 en CompraNet de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales en Ranchería San Marín Obispo, (diseño y construcción de cuatro P.T.A.R.) Municipio de Donato Guerra Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	6/04/2010, 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	6/04/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/04/2010, 13:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION  
**ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES**  
 RUBRICA.

**(R.- 304069)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-018-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días del 23 al 26 de marzo y del 5 al 14 de abril en la oficina señalada y hasta el 14 de abril de 2010 en CompraNet de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales en Ranchería San Marín Obispo, (diseño y construcción de cuatro P.T.A.R.) Municipio de Donato Guerra Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	7/04/2010, 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	7/04/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/04/2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION  
**ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES**  
 RUBRICA.

**(R.- 304071)**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**  
**SUBTESORERIA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO**  
**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de motocicletas equipadas para la Dirección de Seguridad Pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44352002-002-10	\$1.00 Costo en CompraNet: \$1.00	19/03/2010	19/03/2010 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/03/2010 11:30 horas	25/03/2010 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800132	Motocicleta	18	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec, México, teléfono 58361539, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago será gratuita. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, en Salón Morelos ubicado en Palacio Municipal, segundo piso, ubicado en avenida Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de marzo de 2010 a las 11:30 horas, en Salón Morelos ubicado en Palacio Municipal, segundo piso, avenida Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de marzo de 2010 a las 11:30 horas, en Salón Morelos ubicado en Palacio Municipal, segundo piso, avenida Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: la explanada municipal que se ubica frente al Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos ubicado en avenida Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55000, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo.
- El pago se realizará: a los 20 días naturales, posteriores a la entrega de la factura, en los términos del contrato; las facturas que se presenten a cobro, deberán contener los requisitos fiscales que para tal efecto requiere la SHCP.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ECATEPEC, EDO. DE MEX., A 11 DE MARZO DE 2010.  
 TESORERO MUNICIPAL  
**DELFINO REYES PAREDES**  
 RUBRICA.

**(R.- 303915)**

**AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**  
DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PRECIOS UNITARIOS  
**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 31 y 32, Agua y Saneamiento de Toluca convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública denominada Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario, calles José Clemente Orozco y José María Velasco, colonia los Angeles. La licitación se realizará sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
44133002-001-10	\$2,500.00	7/04/10 12:00 horas	7/04/10 13:00 horas	7/04/10 16:00 horas	19/04/10 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, calles José Clemente Orozco y José María Velasco, colonia Los Angeles	23/04/10 16:00 horas	27/04/10 16:00 horas	3/05/10	30 días	\$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: colonia Los Angeles, Toluca, Estado de México.
- Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos de 10%.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 1o. de Mayo número 1707, zona Industrial, código postal 50071, Toluca, México, teléfono 2 75 57 00, extensión 306, los días de lunes a viernes, con el horario: 9:00 a 16:00 horas. Para la venta se llevará a cabo directamente en las oficinas de este organismo o en su caso en el Grupo Financiero HSBC S.A., con el número de cuenta 4100119693.
- La procedencia de los recursos es: Programa Normal de Inversión 2009 obra inscrita en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2009.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de abril de 2010 a las 13:00 horas, partiendo del Departamento de Normas y Precios Unitarios ubicado en Avenida 1o. de Mayo número 1707, zona Industrial, código postal 50071, Toluca, México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de abril de 2010 a las 16:00 horas, en el auditorio del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, ubicado en Avenida 1o. de Mayo número 1707, zona Industrial, código postal 50071, Toluca, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 19 de abril de 2010 a las 10:00 horas, el fallo se comunicará el día 23 de abril de 2010 a las 16:00 horas y la firma de contrato será el día 27 de abril a las 16:00 horas, en el auditorio del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, ubicado en avenida 1o. de mayo número 1707, zona Industrial, código postal 50071, Toluca, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas será presidido por el ingeniero Fernando Ballesteros Jiménez, Subdirector de Estudios y Proyectos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar ninguno de los conceptos de trabajo de esta obra.
- Para acreditar la experiencia y capacidad técnica, las empresas interesadas deberán presentar copia de las actas de entrega-recepción de obras correspondientes a la rehabilitación de redes de drenaje; similares a los del objeto de esta licitación. Agua y Saneamiento se reserva el derecho de verificar y confirmar la información proporcionada por cada licitante. La capacidad financiera se acreditará conforme a lo estipulado en los artículos 24 fracción III y 26 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la declaración fiscal 2009 y el pago provisional del mes de

marzo de 2010 o balance general de la empresa auditado por Contador Público externo, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acreditará el capital contable requerido por la convocante. Los documentos con los que se acredite la capacidad financiera, deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de las razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Con estos documentos, adicionalmente se acreditará el cumplimiento del capital contable mínimo requerido. En caso de que el dictamen fiscal se presente vía electrónica deberá anexarse el acuse de recibo que genera el sistema.

- Los requisitos generales que deberán cumplir los interesados son: 1.- Solicitud de inscripción dirigida al C. Director General de Agua y Saneamiento de Toluca. 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 3.- Tratándose de personas jurídico colectivas, testimonio notarial de la constitución de la sociedad, modificaciones y poderes, en su caso, debidamente inscritos en el Registro Público de Sociedades de la entidad federativa que corresponda; tratándose de personas físicas, inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En ambos supuestos los interesados deberán presentar identificación oficial vigente que los acredite. 4.- Relación de contratos de obra en vigor celebrados tanto con la Administración Pública, como con la iniciativa privada, señalando el periodo de ejecución, el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, debiendo precisar avances físicos y carátula de los contratos. 5.- Currículum del licitante y cuando menos de tres técnicos que sean sus responsables para la Dirección y Supervisión de los trabajos, presentando copia de la Cédula Profesional de los mismos, acreditando la experiencia necesaria en trabajos similares a los del objeto de esta licitación. Por el momento no se aceptará envío de propuestas por medios electrónicos. Las empresas que opten por adquirir las bases de licitación en CompraNet se les solicita hacer llegar el comprobante de participación vía fax, previo a la visita de obra al teléfono (01 722) 2 75 57 00 extensión 306.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato será a la empresa que reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y que presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo y aceptable para Agua y Saneamiento de Toluca.
- Las condiciones de pago serán mediante estimaciones las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado Agua y Saneamiento de Toluca para su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos en los artículos 51 y penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- En el acto de presentación de apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- Las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.
- Relación de materiales y equipo permanente establecidos en las bases de licitación, debiendo acompañar los programas de suministro correspondiente.
- Las causas expresas de desechamiento están establecidas en las bases de licitación.
- El porcentaje, forma y términos de las garantías, se enuncian en el apartado de las garantías del contratista en las bases de licitación.
- El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Será requisito que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de este organismo, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. JORGE JUAN PEREZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 304059)

**H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACAN****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional 45315001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Principal sin número, colonia Centro, código postal 60250, Paracho, Michoacán, teléfono 01 (423) 525 00 77 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	"Construcción del Centro Municipal para el Tratamiento Integral de Residuos de Paracho".
<b>Volumen de obra</b>	Se detalla en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de marzo de 2010.
<b>Visita a instalaciones</b>	El día 25 de marzo de 2010, a las 9:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Paracho Michoacán, ubicadas en Plaza Principal s/n, colonia Centro, C.P. 60250, Paracho, Michoacán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	El día 25 de marzo de 2010, a las 10:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, ubicadas en Plaza Principal s/n, colonia Centro, C.P. 60250, Paracho, Michoacán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 5 de abril de 2010, a las 9:00 horas, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Paracho Michoacán, ubicadas en Plaza Principal s/n, colonia Centro, C.P. 60250, Paracho, Michoacán.
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	\$1'500,000.00

PARACHO, MICH., A 18 DE MARZO DE 2010.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACAN  
**PROFR. RAMON MEDINA ELIAS**  
RUBRICA.

**(R.- 303948)****H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACAN****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional 45329001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Portal Matamoros sin número, colonia Centro, código postal 61700, Ziracuaretiro, Michoacán, teléfono 01 (423) 593 00 44 de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de Centro Intermunicipal para el Tratamiento Integral de Residuos de Ziracuaretiro.
<b>Volumen de obra</b>	Se detalla en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de marzo de 2010.
<b>Visita a instalaciones</b>	El día 25 de marzo de 2010, a las 14:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, ubicadas en Portal Matamoros s/n, colonia Centro, C.P. 61700, Ziracuaretiro, Michoacán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	El día 25 de marzo de 2010, a las 15:30 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, ubicadas en Portal Matamoros s/n, colonia Centro, C.P. 61700, Ziracuaretiro, Michoacán.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 5 de abril de 2010, a las 14:00 horas, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, ubicadas en Portal Matamoros s/n, colonia Centro, C.P. 61700, Ziracuaretiro, Michoacán.
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	\$1'500,000.00.

PARACHO, MICH., A 18 DE MARZO DE 2010.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACAN  
**ING. J. JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 303947)**

## GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

### H. XXV AYUNTAMIENTO DE RUIZ LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. RUIZ-XXV-CDI-001/10

En cumplimiento de lo que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el Art. 28 primer párrafo y artículo 32 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal:

Convoca

A todas las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra, relativo a los trabajos que se describen a continuación:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para venta de bases	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
RUIZ-XXV-CDI-001/10	\$12,500.00	30/marzo/10 14:00 horas	30/marzo/10 10:00 horas	31/marzo/10 14:00 horas	7/abril/10 10:00 horas

Descripción de los trabajos	Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
- Modernización y ampliación del camino Puerta de Platanares-Cordón del Jilguero-El Refugio, tramo: del km 0+00 al km 9+260, subtramo a modernizar: del km 0+000 al km 3+100; en el Municipio de Ruiz	210 días naturales	15/abril/10	10/noviembre/10	\$6'000,000.00

- \* El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas del COPLADEMUN del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, en el horario y fecha señalados.
- \* Origen de los recursos: Ramo 06.-(PIBAI).-Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas (Oficio número DNAY-083/2010).
- \* Información general de la licitación:
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta fecha límite arriba indicada, en las oficinas del COPLADEMUN DEL H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, ubicadas en esquina avenida Juárez y Artículo 123, colonia Centro, código postal 63600, Ruiz, Nayarit, teléfono 01-(319) 23-3-16-73, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- \* La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja, a favor del Municipio de Ruiz, Nayarit, el que deberá presentar en caja de la Tesorería Municipal, este pago no es reembolsable.
- \* Los planos sólo se encuentran disponibles en forma magnética en la dirección citada, por lo cual para obtenerlos deberán acudir a dicha dirección a más tardar el día en que se efectúe la junta de aclaraciones, presentando en original y copia, su recibo de pago.
- \* Para la presente convocatoria no se acepta el envío de propuestas electrónicas.
- \* La presentación de proposiciones y apertura técnica y económica se efectuará en el horario y fecha señalados para la licitación, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Ruiz, Nayarit.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Los interesados acreditarán ante la dependencia el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentando original y copia de los siguientes documentos:
  - 1.- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación, indicando que cumplirán con lo estipulado en las bases de licitación y anexos, además el número y descripción.
  - 2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica y de los poderes de los representantes de la misma.
  - 3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en la última declaración fiscal 2009 y con el último estado financiero auditado, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y registro en la SHCP y el balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor.
  - 4.- Declaración escrita y bajo protesta decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
  - 5.- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: haber ejecutado proyectos y/o servicios similares a las que se están convocando, se deberán presentar carátulas de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, currícula de la empresa y del personal técnico a su servicio, los cuales se anexarán a su propuesta.
  - 6.- Copia simple del comprobante del pago expedido por la convocante.

- \* Previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación, en las oficinas del COPLADEMUN del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, a partir de la presente convocatoria, hasta 7 días naturales, antes del citado acto, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, y en el acto de presentación y apertura de propuesta se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.
- \* Estas licitaciones no están bajo la cobertura de ningún tratado.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- \* Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones por los trabajos y/o servicios ejecutados, para que la dependencia inicie su trámite de pago.
- \* No se permitirá la subcontratación de trabajos.
- \* Las personas interesadas podrán asistir a los distintos actos durante el proceso de la presente licitación sólo en calidad de observadora, previamente registrando su participación, en la dirección que se señala para la consulta y venta de bases.
- \* Para dar cumplimiento al plazo de ejecución establecido, se deberá cumplir, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo con la jornada diurna.
- Anticipos: se otorgará un 30% para inicio de los trabajos, respecto al importe inicial autorizado.
- Sin tener por objeto limitar el número de participantes, y por razones justificadas, esta licitación reducirá los plazos a no menos de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria para entrega de las propuestas.

RUIZ, NAY., A 23 DE MARZO DE 2010.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. XXV AYUNTAMIENTO DE RUIZ, NAYARIT  
**C. JOSE MARTIN MEJIA SORIA**  
RUBRICA.

(R.- 303993)

**H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA 2008 2011**  
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS  
**CONVOCATORIA 002**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) 50303003-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Reforma número 3308, primer piso, colonia Amor, código postal 72140, Puebla, Puebla, teléfono (01222)-404-56-00, extensión 125, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Costo de la convocatoria</b>	La convocatoria es gratuita.
<b>No. de la licitación</b>	50303003-001-10.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales San Andrés Azumiatla ubicada en Junta Auxiliar San Andrés Azumiatla.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/10.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	25/03/2010, 9:30 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/03/2010, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 11:00 horas.

H. AYUNTAMIENTO DE PUE., A 23 DE MARZO DE 2010.  
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS  
**ING. F. OSCAR DE LA BARRERA VELAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 303964)

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO

### DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de camino a base de piedra bola E.C. kilómetro 15+100 (carretera estatal 310)-El Tepozán-El Bothé-Yospi-E.C. kilómetro 18+400 (carretera estatal 330), Tramo: del kilómetro 0+000 al 7+200, subtramo a construir: del kilómetro 1+500 al 4+500, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51305001-004-10	\$1,100.00 Costo en CompraNet \$990.00	29/03/2010	26/03/2010 14:00 horas	26/03/2010 12:30 horas	5/04/2010 12:00 horas	5/04/2010 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030202	Construcción de camino	26/04/2010	105 días naturales	\$1'600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro, teléfono 014482789074, los días del 23 al 29 de marzo de 2010; con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 12:00 horas La forma de pago es, en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Plaza de la Constitución número 20, colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnicas y económica(s) se efectuará en: Departamento de Adquisiciones, 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- La visita al lugar de los trabajos en Comunidad El Tepozán (Barrio de San Ildefonso). El lugar de reunión y salida al sitio será a las 12:30 horas, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- Ubicación de la obra: El Tepozán (Barrio de San Ildefonso), Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%, para inicio de trabajos de 20%; y el 70% contra estimaciones presentadas.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en especialidad en vialidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Garantizar su solvencia técnica y económica con los documentos presentados en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
T.C. GILBERTO GARCIA VALDEZ  
RUBRICA.

(R.- 303828)

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

### CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de camino a base de piedra bola y/o pepena Chitejé de Garabato-El Varal, Tramo: del kilómetro 0+000 al 4+514, subtramos a construir: del kilómetro 0+000 al 0+829 y del kilómetro 2+113 al 4+514, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica
51305001-003-10	\$1,100.00 Costo en CompraNet \$990.00	29/03/2010	26/03/2010 12:00 horas	26/03/2010 10:30 horas	5/04/2010 10:00 horas	5/04/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030202	Construcción de camino	26/04/2010	150 días naturales	\$1'800,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro, teléfono 014482789074, los días del 23 al 29 de marzo de 2010, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 12:00 horas La forma de pago es, en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Plaza de la Constitución número 20, colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnicas y económica(s) se efectuará en Departamento de Adquisiciones, 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- La visita al lugar de los trabajos en Comunidad Chitejé de Garabato. El lugar de reunión y salida al sitio será a las 10:30 horas, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 167, colonia Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
- Ubicación de la obra: Chitejé de Garabato, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%, para inicio de trabajos de 20%; y el 70% contra estimaciones presentadas.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en especialidad en vialidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: garantizar su solvencia técnica y económica con los documentos presentados en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**T.C. GILBERTO GARCIA VALDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 303827)

# SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52101001-008-10, 52101001-009-10, y licitación pública internacional 52101001-010-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Chapultepec número 267, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 983 83 51939 y fax 01 983 83 51939, los días del 23 al 29 de marzo de 2010 del año en curso.

Licitación pública nacional número 52101001-008-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material e insumo dental.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 52101001-009-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Medicamentos para la unidad de cuidados intensivos neonatales.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 11:00 horas.

Licitación pública internacional número 52101001-010-10

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipamiento de la unidad de cuidados intensivos del hospital materno infantil "Morelos".
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/03/2010, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	5/04/2010, 13:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 23 DE MARZO DE 2010.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
**LIC. ARLET MOLGORA GLOVER**  
RUBRICA.

(R.- 303991)

## INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

### DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Ing. Georgina Silva Barragán, con cargo de Directora General el día 16 de marzo de 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53129001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Sierra Leona número 101, colonia Lomas 3a. Sección, código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 8252300 y fax 8252859, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la 2a. etapa de la Unidad Académica Departamental, en el Instituto Tecnológico Superior de San Luis, en Villa de Pozos, S.L.P.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	26/03/2010, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6/04/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE MARZO DE 2010.

DIRECTORA GENERAL  
**ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN**  
RUBRICA.

(R.- 303974)

## SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

### OBRA PUBLICA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53102002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida de la Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 4448142245 y fax 4448146821, de lunes a viernes del 23 al 31 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de una Clínica Psiquiátrica.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/03/2010, 11:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	31/03/2010, 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/04/2010, 9:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE MARZO DE 2010.  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
**LIC. DIPNA MEDINA RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 303977)

**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo médico de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Luis Felipe Graham Zapata, con cargo de Secretario de Salud en el Estado el día 18 de marzo de 2010.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-010-10	26/03/2010	26/03/2010 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/04/2010 10:00 horas	5/04/2010 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000090	Cama pediátrica	1	Pieza
2	I090000000	Microscopio de campo claro	2	Pieza
3	I090000000	Intensificador de latido fetal (Doppler)	1	Pieza
4	I090000000	Esterilizador industrial gas	1	Pieza
5	I090000000	Esterilizador a vapor auto generado	1	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 16 34 80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2010 a las 9:00 horas en la sala de juntas de la Secretaría, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de abril de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría, Avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de abril de 2010 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Secretaría, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver resumen de convocatoria, los días ver resumen de convocatoria en el horario de entrega de ver resumen de convocatoria.
- Plazo de entrega: ver resumen de convocatoria.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 23 DE MARZO DE 2010.  
COORDINADOR DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA  
**L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ**  
RUBRICA.

(R.- 303996)

## SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 56017001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Avenida 27 de Febrero explanada plaza de toros sin número, colonia el Espejo 1, código postal 86108, Centro, Tabasco, teléfono 993 3 10 03 50, extensión 158 y fax 993 3 10 03 50, extensión 159, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Partida presupuestal 53202 estudios e investigaciones (1 partida).
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/03/2010.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/03/2010, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/04/2010, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB., A 23 DE MARZO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SERNAPAM

**ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES**

RUBRICA.

(R.- 303938)

### AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx), seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ

2008-2010

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

**No. OP/LP/2010121303/A**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba en el Estado de Veracruz-Llave, llevará a cabo la "rehabilitación de pavimento en avenida Norte 2 entre las calles Poniente 34 y 42" en el Municipio de Orizaba, cuyo costo de esta obra será cubierto por el H. Ayuntamiento con recursos provenientes del Ramo 023, por lo que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
OP/LP/2010121303/A	\$2,500.00	29/03/10	30/03/10 9:00 Hrs.	30/03/10 17:30 Hrs.	8/04/10 11:00 Hrs.
Descripción general de la obra		Fecha de fallo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
"Rehabilitación de pavimento en avenida Norte 2 entre las calles Poniente 34 y 42 en el Municipio de Orizaba"		15/04/2010 17:30 Hrs.	19/04/2010	21/08/2010	\$3'500,000.00

- La visita a la obra será obligatoria, siendo el punto de reunión en la Coordinación de Obras Públicas (planta alta del Palacio Municipal cita en la avenida Colón poniente número 320, colonia centro, código postal 94300, en la ciudad de Orizaba, Veracruz).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Coordinación de Obras Públicas (planta alta del Palacio Municipal).
- La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará en la sala de capacitación del Palacio Municipal situada en la parte baja del palacio entrando por el estacionamiento.
- La firma del contrato será el día 16 de abril del año en curso.

La presente licitación se llevará a cabo con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como a las bases de licitación. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Coordinación de Obras Públicas (planta alta del Palacio Municipal), teléfonos 01-272-726-22-22, 01 272 726 15 51 al 54, extensión 317, del 24 al 29 de marzo de 2010, únicamente días hábiles en horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago será en la Tesorería de H. Ayuntamiento mediante efectivo, cheque certificado o de caja con cargo a una institución bancaria autorizada a operar en el país a favor del Municipio de Orizaba, Ver. Para informes respecto a los requisitos de inscripción consultar el portal del H. Ayuntamiento de Orizaba en [www.orizaba.gob.mx](http://www.orizaba.gob.mx).

ORIZABA, VER., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES  
**ING. LUIS ROJI GURAIEB**  
RUBRICA.

(R.- 303982)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ

2008-2010

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

**No. OP/LP/2010121303/B**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba en el estado de Veracruz-Llave, llevará a cabo la "rehabilitación de pavimento en avenida Poniente 42 y Oriente 41 entre Norte 7-A y Norte 2" en el Municipio de Orizaba, cuyo costo de esta obra será cubierto por el H. Ayuntamiento con recursos provenientes del Ramo 023, por lo que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
OP/LP/2010121303/B	\$1,000.00	29/03/10	31/03/10 9:00 Hrs.	31/03/10 17:30 Hrs.	12/04/10 11:00 Hrs.
Descripción general de la obra		Fecha de fallo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
"Rehabilitación de pavimento en avenida Poniente 42 y Oriente 41 entre Norte 7-A y Norte 2 en el Municipio de Orizaba"		16/04/2010 17:30 Hrs.	19/04/2010	23/06/2010	\$1'000,000.00

- La visita a la obra será obligatoria, siendo el punto de reunión en la Coordinación de Obras Públicas (planta alta del Palacio Municipal sita en la avenida Colón Poniente número 320, colonia Centro, código postal 94300, en la ciudad de Orizaba, Veracruz).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Coordinación de Obras Públicas (planta alta del Palacio Municipal).
- La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará en la sala de capacitación del Palacio Municipal situada en la parte baja del palacio entrando por el estacionamiento.

La firma del contrato será el día 17 de abril del año en curso.

La presente licitación se llevará a cabo con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como a las bases de licitación.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Coordinación de Obras Públicas (planta alta del Palacio Municipal), teléfonos 01-272-726-22-22 y 01 272 726 15 51 al 54 Ext. 317, del 24 al 29 de marzo de 2010, únicamente días hábiles en horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago será en la Tesorería de H. Ayuntamiento mediante efectivo, cheque certificado o de caja con cargo a una institución bancaria autorizada a operar en el país a favor del municipio de Orizaba, Ver. Para informes respecto a los requisitos de inscripción consultar el portal del H. Ayuntamiento de Orizaba en [www.orizaba.gob.mx](http://www.orizaba.gob.mx).

ORIZABA, VER., A 23 DE MARZO DE 2010.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES  
**ING. LUIS ROJI GURAIEB**  
RUBRICA.

(R.- 303981)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**México, D.F.**  
**Trámite**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL."

EXPEDIENTE PRINCIPAL 1164/2009-III.

En los autos del Juicio de Amparo 1164/2009-III, promovido por RAUL DAVID DIAZ TORRES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO SANTANDER" (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes "ARRENDADORA FINANCIERA INVERMEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", contra actos del SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde reclama la autorización definitiva del no ejercicio de la acción penal, se señaló a AURELIO FUENTES CASTILLEJOS y AUSENCIO MAYA ROJAS, como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5o., fracción III y 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberán presentarse en este Juzgado Federal, por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento y queda a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría. Si pasado ese término, no comparece por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Mayra Ivonne García Téllez**

Rúbrica.

**(R.- 303102)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

**GASOLINERA METEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número 2458/2009-III, promovido por GASOLINERAS GRUPO MEXICANO, GRUPO DE GASOLINEROS DE MEXICO, AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE Y SAGMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, contra actos de la Junta Especial Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

**(R.- 302612)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

**TERCERA PERJUDICADA: SILVIA GONZALEZ FUENTES.**

En los autos del juicio de amparo número 967/2009-II Y SU ACUMULADO 969/2009-IV, promovidos por EDGARDO DANIEL GONZALEZ RIOS y ELVIA RANGEL GOMEZ, ambos por derecho propio, contra actos del Juez Septuagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada SILVIA GONZALEZ FUENTES; se ha ordenado en el proveído de dieciséis de febrero de dos mil diez, emplazar al presente juicio de garantías por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de éste Juzgado Federal. Y como esta ordenado en el proveído de doce de febrero de dos mil diez, se señalaron las once horas del once de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Angel Jiménez Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 302734)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco  
EDICTO**

DIRIGIDO A:

“CONTROLADORA DE CARTERAS ESPECIALES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio Amparo 1065/2009-V promovido MARIA DEL CARMEN MENDOZA FERNANDEZ VIUDA DE REYES, contra actos del JUEZ DECIMO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD Y NOTIFICADOR, de quienes reclamó: el ilegal emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio 797/2008. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercera perjudicada “CONTROLADORA DE CARTERAS ESPECIALES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, sea emplazada por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico “Reforma”, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 10 de febrero de 2010.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 302903)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**Sidar y Rovirosa No. 2 esquina con Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza,  
México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja**

EDICTO

1) SALVADOR SANCHEZ ALCANTARA.

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 87/2010-II, promovido por RAMON NAVARRO SERRANO, BENJAMIN SILVA CHAVEZ, JOSE DE JESUS GONZALEZ IBARRA, MIGUEL SILVA ANDA, ISRAEL SILVA DIAZ, PEDRO LOZANO ROMERO, BENJAMIN BARBA ESQUIVAS, SALVADOR MUÑOZ CORTES, FRANCISCO VALLEJO LOPEZ, LUCIO GARCIA SANDOVAL, PEDRO QUEZADA ESCOBEDO, CARMEN MEDIAN FLORES, ALVARO QUEZADA MEDINA, VICTOR QUESADA MEDINA, LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ ROMERO, ROSA ELENA QUESADA MEDINA, J. JESUS LOZANO ROMERO, JOSE DE JESUS SOTO NUÑO, JESUS SOTO RIOS, OSCAR SOTO NUÑO, JOSE DE JESUS BORUEL MUÑOZ, JOSE FRANCISCO GUTIERREZ y EVERARDO QUEZADA MEDINA POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DE MANUEL VALLEJO MARTINEZ e IGNACIO MESTAS CALDERON, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la resolución de nueve de octubre de dos mil nueve que confirmó el no ejercicio de la acción penal, dictada en las averiguaciones previas FAZ/AZ-4/T3/812/03-06 y FDF/T/T3/859/03-07, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicado SALVADOR SANCHEZ ALCANTARA, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa II de este juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

El tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Alejandrina López Apodaca**

Rúbrica.

(R.- 302953)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.**

EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO:

Fernando Antonio Novelo Rivero en su carácter de albacea definitiva de Enrique Novelo Carbonell

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintidós de enero de dos mil diez, pronunciado por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 242/2009 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Laura Luna García, apoderada del quejoso José de Jesús Hernández Cantarell, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, de quienes reclama: ... "Reclamo de la autoridad señalada como responsable la sentencia de fecha 12 de febrero del 2009, dictada en el toca civil número 323/08-2009 S.C. respecto al recurso de apelación interpuesto por el C. Lic. Manuel de Dios López, asesor técnico del C. FERNANDO ANTONIO NOVELO RIVERO, en su carácter de albacea definitivo de ENRIQUE NOVELO CARBONELL, en contra del auto de fecha 29 de septiembre del dos mil ocho, dictada por el C. Juez Primero Civil de la Ciudad del Carmen, Camp., en el expediente 173/95/1C-II, relativo al Juicio Ordinario mercantil promovido por el C. LIC. RAUL MACK MONCADA, apoderado legal de BANCOMER, S.A. en contra de AUTOMOTRIZ DEL CARMEN, S.A. DE C.V. y/o ENRIQUE NOVELO CARBONELL"... y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento al citado tercero perjudicado Fernando Antonio Novelo Rivero en su carácter de albacea definitiva de Enrique Novelo Carbonell, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del mencionado tercero perjudicado Fernando Antonio Novelo Rivero en su carácter de albacea definitiva de Enrique Novelo Carbonell, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismo que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada Ley de la Materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 28 de enero de 2010.

Jueza Primero Distrito en el Estado

**Miriam de Jesús Cámara Patrón**

Rúbrica.

(R.- 302965)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

C. NORMA ALICIA BELTRAN MADRID, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 534/2009-A, promovido por ROSALINDA ELIZALDE TOLEDO, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, reclamando la resolución de nueve de marzo del dos mil nueve, pronunciada por el Juez Primero Civil del Primer Distrito Judicial de este Estado, mediante la cual declara procedente el recurso de revocación interpuesto por CARLOS SANCHEZ TRUJILLO, con el carácter de Delegado Fiduciario de Banco Santander S.A. (México) Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, en contra del auto de fecha 2 de diciembre de 2008 que admite la AMPLIACION DE LA DEMANDA promovida por Rosalinda Elizalde Toledo en contra del Tercero Llamado a Juicio el propio Delegado Fiduciario de Banco Santander S.A. (México) Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido inicialmente por ROSALINDA ELIZALDE TOLEDO en contra de MARIA DE JESUS XOCHITL CHARLES PEREZ Y OTROS, con número de expediente 93/2007, Primera Secretaria, del índice del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

**Roberto Ramírez Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 302964)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparos**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1480/2009-2 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por JUAN RAUL FLORES CABRERA, contra actos que reclama del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, con residencia en México, Distrito Federal, el dieciséis de febrero de dos mil diez, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la orden de embargo respecto del bien inmueble de su propiedad ubicado en lote treinta y nueve, manzana veintiséis, Fraccionamiento Pitahayas III, en Pachuca, Hidalgo, dictada por el Juez Vigésimo Sexto Civil de México, Distrito Federal, en el juicio ejecutivo mercantil 983/2004-A. Asimismo, se hace saber a la citada tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el UNO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 19 de febrero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Esmeralda Sámano García**

Rúbrica.

**(R.- 303123)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

-CARLOS ROCHA  
-KARINA FRIAS

En los autos del juicio de amparo 1/2010-II, promovido por IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V., contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de quince de febrero de dos mil diez, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copias simples de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentaN con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
México, D.F., a 24 de febrero de 2010.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Sergio Tizoc López Luna**  
Rúbrica.

**(R.- 303189)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

31476. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE  
PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED  
EL PRESENTE

En el juicio de garantías número 447/2009-III, promovido por Guy Guizar Pérez, contra actos del juez de Primera Instancia Civil, con sede en Playas de Rosarito, Baja California, por el acto reclamado consistente en todo lo actuado en los autos del juicio sumario civil 263/2006 del índice de la responsable; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al tercero perjudicado GUSTAVO PEREZ VELAZQUEZ, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como, en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, asimismo indíquese al tercero perjudicado referido que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 30 de noviembre de 2009.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Víctor Manuel Mercado Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 303210)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 801/2009-I

Eh los autos del juicio de amparo número 801/2009-I promovido por J. Guadalupe Guadian Gutiérrez, contra actos del Juez Primero Civil de Partido y Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de partes común de esta ciudad, en el que señala como actos reclamados: "1.- De la autoridad ordenadora, reclamo todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas dentro del expediente relativo al Juicio Ordinario Mercantil Expediente 158/2000 promovido por el Tercero Perjudicado BANCOMER S.A., en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, en contra del suscrito SR. J. Guadalupe Guadian Gutiérrez, así como la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que el suscrito soy propietario y que es el Predio Rústico denominado "Puerta Chica" con una superficie de 28-68-11 veintiocho hectáreas, sesenta y ocho áreas y once centiáreas y cuyas colindancias son: al Norte linda con propiedades que son o fueron del señor Arturo Cayón y Sucesores de Fidel Rodríguez; a Sur linda con Propiedades que son o fueron del señor Salvador Castellanos; al Oriente linda con propiedades que son o fueron de Fidel Rodríguez y al Poniente linda con propiedades que son o fueron del señor J. Carmen Flores, dicho predio se ubica en el Municipio de Silao, Guanajuato; el acto reclamado tiene como fin privarme de mi propiedad y desposeyéndome de dicho inmueble. 2.- De la autoridad Ejecutora reclamó la ejecución de todos los actos que reclamo de la ordenadora y en especial la privación de mi propiedad y la desposesión que pretende hacer en perjuicio del suscrito del inmueble mencionado en supralineas."

Donde se ha señalado entre otros, a Claudia Cruz García como tercera perjudicada y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado.

Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso a este Juzgado.

De igual forma, se hace saber a la citada tercera perjudicada que se ha diferido la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
 León, Gto., a 25 de noviembre de 2009.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Lic. J. Jesús González Robledo**  
 Rúbrica.

**(R.- 303300)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicado.

CONSTRUCTORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Presente

En los autos del juicio de amparo 2506/2009, promovido por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION EN TODAS SUS RAMAS, contra actos del Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de la Unidad de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; que hace consistir en el auto de diecinueve de noviembre de dos mil nueve, mismo que ordena el archivo del expediente de huelga III-9886/2009; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su

domicilio, el veinticuatro de febrero de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 303466)

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Octavo Civil**  
**Primera Instancia**  
**Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan**  
**Primera Secretaría**  
**Juzgado Octavo Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla,**  
**con residencia en Naucalpan, Estado de México**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 571/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS ESQUIVEL ARRIAGA en contra de BERNARDINO CRUZ GONZALEZ y GEORGINA MONROY LOPEZ, se señalaron las DOCE HORAS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble sito en Cerrada San Antonio Número 15, (Antes lote 8, Manzana 110, Zona 02), Colonia La Monera, Municipio de Naucalpan Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Noreste en 9.93 m. con lote 17; Al Suroeste en 20.40 m. con lote 7; Al Noroeste en 20.20 m. con lote 9; Al Sureste en 10.00 m. con Calle sin nombre, superficie de 196.00 metros cuadrados, sirve de base para el remate, la cantidad de \$480,000.00, (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate. Convóquense postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de Este Tribunal.

Primer Secretario

**Lic. Gerardo Diosdado Maldonado**

Rúbrica.

(R.- 303549)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Sec. Amps.**  
**Mesa III**  
**Exp. 913/2009**

EDICTO

RAFAEL TAREK, SAMIA DEL CARMEN Y MARIA DAMARIS, TODOS DE APELLIDOS MONTES DE OCA RIVERO Y CELIA RIVERO DAVALOS

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 913/2009, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 913/2009, promovido por Juan Hernández Hernández, contra actos del Juez Vigésimo Tercero lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Rafael Tarek, Samia del Carmen y María Damaris, todos de apellidos Montes de Oca Rivero y Celia Rivero Dávalos, por auto de veinticinco de febrero de dos mil diez, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que puedan representarlos, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Castañeda Hernández**

Rúbrica.

(R.- 303617)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Décimo Segundo de lo Civil**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Tribunal, anunciándose el remate en PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M-73/2006, sobre Pago de Pesos y otras anexidades legales, que promueve el Licenciado DAVID ALFONSO GASCA DELGADO en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de los ciudadanos JOSE RAUL PADILLA SAENZ Y GUILLERMINA FLORES DE ALBA, anunciando el remate del siguiente inmueble: Casa habitación en Jardín Suizo numero 116 (ciento dieciséis), fraccionamiento Gran Jardín, séptima Sección, tercera etapa en lote 49 (cuarenta y nueve) manzana 39 (treinta y nueve) con superficie 440.80 M2 (cuatrocientos cuarenta 80/100 metros cuadrados). Que mide y linda: al norte 36.03 M (treinta y seis 3/100 metros lineales) con lote 50 (cincuenta) de la manzana 39 (treinta y nueve); al sur 34.69 M (treinta y cuatro 69/100 metros lineales, con lote 48 (cuarenta y ocho) de la manzana 39 (treinta y nueve); al oriente 9.54 M (nueve 54/100 metros lineales) con lote 32 (treinta y dos) de la manzana 39 (treinta y nueve) y al poniente 15.37 (quince 37/100 metros lineales), con Jardín Suizo. Señalándose para tal efecto las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$3'660,999.88 (tres millones seiscientos sesenta mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 moneda nacional), que es el valor total medio del referido inmueble; siendo las dos terceras partes la cantidad de \$2'440,666.58 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), convóquese a postores y cítese a acreedores.

AURE

León, Gto., a 5 de marzo de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"  
El Ciudadano Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo del Ramo Civil de este Partido Judicial

**Lic. Juan Carlos Manrique Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 303661)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 118/2008**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDOS DE DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE Y DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 118/2008 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de VENDEE PRODUCTION, S.A. DE C.V., DOLORES JUAREZ LIMA Y JACOBO LEVY ZONANA, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA NUMERO 8, SUPERMANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 84 METROS CUADRADOS, SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DEL AVALUO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACION, DEBERA ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS

TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.  
La C. Secretaria de Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Celia Hernández Patiño**  
Rúbrica.

(R.- 303676)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia Materia Civil**  
**Zitácuaro, Mich.**

**EDICTO**

En Juicio Sumario Civil sobre Interdicto para Recuperar la Posesión promovido por ROBERTO LEONE ESTRADA frente a ALICIA ESTEFAN COLIN registrado con número 1202/07, que se sigue en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, se hace saber:

En cumplimiento al auto de fecha 09 de Marzo del actual, se hace de su conocimiento que se abrirá el termino de prueba a la Codemandada ALICIA ESTEFAN COLIN, por el periodo de 15 quince días, publíquese una vez en el periódico oficial del Estado, Diario de mayor circulación en el Estado, Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Tribunal.

H. Zitácuaro, Mich., a 12 de marzo de 2010.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Irma García García**  
Rúbrica.

(R.- 303822)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado ARMANDO RAMIREZ LOPEZ.

Juicio de amparo 893/2009, promovido por LUIS ANTONIO RUIZ LOYO, contra los actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en el acuerdo de 21 de agosto de 2009, emitido en el juicio civil sumario hipotecario 482/97, que desestimó el recurso de revocación interpuesto contra el auto que no aprobó una cesión de derechos de adjudicación. Por acuerdo de 25 de febrero de 2010, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Armando Ramírez López, mediante edictos. Se señalaron las 10:20 HORAS DEL 16 DE ABRIL DE 2010, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 05 de marzo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos**  
Rúbrica.

(R.- 303846)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero Civil**  
**Zamora, Mich.**  
**Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia,**  
**perteneciente al Distrito Judicial de Zamora, Michoacán**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 304/2008, sobre pago de pesos, promovido por CAJA POPULAR PUREPERO S.C.L., frente a ANTONIO MANRIQUEZ RODRIGUEZ, DAVID MANRIQUEZ RODRIGUEZ y LUIS MADRIGAL TORRES, ante este juzgado actuante, se señalaron las 12:30 doce horas, con treinta minutos, del día 28 veintiocho de abril del año 2010 dos mil diez, para que tenga celebración la audiencia de remate es su primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble.

Parte alícuota del lote número 14 catorce, manzana A, calle San Felipe sin número, de la población de Purepero, Michoacán, y Distrito de Zamora, Michoacán, y que se registra en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, a favor de Luís Madrigal Torres y Emma Cerda Guzmán, bajo el registro número 38 treinta y ocho, del tomo 1714 Mil setecientos catorce, de fecha 12 doce de septiembre del año 2003 dos mil tres, con un valor pericial de \$150,360.00 ciento cincuenta mil, trescientos sesenta pesos 00/100 m.n., que corresponde a la parte alícuota del demandado Luís Madrigal Torres, en un 50%, cincuenta por ciento de tal bien raíz, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su valor.

Publíquese el presente edicto por 3 tres veces, dentro de 9 nueve días, convocando postores a la audiencia de remate, en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y estrados del Juzgado Municipal de Purepero, Michoacán.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes**  
 Rúbrica.

**(R.- 303717)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de IBERPON DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 27/2006 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto dictado en audiencia de remate celebrada en segunda almoneda con fecha diez de febrero del año en curso, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado a la codemandada CELIA QUINTANAR CAMACHO, identificado como "La Boveda", situado sobre el Camino Principal en el Poblado de Pañhe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,803,870.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N), cantidad que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido al precio base para la segunda almoneda, el diez por ciento, atento al artículo 476; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer para sus posturas, lo previsto por el artículo 481 del mismo Código Federal de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que, los edictos deberán publicarse el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día de los que medien del segundo al octavo día, en: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.  
 El C. Secretario de Acuerdos "A"  
**Lic. Jorge García Ortega**  
 Rúbrica.

**(R.- 303787)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Cuernavaca, Mor.**  
**Primer Distrito Judicial**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente número 298/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MOTOCICLETAS DE CUERNAVACA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO MARIN MARIN, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente juicio, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,415,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado a dicho bien, consistente en:

Inmueble tipo bodega ubicado en carretera federal Cuernavaca Tepoztlan sin número del Poblado de Ocoatepec, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con superficie de 551.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 36.70 mts. Con fracción B.

AL SUR: En 41.20 mts. Con propiedad de Aurelio López.

AL ORIENTE: En 13.15 mts, con carretera federal Cuernavaca Tepoztlan.

AL PONIENTE: En 15.70 mts, con barranquilla.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de Tribunal.

Cuernavaca, Mor., a 16 de marzo de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil

**Lic. Salvador Avilés Patiño**

Rúbrica.

El C. Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Antonio Pérez Ascencio**

Rúbrica.

**(R.- 303893)**

**AVISO AL PUBLICO**

**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTERES**

En el expediente 348/08, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de COMERCIALIZADORA NIPON, S.A DE C.V., El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el inmueble ubicado en PASEOS DEL PEDREGAL, NUMERO 1281, ESQUINA, CON BOULEVARD DE LA LUZ, LOTE 18, MANZANA 15, DE LA COLONIA AMPLIACION SUR, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01900, medidas y colindancias especificadas en autos en el entendido de que lo que se saca a remate es el 68.76367 por ciento del inmueble embargado que le corresponde a la codemandada ANA MARIA SANCHEZ ORTEGA. Sirve de base para el remate la suma de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100. M.N.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN EL PERIODICO LA JORNADA Y EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.  
 La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Janeth Orenday Ocadiz**  
 Rúbrica.

**(R.- 303945)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**Diligenciario**  
**EDICTO**

DISPOSICION Juez Decimo Civil, expediente 506/07, juicio Ejecutivo Mercantil, JOSE LEOPOLDO VALDES MARAVILLAS contra ROSARIO GONZALEZ ESPINOZA y GUADALUPE GONZALEZ ESPINOZA remate público primera almoneda, casa número 210 Calle Mirasoles Colonia Bugambilias, Puebla, Puebla, siendo la cantidad base \$947,200.00 M.N., y postura legal \$631,466.66 M.N., convoquese postores término posturas y pujas vence doce horas del decimo día apartír ultima publicación ordenada.

Puebla, Pue., a 8 de marzo de 2010.  
 Diligenciario  
**Lic. Abel Paniagua Santamaria**  
 Rúbrica.

**(R.- 303968)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**CITACION**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de febrero del año en curso, en los autos del proceso penal II.24/2009, instruida contra JOSE ANTONIO CRUZ MARTINEZ, por su probable responsabilidad en la comisión del delito CONTRA LA SALUD, este Juzgado de Distrito cita al testigo Mauricio Ovilla Hernández, para que comparezca en el local del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado boulevard Angel Albino Corzo, 2641, edificio A, planta alta, colonia las Palmas, de esta ciudad, a las diez horas con tres minutos del veintiséis de marzo del año en curso, para el desahogo de una diligencia de interrogatorio.

Por acuerdo del Juez, se autoriza firmar el presente a la Secretaria licenciada Rosa Elena Molina Coello.

Atentamente  
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Rosa Elena Molina Coello**  
 Rúbrica.

**(R.- 303970)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

EDICTO

AL C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE OVERSEAS PROD., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como de TOMAS CAVAZOS LOPEZ y LAURA ERENDIDA LOYA GONZALEZ

Monterrey Nuevo León, en fecha 12 doce de Agosto del 2009 dos mil nueve se radico en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial 1051/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GALO ARIEL UREÑA FRAUSTO, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE OVERSEAS PROD., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TOMAS CAVAZOS LOPEZ y LAURA ERENDIDA LOYA GONZALEZ. Así mismo por auto de fecha 2 dos de marzo del 2010 dos mil diez esta autoridad tuvo a bien señalar como fecha y horas, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la prueba denominada CONFESIONAL POR POSICIONES, ofrecida por la parte actora a cargo del Gerente o Representante Legal de OVERSEAS PROD., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como de TOMAS CAVAZOS LOPEZ y LAURA ERENDIDA LOYA GONZALEZ, el día 21 veintiuno de abril del 2010 dos mil diez a las 10:30 diez horas con treinta minutos, a las 11:00 once horas y a las 11:30 once horas con treinta minutos respectivamente, en este recinto judicial, por lo que cítese a los absolventes por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración, esto es, a más tardar el día 15 quince de abril del 2010 dos mil diez, previniéndoseles a fin de que acudan en forma personal y debidamente identificados; bajo el apercibimiento de que en caso de incomparecer sin mediar justa causa, se les declarará confesos en cada una de las posiciones previamente calificadas de legales, ordenándose la notificación a los absolventes por medio de edictos que habrán de publicarse por tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la federación. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente contados a partir de la última publicación.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 4 de marzo de 2010.

El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo Concurrente

**Lic. Héctor Hugo González Cantú**

Rúbrica.

**(R.- 303861)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Oaxaca**  
**Juzgado Mixto**  
**Tlaxiaco**  
**Juzgado Mixto de Primera Instancia**  
**Tlaxiaco, Oaxaca**

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOCASE POSTORES PARA INTERVENIR EN REMATE PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO NUMERO DOCE DE ESTA CIUDAD, CON LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE, MIDE EN LINEA VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIO HERNANDEZ; AL NORTE, MIDE EN LINEA RECTA DIEZ METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; AL PONIENTE MIDE EN LINEA QUEBRADA DE NORTE A SUR EN SU PRIMERA PARTE SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS QUEBRANDO DE PONIENTE A ORIENTE MIDE DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, QUEBRANDO NUEVAMENTE DE NORTE A SUR, MIDE TRECE METROS CON SESENTA CENTIMETROS, VUELVE A QUEBRAR DE PONIENTE A ORIENTE Y MIDE TRES METROS Y QUEBRANDO NUEVAMENTE DE NORTE A SUR MIDE CINCO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDA POR ESTE VIENTO CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR HORACIO ROBLES ARVEA, Y AL SUR, MIDE CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS Y COLINDA CON RIGOBERTO ESCOBAR ARVEA, INMUEBLE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLAXIACO, OAXACA, BAJO REGISTRO NUMERO CUARENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, INMUEBLE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA ANA MARIA MEJIA ARVEA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SEGUN AVALUO EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. ESPEDIENTE CIVIL 246/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ARMANDO GARCIA SANTA ANNA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JESUS CRUZ GONZALEZ, EN CONTRA DE ANA MARIA MEJIA ARVEA.

Tlaxiaco, Oax., a 18 de enero de 2010.

El Ejecutor del Juzgado

**C. Reyna Martínez Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 303983)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Quinto Civil**  
**Primera Instancia**  
**Nezahualcóyotl**  
**residencia en Chimalhuacán, México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. PRIMERA SECRETARIA. EXPEDIENTE: 435/2007.

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 435/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marcelo Méndez Báez, en contra de Nabor Villegas Escutia, se convocan postores al remate en tercera almoneda que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: Calle San Pablo número 54, Lote 2, Manzana 120, en la Colonia Ejidos de San Agustín Atlapulco, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado Nabor Villegas Escutia, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$753,300.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra su totalidad. Expedido a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diez. DOY FE.

Se ordena la publicación del presente edicto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, debiendo fijar una copia del presente en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la almoneda de remate, deberán mediar no menos de siete días.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Jesús Juan Flores**

Rúbrica.

**(R.- 303962)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

## AVISOS GENERALES

---

### UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V., tomado en su sesión 179, del día 20 de enero del año 2010 y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta, fracción décima, de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo día 14 de abril del año 2010, a las 8:30 horas, en el Club 51, ubicado en el piso 51 de la Torre Mayor, sita en Paseo de la Reforma número 505, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Informe que presenta el Consejo de Administración de las actividades correspondientes al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2009.
- III. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad.
- IV. Presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009.
- V. Informe del comisario.
- VI. Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos anteriores.
- VII. Aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2009 y, de acordarse por la Asamblea, pago de dividendos a los accionistas.
- VIII. Informe de los honorarios que hayan de cubrirse a los señores consejeros, comisarios y secretario.
- IX. Designación de la persona o personas, que habrán de concurrir ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y un notario público, para tramitar las autorizaciones y registros de esta Asamblea.
- X. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la sociedad. En el caso de los accionistas que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes, que deberán estar acreditados por éstas ante la Unión. Los accionistas que sean personas físicas, podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado legal designado mediante carta poder, que conste en el formato autorizado por la empresa, firmada por el poderdante, el apoderado y dos testigos, la cual deberá ser autenticada previamente en las oficinas de la Unión. Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11020118, con la Lic. Karina Flores Colorado (kflores@unicco.com.mx).

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.  
Presidente del Consejo de Administración

**C.P.C. Hugo Lara Silva**

Rúbrica.

**(R.- 303935)**

### UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V., tomado en su sesión 179, del día 20 de enero del año 2010 y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta, fracción décima, de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el

próximo día 14 de abril del año 2010, a las 10:00 horas, en el Club 51, ubicado en el piso 51 de la Torre Mayor, sita en Paseo de la Reforma número 505, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Aumento de capital social tanto en la porción fija como en la variable del capital, aprobación del mismo en su caso y reforma a los estatutos sociales.
- III. Designación de la persona o personas, que habrán de concurrir ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y un notario público, para tramitar las autorizaciones y registros de esta Asamblea.
- IV. Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la sociedad. En el caso de los accionistas que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes que deberán estar acreditados por éstas ante la Unión. Los accionistas que sean personas físicas, podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado legal designado mediante carta poder, que conste en el formato autorizado por la empresa, firmada por el poderdante, el apoderado y dos testigos, la cual deberá ser autenticada previamente en las oficinas de la Unión. Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11020118, con la Lic. Karina Flores Colorado (kflores@unicco.com.mx).

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.  
Presidente del Consejo de Administración  
**C.P.C. Hugo Lara Silva**  
Rúbrica.

**(R.- 303936)**

---

**CREDITO UNICO, S.A. DE C.V. SOFOM. E.N.R.**  
PRIMERA CONVOCATORIA

El Administrador Unico de CREDITO UNICO, S.A. DE C.V. SOFOM. E.N.R., con fundamento en lo dispuesto en la cláusula undécima de los estatutos sociales, convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo día 14 de abril del año 2010, a las 11:15 horas, en el Club 51, ubicado en el piso 51 de la Torre Mayor, sita en Paseo de la Reforma número 505, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Informe que presenta el administrador único de las actividades correspondientes al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2009.
- III. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad.
- IV. Presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009.
- V. Informe del comisario.
- VI. Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos anteriores.
- VII. Aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2009.
- VIII. Ratificación del administrador único y del comisario o, en su defecto, nombramiento de quienes deban sustituirlos en el desempeño de sus cargos.
- IX. Designación de la persona o personas, que habrán de concurrir ante un notario público, para tramitar el registro de esta Asamblea.
- X. Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la Sociedad. En el caso de los accionistas que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes, que deberán estar acreditados por éstas ante Crédito Unico. Los accionistas que sean personas físicas, podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado legal designado mediante carta poder, que conste en el formato autorizado por la empresa, firmada por el poderdante, el apoderado y dos testigos, la cual deberá ser autenticada previamente en las oficinas de Crédito Unico. Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11020118, con la Lic. Karina Flores Colorado (kflores@unicco.com.mx).

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.  
Administrador Unico  
**C.P.C. Oscar Armando Salmerón Ojeda**  
Rúbrica.

**(R.- 303937)**